RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2103.

*Declaración institucional

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 10/13, del 25 de octubre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 18.801 a la nº 20.700, de 2013.

3.- Proposición de la Presidencia sobre el cambio de fecha de la sesión ordinaria de diciembre de 2013.

4.- Proposición de la Presidencia para la concesión de subvenciones nominativas a Unicef y Cruz Roja, para paliar los efectos del tifón Haiyan en las Islas Filipinas.

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Normalización Lingüística

5.-Aprobación de una subvención nominativa y del texto del convenio a firmar con la Fundación Paideia Galicia para el programa "La ida", para integración a través del intercambio trasnacional de jóvenes de los ayuntamientos de la provincia en 2013.

6.-Aprobación de una subvención nominativa y del texto del convenio a firmar con la entidad ASFEDRO (Asociación Ferrolana para el Estudio y Prevención de las Drogodependencias) para la financiación del programa Educando en el Ocio 2013.

Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

7.-Concesión de la subvención nominativa a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia para financiar los "Ciclos de conferencias del año 2013" y aprobación del correspondiente convenio.

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo

8.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Federación de Autónomos de Galicia para financiar las jornadas divulgativas sobre el apoyo a iniciativas en la provincia de A Coruña.

9.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Asociación de Empresarios y Profesionales Compostela Monumental para financiar las Jornadas de Dinamización Comercial.

10.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas (EXPONAV) para financiar las actividades del año 2013.

11.-Dar cuenta del error en el acuerdo plenario núm. 9 del 21.07.2013 correspondiente al convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de

Ribeira para financiar el proyecto Campaña Promoción Comercio dentro del Plan Director del Comercio.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

12.-Aprobación del proyecto modificado de la obra "Cruce de colector de saneamiento sobre paso superior de la V.G.-1.2 en el P.K. 2+800 y conexión de saneamiento en la avda. Celso Emilio Ferreiro y de la red de abastecimiento de Fene a Mugardos", del Ayuntamiento de Mugardos, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal adicional 1/2012. Código 12.2101.0309.0

13.-Aprobación del proyecto modificado de la obra "Mejora y acondicionamiento del vial en el Castro de Bando", del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluida en el Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2013. Código: 13.2100.0149.0.

14.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabanas para la financiación de las obras de señalización del nomenclátor municipal de calles y caminos.

15.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabanas para la financiación de las obras de cerramiento perimetral del área recreativa de la "Vega" 1ª fase.

16.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabanas para la financiación de las obras de colector de saneamiento en Peón.

17.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerdido para la financiación de las obras de camino Cruz Ecarnada – Vilarelle.

18.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerdido para la financiación de las obras de pavimentación camino frente a la feria en el lugar de Porto (A Barqueira) y otros.

19.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Curtis para la financiación de las obras de Plan de mejora de la seguridad vial en el Ayuntamiento de Curtis 2013. Segunda fase.

20.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Melide para la financiación de las obras de ampliación de la red de saneamiento en O Ribeiro, mejora de la red de saneamiento en el camino de Santiago y eliminación de la antigua depuradora de Santa María.

21.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para la financiación de las obras de mejora de la antigua escuela unitaria de Filgueira de Traba.

22.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para la financiación de las obras de acondicionamiento del acceso, del aula de ciencia divertida y sustitución de persianas en el CEIP de Bragade.

23.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para la financiación de las obras de aglomerado asfáltico en el núcleo rural de Trasanquelos.

24.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para la financiación de suministros viarios en el CEIP de Bragade.

25.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para la financiación de urbanización en Rilo parroquia de Santaia de Probaos.

26.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para la financiación de pavimento de pistas polideportivas parroquia de Oza.

27.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para la financiación de acondicionamiento de caminos en Oza-Cesuras.

28.-Aprobación del proyecto técnico reformado de la obra “Adecuación de la plaza de As Palmeiras” del Ayuntamiento de Cee, incluida en la 2ª fase de la anualidad 2012 del Plan “DTC 94: Unha deputación para todos os concellos”. Código 2012.3280.0078.0.

29.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los ayuntamientos de Arzúa y Santiso para la financiación de las obras denominadas Ponte sobre el río Boente en la carretera de Arzúa a Santiso.

30.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Baña para la financiación de las obras de humanización de las calles Castelao, Rosalía de Castro y Plaza del Ayuntamiento (A Baña).

31.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Coirós para la financiación de las obras de dotaciones de alumbrado público en instalaciones municipales para la eficiencia energética en la Casa de la Cultura, lugar de Xora, Lesa y otros.

32.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son para la financiación de las obras de humanización del encuentro entre la calle A Roda y O Porto.

33.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son para la financiación de las obras de acondicionamiento del paseo marítimo de Portosín.

34.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento del Val do Dubra para la financiación de las obras de ampliación y mejora de la red general de abastecimiento.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipación

35.-Aprobación de la modificación del acuerdo y del convenio de cesión de uso de la parcela nº 36 del Polígono Industrial de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo.

36.-Aprobación de la modificación de las especificaciones del Plan de pensiones del personal de la Diputación Provincial de A Coruña.

37.-Aprobación inicial del expediente de alteración del cambio de calificación del edificio denominado Cine Elma en la Pobra do Caramiñal y aprobación inicial del expediente de cesión de titularidad.

38.-Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Brión para la financiación de la obra de reparación interior del Pabellón Polideportivo de Pedrouzos.

39.-Aprobación y ratificación del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña, Vicepresidencia de la Xunta de Galicia, la Consellería da Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, el Instituto Galego da Vivenda e Solo y la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI), para financiar la elaboración de un Plan de evaluación de accesibilidad en locales electorales de la provincia de A Coruña.

40.- Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Brión para la financiación de la obra de acondicionamiento de la acera emplazada dentro de un ámbito dotacional deportivo que da acceso a las pistas deportivas, pabellón y piscina municipales sito en Lamiño.

41.-Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para la financiación de la ejecución del proyecto de instalaciones escénicas y audiovisuales del Auditorio Municipal de Ferrol.

42.-Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Cruz Roja Española para la adquisición de una zódiac para la Cruz Roja de Sada.

43.- Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Galiza Sempre para financiar el programa de actividades culturales en el año 2013.

44.- Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Academia Gallega de Ciencias Médicas para financiar los avances de la ciencia y de la tecnología del año 2013.

45.-Aprobación de la modificación de cambio del objeto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo para financiar las obras de remodelación del polideportivo municipal de Meicende (Arteixo) para reforma de la piscina municipal.

46.-Aprobación de la modificación del texto del acuerdo plenario nº 16, aprobado en la sesión plenaria el día 25 de octubre de 2013.

Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales

47.- Aprobación del PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2013, OCTAVA FASE, que se detalla: estabilización de un talud en la carretera provincial DP 0514 Arteixo a Caión en la cercanía de Caión (Ayuntamiento de A Laracha) y reparación de talud en la carretera DP 6111 Baleo a Devesos pk 5+500 (Ayuntamiento de Ortigueira).

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

48.-Informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al tercer trimestre de 2013, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº 163, del 6 de julio de 2010).

49.-Información rendida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento del artículo 16 de la orden HAP/2015/2012 del 1 de octubre. Ejecución tercer trimestre de las entidades locales 2013.

50.-Aceptación de delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Carnota.

51.-Aprobación del Expediente de modificación de créditos número 5/2013.

52.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade de Santiago de Compostela para la cofinanciación de la edición de la “Revista de Hacienda Pública Urbana”.

53.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31.10.2013 y proyección al 31.12.2013.

54.- Modificación de la Base 10ª bis de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2013.

55.-Aprobación del Presupuesto general ejercicio 2014 y bases de ejecución.

Comisión de Personal y Régimen interior

56.-Prestación de la asistencia sanitaria y farmacéutica por el Sistema de Seguridad Social a partir del 01/12/2013.

57.-Reorganización 2013. Segunda fase de desarrollo. Plantilla. Relación de puestos de trabajo y organigrama 2014.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
-Moción del BNG para demandar la aplicación de nuevos criterios en la financiación de la administración local gallega.

RUEGOS Y PREGUNTAS

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Todos los grupos políticos con representación en la Diputación de A Coruña, presentamos la siguiente moción de apoyo a las reivindicaciones de las mujeres víctimas de violencia de género, para su debate y aprobación en Pleno:

La corporación provincial exige a las Administraciones competentes:

Primero.- Que se dote a la Administración de Justicia de los medios humanos y económicos necesarios, para atender de una manera rápida y eficiente todos y cada uno de los casos relativos a la violencia de género.

Segundo.- Que se garantice el cumplimiento de una atención jurídica idónea, permanente y especializada en materia de violencia de género. De forma que las personas profesionales que presten estos servicios tengan una formación específica en materia de violencia contra las mujeres, como requisito para el ejercicio de esta atención.

Tercero.- Que la Xunta de Galicia resuelva, de la forma más ágil posible, las solicitudes de ayudas económicas a las que estas mujeres tienen derecho, que se encuentran paralizadas desde el mes de junio, existiendo casos en los que las necesitan urgentemente, para ellas y para sus hijos e hijas.

Que se simplifiquen al máximo los trámites administrativos en orden a la verificación del cumplimiento de los requisitos económicos y jurídicos por parte de las mujeres beneficiarias de estas ayudas.

Cuarto.- Que se cumplan tanto la Ley estatal como la Ley gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, en todos sus extremos, de tal manera que la víctima de maltrato y sus hijos e hijas no sean quienes tengan que abandonar su hogar en caso de violencia y, de ser así, en situaciones de extrema necesidad, que se garanticen unas condiciones de vida adecuadas, a partir del acceso a los recursos suficientes y disponibles en cada caso.

Quinto.- Que la Diputación de A Coruña asuma, hasta donde lo permita la ley, un compromiso de contratación de mujeres víctimas de violencia de género, y que ese mismo compromiso de contratación se valore como criterio puntuable para aquellas empresas que se presenten a procesos de contratación en esta Diputación, concretamente aquellas que realicen trabajos relacionados con la violencia de género.

Todo esto en los términos establecidos en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 2/2011 de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Sexto.- Que en los programas de cooperación dependientes de la Consellería de Traballo e Benestar reservados a las víctimas de violencia de género se cumplan las siguientes condiciones:
a. Se considerarán siempre contratos a tiempo completo, salvo expreso deseo de la víctima.

b. La duración básica establecida de un año podrá ser prorrogable para aquellos casos que se considere necesario.
c. El proceso de solicitud para estos programas estará abierto durante todo el año.

d. Los programas presentados no contabilizarán en la cuota asignada a cada ayuntamiento.

Séptimo.- Que el Parlamento gallego convoque la Comisión no Permanente de Estudio para la Igualdad y para los derechos de las mujeres, a diferentes asociaciones, entre ellas, la Asociación Vela-Luz, y en el plazo máximo de un año desde su constituci6n, se examinen las circunstancias del alto índice de sobreseimientos provisionales, la aplicación del Síndrome de Alineación Parental en los Juzgados de violencia contra la mujer, el funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia, las condiciones de elaboración de los informes psicosociales, y los criterios por los que apenas se conceden órdenes de alejamiento.

Y último.- Que se haga un seguimiento de los procesos a los que se enfrentan las mujeres que participaron en la huelga de hambre, para garantizar que no sufren represalias por parte del maltratador que puedan poner en peligro la custodia de sus hijos y hijas.

Todo esto incardinado en la labor de los servicios sociales de la Diputación, haciendo un seguimiento tanto de la situación personal de cada mujer víctima de violencia de género, como de las demandas del conjunto de la sociedad civil organizada en torno al conflicto de la violencia de género.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 10/13, DEL 25 DE OCTUBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 10/13, de 25 de octubre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA Nº 18.801 A LA Nº 20.700, DE 2013.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 18.801 a la nº 20.700, de 2013.

3.- PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2013.

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Toda vez que la sesión ordinaria del Pleno de diciembre correspondería celebrarla el día 27 de ese mes, durante las fiestas de Navidad, y que esta circunstancia no permite una adecuada preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada;

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 29 de julio de 2011,

PROPONE Al PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al duodécimo mes de 2013 se celebrará el día 20 de diciembre, viernes, a partir de las doce horas”.

4.- PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A UNICEF Y CRUZ ROJA, PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL TIFÓN HAIYAN EN LAS LSLAS FILIPINAS.

Como es sabido a través de los distintos medios de comunicación, el pasado 8 de noviembre tuvo lugar un potente tifón (categoría 5) en las Islas Filipinas, que, por su cercanía a zonas densamente pobladas ocasionó una gran devastación física y humana, con más de 10.000 personas fallecidas.

Inmediatamente después de tener lugar el fatal desenlace, numerosas entidades, públicas y privadas, pusieron en marcha sus sistemas de ayuda humanitaria, algunas de ellas con demostrada experiencia e implantación en el citado país, como es el caso de la UNICEF y de la CRUZ ROJA, en el que gestionan proyectos de desarrollo en diferentes áreas desde hace años.

Por las citadas razones, los comités autonómicos de las citadas entidades, en sus funciones de colaboración con sus respectivas organizaciones nacionales, para la recaudación de fondos para la financiación de sus actividades, se dirigen a la Diputación Provincial de A Coruña para solicitar las ayudas que sean posibles y, si fuera el caso, su ingreso en las cuentas de emergencia correspondientes, habilitadas y destinadas a la financiación de la ayuda de emergencia que ambas están llevando a cabo en el terreno.

A pesar de la celeridad en la tramitación de las citadas solicitudes, ésta no se completó a tiempo para la inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, por lo que, al amparo del art. 56.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación, se propone al Pleno Corporativo que, después de la previa ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, adopte el siguiente acuerdo:

"1º. Conceder las ayudas que se indican a continuación, mediante ingreso en las cuentas de emergencia que se citan, con destino a la financiación de la ayuda de emergencia: ayuda alimentaria, saneamiento, refugios temporales, y, en general, bienes consumibles, dirigida a toda la población afectada por el Tifón Haiyan (conocido localmente como Yolanda) en Filipinas:

Entidad	Cif	Aportación	Cuenta de emergencia núm.
UNICEF	G84451087	10.000 €	2080.5355.61.3040039021
CRUZ ROJA	Q2866001G	10.000 €	2080.0000.77.3040162319

2º. Imputar el gasto a la partida 0103/232B/481, del vigente presupuesto para 2013.

3º. Ordenar el abono de las citadas ayudas, con el carácter de anticipo de fondos, después de la presentación por parte de las citadas entidades de un compromiso de destinarlos a la finalidad para la que fueron concedidos.

4º. Comunicarles a las citadas entidades para que una vez superada la situación de emergencia, y en todo caso antes del 31.10.2014, presenten sendas certificaciones del destino de los fondos a la finalidad prevista, así como una memoria de las actividades realizadas. El incumplimiento de la finalidad de las aportaciones, o de la justificación documental aludida, podrá dar lugar a la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan originar.

5º. Facultar al presidente para las actuaciones que se requieran a consecuencia de la ejecución del presente acuerdo.

5.-APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL TEXTO DEL CONVENIO A FIRMAR CON LA FUNDACIÓN PAIDEIA GALICIA PARA EL PROGRAMA "LA IDA", PARA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO TRASNACIONAL DE JÓVENES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA EN 2013.

Aprobar la concesión de la subvención que se formalizará mediante un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, y la entidad Paideia Galicia, NIF G-15798655, para la cofinanciación del gasto del programa "LA IDA", por el interés de la actividad para la integración a través del intercambio trasnacional dirigido a jóvenes de los ayuntamientos de la provincia en el 2013, y con una aportación máxima de la Diputación de 17.000,00 euros, que supone el 80 % del gasto, siendo el total del presupuesto a subvencionar de 21.250,00 euros, subvención que se abonará de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas VI y VII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0701/231G/481.
Aprobar el texto del convenio de colaboración que tiene el contenido siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN PAIDEIA GALICIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA "LA IDA" PARA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO TRASNACIONAL, DIRIGIDO A JÓVENES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA EN 2013

A Coruña, a del 2013

Reunidos

D. Diego Calvo Pouso, presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

Dña.Sandra Ortega Mera Presidenta de la ENTIDAD FUNDACIÓN PAIDEIA GALICIA.
Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Es competente la Diputación para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.
Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.
En la Ley de Servicios Socias para Galicia 13/2008, se mencionan las competencias de la Diputación en el apoyo jurídico económico y técnico hacia los ayuntamientos, en los temas de su competencia, siendo la actividad de inserción de chicos y chicas de interés para los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, por lo que está justificado el apoyo de esta Diputación para llevar adelante el programa de actividades de que se trata en el convenio.
Por otra parte, según consta en sus estatutos, la FUNDACIÓN PAIDEIA GALICIA tiene como objeto la promoción y realización de actividades de interés educativo, cultural, de fomento de la economía social y de promoción del voluntariado, así como

cualquier forma de atención, formación e intervención en la problemática generada por cualquier tipo de exclusión social.
Dado el interés coincidente de la Diputación y de la ENTIDAD FUNDACIÓN PAIDEIA GALICIA ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la FUNDACIÓN PAIDEIA GALICIA que tiene el CIF G 15 798 655, para continuar en el año 2013 al cofinanciación para el mantenimiento del programa "La ida" para la integración a través del intercambio trasnacional, dirigido a chicos y chicas residentes en contornos rurales, priorizando las comarcas de O Sar, O Barbanza, Muros y Noia. Este programa tiene como objetivo proporcional a 10-12 chicos y chicas gallegos en distintas situaciones de desventaja y difícil reinserción una experiencia trasnacional, a modo de cualificación complementaria, que amplíe sus competencias y les sirva como orientación profesional y como aprendizaje lingüístico y movilidad a través de estancias prácticas en empresas en Alemania .

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
Gastos de estancia (grupo)	Alojamiento y mantenimiento	9.450,00€
	Viaje en avión	5.250,00€
	Seguro	600,00€
Gastos de personal	Selección, coordinación y tutorización	3.000,00€
	Formación a la salida Cultural	1.600,00€
	Formación a la salida Lingüística	500 €
Reuniones trasnacionales	Billete avión, alojamiento, dietas de desplazamiento, mantenimiento	850 €
TOTAL		21.250,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 17.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que consignó el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no se cumplió y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231G/481, en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3.En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ENTIDAD BENEFICIARIA una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Informe de los Servicios Sociales de los ayuntamientos, en concreto el procedimiento de selección de los beneficiarios como procedentes, en los

que conste que los perfiles de los participantes en el intercambio corresponden al perfil indicado en la cláusula I de este convenio.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.
No será posible expedir un pago anticipado si la ENTIDAD BENEFICIARIA tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, finalizado el plazo previsto, no se hubiera presentado la justificación correspondiente.
Para la recepción de los fondos anticipados, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá tener una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender a la actividad...”. Con cargo a dicha cuenta bancaria deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, deberán ser realizadas durante el año 2013.
2. Una vez finalizadas las actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA. Es decir antes del 31 de marzo del año 2014.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de

QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS
1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO
1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de

los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del **21** de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 enero del presente año 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo del 2014, condicionando el pago a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
2.Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 28 de febrero de 2014 y presentada la justificación antes del día 31 de marzo de 2014, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION PAIDEIA GALICIA
Fdo.: Diego Calvo Pouso	Fdo.: Sandra Ortega Mera

6.-APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL TEXTO DEL CONVENIO A FIRMAR CON LA ENTIDAD ASFEDRO (ASOCIACIÓN FERROLANA PARA EL ESTUDIO Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA EDUCANDO EN EL OCIO 2013.

Aprobar la concesión de la subvención que se formalizará mediante un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la entidad ASFEDRO (Asociación Ferrolana para el estudio y prevención de las drogodependencias), CIF G-15072010, para la financiación del programa de intervención en el ocio nocturno "Educando en el ocio" 2013, con una aportación máxima de la Diputación de 20.000,00 euros, que supone el 80% del gasto, siendo el total del presupuesto a subvencionar de 25.000,00 euros, subvención que se abonará de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas VI y VII del convenio, y con cargo a la partida 0701/231E/481.

Aprobar el texto del convenio de colaboración que tiene el contenido siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN FERROLANA PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS (ASFEDRO) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN El OCIO NOCTURNO "EDUCANDO EN EL OCIO" 2013.

En A Coruña a

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.
Dña. Olga Basterrechea Cubeiro, presidente de la **ASOCIACIÓN FERROLANA PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS (ASFEDRO).**

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

ASOCIACIÓN FERROLANA PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS (ASFEDRO) tiene como fines intentar significar la grave complejidad de la droga y la defensa y protección del individuo y la colectividad ante el consumo, promoción y empleo de las drogas tóxicas, estupefacientes y análogos. Esta asociación desarrolla sus actividades en el ámbito comarcal de Ferrolterra.
Es competente a Diputación, para lo previsto en el Convenio, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, art. 36, y la de Admón. Local de Galicia, 5/97, art. 109 a 119, para la colaboración en la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración.
La Diputación colabora en la financiación de los servicios sociales especializados, como es este caso, ya que son actividades para la toma de conciencia colectiva e individual sobre el daño generado por el empleo y uso de estas sustancias, siempre que dichos servicios los presten entidades de iniciativa social, (sin ánimo de lucro), como es el caso de la entidad beneficiaria, y supliendo o completando las

competencias de las administraciones públicas. En este caso consta la colaboración expresa de varios ayuntamientos de Ferrolterra y aledaños que ceden locales o lugares donde realizar las actividades que tiene convenio de colaboración para esos fines.
Según la Ley de Servicios Sociales 13/2008, art. 62 y 63, los ayuntamientos deben colaborar en el fomento de los servicios que prestan las entidades de iniciativa social, y la Diputación es competente para dar apoyo a los ayuntamientos en las prestaciones de los servicios sociales. En este caso claro está el interés provincial de la actividad puesto que del servicio se podrán beneficiar usuarios procedentes y derivados de los Ayuntamientos de Ferrolterra, como Narón, Ferrol, Fene, Neda, Cedeira, Cariño, Ortigueira y también Zas, A Coruña y Cambre.
Dado el interés coincidente de la Diputación y de la entidad ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN **FERROLANA PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS (ASFEDRO),** CIF G-15072010, para la financiación de un programa de intervención en el ocio nocturno “Educando en el ocio” con el objetivo de crear un espacio de referencia adaptado a los cambios, con capacidad de escucha y como alternativa sólida al uso de drogas como fuente de diversión en la juventud. Aportar las herramientas necesarias para despertar su actitud crítica y reflexiva acerca de las drogas.
Las zonas de trabajo serán prioritariamente los ayuntamientos del área de Ferrolterra y comarca, pero también habrá actividades abiertas al resto de la población joven de la provincia.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.
ASOCIACIÓN FERROLANA PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS (ASFEDRO), llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	Nº UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1. GASTOS DE PERSONAL			
1.1. Sueldos y salarios y Seguridad Social a cargo de la entidad			22.453,10
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
2.1. Diseño de la impresión tanto de la publicidad como de la información			950,00
1. 2.2. Material fungible y didáctico			796,90
2.3. Dietas correspondientes al desarrollo de las actividades en los distintos ayuntamientos			800,00
TOTAL (IVA incluido)*			**25.000**

***** En caso de subas del I.V.A. serán asumidos por la entidad.

III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1.-La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000,00 **€,** lo que representa un porcentaje del **80%.** En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto establecido en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0701/231E/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a ASFEDRO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos (dípticos, carteles, notas de prensa…), radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet (en su página web...), carpa o accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. La entidad justificará que tomó acuerdo de incluir en su Memoria anual la ayuda de la Diputación y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN FERROLANA PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS (ASFEDRO), una vez que se presente la siguiente documentación:

Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los usuarios atendidos por ayuntamiento y actividad, y de los resultados obtenidos.
Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en la cláusula OCTAVA.
Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, se realizarán entre el 1 febrero de 2013 y el 30 de septiembre del 2013, y deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el

importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de febrero de 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.**

2. Luego de la solicitud previa de la ENTIDAD BENEFICIARIA, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y tras los informes previos preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----------
Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN FERROLANA PARA EL ESTUDIO Y La PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS (ASFEDRO)
Fdo.: Diego Calvo Pouso	Fdo.: Olga Basterrechea Cubeiro

7.-CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE GALICIA PARA FINANCIAR LOS "CICLOS DE CONFERENCIAS DEL AÑO 2013" Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia, por importe de 15.000 **€**, para financiar los *Ciclos de conferencias del año 2013: "Una medicina al servicio de la sociedad" y "Nutrición y Deporte: hábitos de vida saludables",* con un presupuesto subvencionado de 18.750€ , de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia para financiar los *Ciclos de conferencias del año 2013: "Una medicina al servicio de la sociedad" y "Nutrición y Deporte: hábitos de vida saludables".***

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. José Carro Otero, Presidente de la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia.

MANIFIESTAN

1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

2.- Que la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia ha previsto organizar dos ciclos de conferencias de información sanitaria durante el año 2013, con el propósito de contribuir a mejorar la información de la juventud en aquellos temas socio-sanitarios que, por abuso y mala práctica, generan serios problemas de gran preocupación general.

3.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, concede una gran importancia a la difusión de los conocimientos médicos para mejorar el nivel sanitario de la población de la provincia, por lo que tiene la intención de impulsar el desarrollo de aquellas prácticas que contribuyan a esta difusión.

4 - La Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia coinciden en valorar positivamente este ciclo de conferencias, por lo que, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar un convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia (CIF: Q1568005La) para financiar los ***Ciclos de conferencias del año 2013: "Una medicina al servicio de la sociedad" y "Nutrición y Deporte: hábitos de vida saludables",*** que tratarán los siguientes temas: malos hábitos en alimentación, sexualidad, adicciones tecnológicas, otras adicciones nocivas para la salud, convivencia y agresividad, higiene y cuidados corporales, prevención de dolencias, patologías en los órganos de los sentidos, sedentarismo y ejercicio físico.

El ciclo estará integrado por 20 conferencias en centros de enseñanza secundaria de los siguientes ayuntamientos: Betanzos, Camariñas, Cee, A Coruña, Ferrol, Fisterra, Neda, Negreira, Noia, Oleiros, Ordes, Ortigueira, Padrón, Rianxo y Santa Comba.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Ciclo "Una medicina al servicio de la sociedad"	
Desplazamientos para organización	400,00.-
Imprenta	900,00.-
Fotografía, programas power point, gráficos, etc	200,00.-
Pagos conferenciantes (250 € x 20)	5.000,00.-
Secretaría (13,34 € x 290 horas)	3.868,60.-
	Subtotal 10.368,60.-
Ciclo "Nutrición y Deporte: hábitos de vida saludables"	
Desplazamientos para organización	300,00.-
Imprenta	550,00.-
Fotografía, programas power point, gráficos, etc	150,00.-
Pagos conferenciantes (250 € x 15)	3.375,00.-
Secretaría (13,34 € x 220 horas)	2.934,80.-
	Subtotal 7.309,80.-
Gastos generales	1.071,60.-
	Total 18.750.00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **80 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/480, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y,

en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €,

en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la

justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud de la Real Academia de Medicina y Ciruxía de Galicia, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. “

8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA PARA FINANCIAR LAS JORNADAS DIVULGATIVAS SOBRE EL APOYO A INICIATIVAS EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA.

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA), CIF V15440639, para financiar las "Jornadas divulgativas sobre apoyo a iniciativas emprendedoras en la provincia de A Coruña".

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 15.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 75,00 %.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/334A/481.

3.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA)

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Francisco Javier Pérez Bello, con DNI núm. 32755974H, en representación de la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA)

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) consideran de gran interés dar a conocer los instrumentos que la Diputación pone a disposición de los emprendedores, para detectar sus necesidades de financiación, facilitar servicios de apoyo y asesoramiento empresarial, analizar la viabilidad de los proyectos a presentar y analizar las leyes de las Administraciones para superar la actual situación de crisis.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA), las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la FEDERACIÓN **DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA)**, **CIF V15440639**, para la financiación de las "Jornadas divulgativas sobre apoyo a iniciativas emprendedoras en la provincia de A Coruña".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler de instalaciones	2.500,00 €
Documentación	3.000,00 €
Gastos contratación ponentes	3.500,00 €
Edición y diseño gráfico de materiales promocionales	4.500,00 €
Seguros	400,00 €
Publicidad	3.000,00 €
Elementos audiovisuales	1.600,00 €
Desplazamientos	1.500,00 €
TOTAL	**20.000,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 75,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 75,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue

presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tendrán lugar entre el 1 de septiembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, por lo que deberán estar finalizadas TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
2. Una vez finalizadas las actividades, la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda

incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la FEDERACIÓN DE

AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) será publicada en el Boletín oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración abarcará los gastos devengados desde el día 1 de septiembre de 2013 hasta el 31 de diciembre del año 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2014**, siempre y cuando exista crédito para tal fin en el ejercicio 2014.
2. Para el caso de que la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) no pueda tener presentada la justificación **antes del día 1 de febrero de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA), respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA)

DON DIEGO CALVO POUSO

9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL PARA FINANCIAR LAS JORNADAS DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL.

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL, CIF G15382468, para financiar las "*Jornadas de dinamización comercial*".

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 35.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 77,777 %.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/431A/481.

3.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. , con DNI núm. , en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL consideran de gran interés para la provincia y, concretamente un referente de ámbito comercial en la ciudad de Santiago de Compostela ya que la actividad tiene como objetivo el desarrollo de Campañas Publicitarias y Acciones de Promoción Comercial de manera permanente en el Centro Comercial Abierto Compostela Monumental.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN **DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL**, **CIF G15382468**, para la financiación de las "*Jornadas de dinamización comercial*".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
CAMPAÑAS COMERCIALES	10.000,00 €
DINAMIZACIÓN DE CALLE	4.000,00 €
FIDELIZACIÓN CLIENTES	13.000,00 €
SEÑALIZACIÓN COMERCIAL	4.366,94 €
VII CONGRESO DEL COMERCIO	13.633,06 €
TOTAL	**45.000,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 35.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 77,777%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 77,777% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/431A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1) La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2) La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o,

en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE

EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2014**, siempre y cuando exista crédito para tal fin en el ejercicio 2014.

2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de febrero de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL
DON DIEGO CALVO POUSO	

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2013.

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV). CIF G15944564, para financiar las "Actividades para el año 2013".

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 112.500,00 euros, con un porcentaje de financiación del 79,91 %.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0305/333A/481.

3.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D., con DNI núm. , en representación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

EXPONEN

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción y dinamización económica de la provincia.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV). CIF G-15944564, para la financiación de las "Actividades para el año 2013"

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Digitalización de Planos	**12.000,00 €**
Control Dinámico de Piezas	**3.688,00 €**
Adecuación de material expositivo de Electricidad	**38.125,00 €**
Adecuación a normas PRL y calidad	**2.375,00 €**
Gastos de Representación y Asistencia a reuniones	**812,00 €**
Mantenimiento integral de piezas expositivas (limpieza y reparaciones)	**36.500,00 €**
Becas diversas	**7.036,00 €**
Atención al visitante y Guías	**40.250,00 €**
TOTAL	**140.786,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 112.500,00 €, lo que representa un porcentaje de 79,91%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,91% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/333A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LA ACTIVIDAD MARÍTIMA (EXPONAV), obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL
1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL
La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), justificativa del

cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tendrán lugar desde el 31 de julio de 2013 hasta 31 de julio de 2014.
2. Una vez finalizadas las actividades, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FUNDACIÓN PARA EL

FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1) La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. FUNDACIÓN PARA ÉL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV),

serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 31 de julio del 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del año 2014, condicionada a la existencia de crédito para tal fin en el ejercicio 2014.

2. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV),

DON DIEGO CALVO POUSO

11.-DAR CUENTA DEL ERROR EN EL ACUERDO PLENARIO NÚM. 9 DEL 21.07.2013 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA PARA FINANCIAR EL PROYECTO CAMPAÑA PROMOCIÓN COMERCIO DENTRO DEL PLAN DIRECTOR DEL COMERCIO.

Visto el error incorporado en el texto del dictamen y acuerdo plenario adoptados por la Comisión Informativa de Promoción Económica y por el Pleno en las fechas 22/07/2013 y 31/07/2013 en el que quedó aprobado el Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ribeira procede la corrección del error, en el sentido de determinar que el porcentaje de anticipo prepagable a que van referidas las cláusulas VI y XIII es la de 50% y así mismo corregir la referencia a las bases de ejecución del presupuesto a las que va referido el convenio que son las del año 2013.

12.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "CRUCE DE COLECTOR DE SANEAMIENTO SOBRE PASO SUPERIOR DE LA V.G.-1.2 EN EL P.K. 2+800 Y CONEXIÓN DE SANEAMIENTO EN LA AVDA. CELSO EMILIO FERREIRO Y DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE FENE A MUGARDOS", DEL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL ADICIONAL 1/2012. CÓDIGO 12.2101.0309.0

Aprobar el proyecto modificado de la obra "Cruce de colector de saneamiento sobre paso superior da V.G.-1.2 no P.K.2+800 e conexión de saneamiento en la Avda. Celso Emilio Ferreiro y de la red de abastecimiento de Fene a Mugardos" del Ayuntamiento de Mugardos, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal adicional 1/2012. Código: 12.2101.0309.0 que implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, permaneciendo invariable la aportación de la Diputación.

12.2101.0309.0	Colec.san.paso sup.VG-1.2.P.K.2+800 y o. (Ayuntamiento de Mugardos)		
Agentes cofinanciadores	**Proyecto inicial**	**Proyecto Reformado**	**Diferencia**
Diputación f.p.	12.951,18	12.951,18	**0,00**
Ayuntamiento	18.106,93	21.757,03	**3.650,10**
TOTAL	**31.058,11**	**34.708,21**	**3.650,10**

13.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL EN EL CASTRO DE BANDO", DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2013. CÓDIGO: 13.2100.0149.0.

Aprobar el proyecto modificado de la obra "Mejora y acondicionamiento vial en O Castro de Bando" del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluida en el Plan provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) 2013, con un presupuesto de contrata de 40.738,06€ con el código 13.2100.0149.0, que aunque no supone modificación de su presupuesto total, sí implica variación del trazado inicialmente previsto.

			FINANCIACIÓN		
Código	**Ayuntamiento**	**Denominación**	**Diputación F.propios**	**Ayuntamiento**	**Presupuesto Total**
13.2100.0149.0	Santiago de Compostela	Mejora y acondicionamiento vial en O Castro de Bando	38.461,51	2.276,55	40.738,06

14.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN DEL NOMENCLÁTOR MUNICIPAL DE CALLES Y CAMINOS.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cabanas para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Cabanas
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Señalización del nomenclátor de calles y caminos
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	59.678,21 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	59.678,21 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/151B/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio también queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN DEL NOMENCLÁTOR MUNICIPAL DE CALLES Y CAMINOS

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. D. Germán Castrillón Permuy , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabanas.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cabanas ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas :

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabanas con CIF P-1501500A, para la financiación de la obra de "SEÑALIZACIÓN DEL NOMENCLÁTOR MUNICIPAL DE CALLES Y CAMINOS", tal y como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto D. VICENTE M. SAMBADE ZARZOSA.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 41.446,08

GASTOS GENERALES : 5.387,99

BENEFICIO INDUSTRIAL : 2.486,76

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 10.357,38

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 59.678,21

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 59.678,21 €, lo que representa un porcentaje de 100 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/151B/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio también queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de

esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANAS
Diego Calvo Pouso	Germán Castrillón Permuy

15.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA RECREATIVA DE LA "VEGA" 1ª FASE.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cabanas para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Cabanas
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Cierre perimetral de área recreativa de "A Veiga". 1ª Fase
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	29.715,22 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	29.715,22 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/151B/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CIERRE PERIMETRAL DE ÁREA RECREATIVA DE "A VEIGA". 1ª FASE

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. D. Germán Castrillón Permuy , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabanas.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cabanas ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas :

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabanas con CIF P-1501500A, para la financiación de la obra de "CIERRE PERIMETRAL DE ÁREA RECREATIVA DE "A VEIGA". 1ª FASE", tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por INGENIERIA BAREFAR S.L.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 20.637,00

GASTOS GENERALES : 2.682,81

BENEFICIO INDUSTRIAL : 1.238,22

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 5.157,19

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 29.715,22

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 29.715,22 €, lo que representa un porcentaje de 100 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/151B/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANAS
Diego Calvo Pouso	Germán Castrillón Permuy

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE COLECTOR DE SANEAMIENTO EN PEÓN.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cabanas para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Cabanas
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Colector de saneamiento en Peón
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	34.856,17 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	34.856,17 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/161A/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE COLECTOR DE SANEAMIENTO EN PEÓN

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. D. Germán Castrillón Permuy , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabanas.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cabanas ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas :

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabanas con CIF P-1501500A, para la financiación de la obra de "COLECTOR DE SANEAMIENTO EN PEÓN, tal y como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero D. MIGUEL NIETO MATAMOROS.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 24.207,35

GASTOS GENERALES : 3.146,96

BENEFICIO INDUSTRIAL : 1.452,44

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 6.049,42

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 34.856,17

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 34.856,17 €, lo que representa un porcentaje de 100 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/161A/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este

plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANAS
Diego Calvo Pouso	Germán Castrillón Permuy

17.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CAMINO CRUZ ECARNADA – VILARELLE.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cerdido para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Cerdido
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Camiño Cruz Encarnada-Vilarelle
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	72.506,65 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	72.506,65 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/453D/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CAMIÑO CRUZ ENCARNADA-VILARELLE

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sra. Doña. Ana Rodríguez Montero , Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cerdido.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cerdido ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas :

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerdido con CIF P-1502500J para la financiación de la obra de "CAMIÑO CRUZ ENCARNADA-VILARELLE", tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el INGENIERO DE CAMINOS, D. JULIO C. ROJO MARTÍNEZ.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 50.355,34

GASTOS GENERALES : 6.546,19

BENEFICIO INDUSTRIAL : 3.021,32

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 12.583,80

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 72.506,65

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 72.506,65 €, lo que

representa un porcentaje de 100 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/453D/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado,

deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su

tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORUÑA	LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO
Diego Calvo Pouso	Ana Rodríguez Montero

18.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CAMINO FRENTE A LA FERIA EN EL LUGAR DE PORTO (A BARQUEIRA) Y OTROS.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cerdido para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Cerdido
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Pavimentación Camino frente a Feira en el lugar de Porto (A Barqueira) y otros
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	46.613,70 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	46.613,70 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/453D/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CAMIÑO FRENTE A FEIRA NO LUGAR DE PORTO (A BARQUEIRA) E OUTROS

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sra. Doña. Ana Rodríguez Montero , Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cerdido.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cerdido ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas :

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerdido con CIF P-1502500J para la financiación de la obra de " PAVIMENTACIÓN CAM. FRENTE A FEIRA EN PORTO (A BARQUEIRA) E OUTROS: CANAL. PLUVIAIS CASALDEGONCE, AMPLIA,SANEAM. VILA IGREXA, CAM. CRUCE LAMIGUEIRO-VELLO A LAMIGUEIRO NOVO, AMPLIACIÓN SANEA. REGO DA MADEIRA Y ABAST. AUGA O LAMIGUEIROVELLO (A BARQUEIRA) ", tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el INGENIERO DE CAMINOS, D. JULIO C. ROJO MARTÍNEZ.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 32.372,88

GASTOS GENERALES : 4.208,47

BENEFICIO INDUSTRIAL : 1.942,37

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 8.089,98

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 46.613,70

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 46.613,70 €, lo que representa un porcentaje de 100 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/453D/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS

MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la

actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO
Diego Calvo Pouso	Ana Rodríguez Montero

19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE PLAN DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS 2013. SEGUNDA FASE.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Curtis para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Curtis
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Plan de mejora de la Seguridad Vial en el Ayuntamiento de Curtis 2013.Segunda Fase
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	88.613,40 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	70.890,72 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	17.722,68 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/453D/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA

REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PLAN DE MELLORA DA SEGURIDADE VIAL NO CONCELLO DE CURTIS 2013. SEGUNDA FASE

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. D. Javier Francisco Cainzos Vázquez , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Curtis.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Curtis ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas :

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Curtis con CIF P-1503200F, para la financiación de las obras de "PLAN DE MELLORA DA SEGURIDADE VIAL, NO CONCELLO DE CURTIS 2013. SEGUNDA FASE: CARRETERA O MASCOTO-PENEDO DE RENDAL, ACCESO A CABANA DE VILARULLO, CAMINO ACCESO A MANDEO Y RÚA PASEO FLUVIAL", tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el INGENIERIO DE CAMINOS, D. MANUEL PISOS VEIGA.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 61.541,35

GASTOS GENERALES : 8.000,38

BENEFICIO INDUSTRIAL : 3.692,48

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 15.379,18

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 88.613,40

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 70.890,72 €, lo que representa un porcentaje de 80 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/453D/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control

financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS
Diego Calvo Pouso	Javier Francisco Cainzos Vázquez

20.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MELIDE PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN O RIBEIRO, MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL CAMINO DE SANTIAGO Y ELIMINACIÓN DE LA ANTIGUA DEPURADORA DE SANTA MARÍA.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Melide para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Melide
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Ampliación de la red de saneamiento en O Ribeiro, mejora de la red de saneamiento en el Camino de Santiago y eliminación de la antigua depuradora de Santa María
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	58.432,25 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	58.432,25 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0202/161A/76201

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MELIDE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN O RIBEIRO, MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL CAMINO DE SANTIAGO Y ELIMINACIÓN DE LA ANTIGUA DEPURADORA DE SANTA MARIA

En A Coruña, a de de 2013

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte la Sra. Mª Ánxeles Vázquez Mejuto , Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Melide.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Melide ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas :

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Melide con CIF P- 1504700D, para la financiación de la obra de "AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN O RIBEIRO, MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL CAMINO DE SANTIAGO Y ELIMINACIÓN DE LA ANTIGUA DEPURADORA DE SANTA MARIA" tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero Agrónomo, JESÚS EXPIDO CÁRDENAS

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 40.580,77

GASTOS GENERALES : 5.275,50

BENEFICIO INDUSTRIAL : 2.434,85

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 10.141,13

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 58.432,25

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 58.432,25 €, lo que representa un porcentaje de 100 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/161A/76201, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este

plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2013

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MELIDE
Diego Calvo Pouso	Mª Ánxeles Vázquez Mejuto

21.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE FILGUEIRA DE TRABA.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oza-Cesuras
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Obras de mejora de la antigua escuela unitaria de Filgueira de Traba
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	42.964,16 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	34.371,33 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	8.592,83 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0202/321A/76201

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS MEJORA DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE FILGUEIRA DE TRABA

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Don Pablo González Cacheiro , Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Oza-Cesuras.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oza Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras, para la financiación de las obras de "**MEJORA DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE FILGUEIRA DE TRABA"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. ANTONIO LÓPEZ PANETE

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se indica con el siguiente detalle:

P.E.M : 29.838,29

GASTOS GENERALES: 3.878,98

BENEFICIO INDUSTRIAL: 1.790,30

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 7.456,59

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 42.964,16

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 34.371,33 €, lo que representa un porcentaje de 80 %.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/321A/76201.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA	GESTORA DE OZA-CESURAS
Diego Calvo Pouso	Pablo González Cacheiro

22.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO, DEL AULA DE CIENCIA DIVERTIDA Y SUSTITUCIÓN DE PERSIANAS EN EL CEIP DE BRAGADE.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oza-Cesuras
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Suministros varios en el CEIP de Bragade
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	17.629,40 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	17.629,40 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/321A/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 5/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE SUMINISTROS VARIOS EN EL CEIP DE BRAGADE

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Don Pablo González Cacheiro , Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Oza-Cesuras.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oza- Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras, para la financiación de **SUMINISTROS VARIOS EN EL CEIP DE BRAGADE** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. ANTONIO LÓPEZ PANETE

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se indica con el siguiente detalle:

Presupuesto sin IVA: 14.569,75

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 3.059,65

PRESUPUESTO CON IVA: 17.629,40

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 17.629,40 €, lo que

representa un porcentaje de 100 %. La entidad beneficiaria ha emitido informe responsable de la Intervención Municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/321A/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 5/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA	GESTORA DE OZA-CESURAS
Diego Calvo Pouso	Pablo González Cacheiro

23.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN EL NÚCLEO RURAL DE TRASANQUELOS.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oza-Cesuras
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Aglomerado asfaltico en el núcleo rural de Trasanquelos
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	25.918,26 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	20.734,61 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	5.183,65 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0202/155A/76201

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS AGLOMERADO ASFALTICO EN EL NUCLEO RURAL DE TRASANQUELOS

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Don Pablo González Cacheiro, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Oza-Cesuras.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oza Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras, para la financiación de las obras de "**AGLOMERADO ASFALTICO EN EL NUCLEO RURAL DE TRASANQUELOS"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. ANTONIO LÓPEZ PANETE

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se indica con el siguiente detalle:

P.E.M : 18.000,04

GASTOS GENERALES: 2.340,01

BENEFICIO INDUSTRIAL: 1.080,00

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 4.498,21

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 25.918,26

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 20.734,61 €, lo que representa un porcentaje de 80 %.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/155A/76201.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que

la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA	GESTORA DE OZA-CESURAS
Diego Calvo Pouso	Pablo González Cacheiro

24.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE SUMINISTROS VARIOS EN EL CEIP DE BRAGADE.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para financiar las obras incluídas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oza-Cesuras
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Suministros varios no CEIP de Bragade
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	17.629,40 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	17.629,40 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/321A/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 5/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE SUMINISTROS VARIOS EN EL CEIP DE BRAGADE

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Don Pablo González Cacheiro , Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Oza-Cesuras.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oza- Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras, para la financiación de **SUMINISTROS VARIOS EN EL CEIP DE BRAGADE.** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. ANTONIO LÓPEZ PANETE

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se adjuntó por la Entidad beneficiaria redactado por el Arquitecto Técnico D. ANTONIO LÓPEZ PANETE el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 17.629,40 €.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 17.629,40 €, lo que representa un porcentaje de 100 %. La entidad beneficiaria ha emitido informe responsable de la Intervención Municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación del bien mueble.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/321A/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 5/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de adquiriente, le corresponderá a la Entidad beneficiaria el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2.- Adquirido el bien, la Entidad beneficiaria deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de la adquisición y de la financiación provincial . El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: persona adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- La Entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA

podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA	GESTORA DE OZA-CESURAS
Diego Calvo Pouso	Pablo González Cacheiro”

25.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE URBANIZACIÓN EN RILO PARROQUIA DE SANTAIA DE PROBAOS.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oza-Cesuras
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Urbanización en Rilo parroquia de Santaia de Probaos
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	231.393,22 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	185.114,58 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	46.278,64 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/151B/76201

La aprobación definitiva de este convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA URBANIZACIÓN EN RILO, PARROQUIA DE SANTAIA DE PROBAOS

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Don Pablo González Cacheiro, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Oza-Cesuras.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oza Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras, para la financiación de la obra de **"URBANIZACIÓN EN RILO, PARROQUIA DE SANTAIA DE PROBAOS"** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. ANTONIO LÓPEZ PANETE

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se indica con el siguiente detalle:

P.E.M : 160.700,90

GASTOS GENERALES: 20.891,12

BENEFICIO INDUSTRIAL: 9.642,05

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 40.159,15

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 231.393,22

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 185.114,58 €, lo que representa un porcentaje de 80 %.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/151B/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo

excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA	GESTORA DE OZA-CESURAS
Diego Calvo Pouso	Pablo González Cacheiro

26.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PAVIMENTO DE PISTAS POLIDEPORTIVAS PARROQUIA DE OZA.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oza-Cesuras
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Pavimento de pistas deportivas parroquia de Oza
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	96.864,99 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	77.491,99 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	19.373,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/342A/76201

La aprobación definitiva de este convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PAVIMENTO DE PISTAS DEPORTIVAS PARROQUIA DE OZA

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Don Pablo González Cacheiro, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Oza-Cesuras.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oza Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras, para la financiación de la obra de **"PAVIMENTO DE PISTAS DEPORTIVAS PARROQUIA DE OZA"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. ANTONIO LÓPEZ PANETE

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se indica con el siguiente detalle:

P.E.M : 67.272,03

GASTOS GENERALES: 8.745,36

BENEFICIO INDUSTRIAL: 4.036,32

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 16.811,28

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 96.864,99

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 77.491,99 €, lo que representa un porcentaje de 80 %.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/342A/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo

excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA	GESTORA DE OZA-CESURAS
Diego Calvo Pouso	Pablo González Cacheiro

27.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN OZA-CESURAS.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oza-Cesuras
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento de caminos en Oza-Cesuras
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	113.535,74 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	90.828,59 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	22.707,15 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/453D/76201

La aprobación definitiva de este convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN OZA-CESURAS

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Don Pablo González Cacheiro, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Oza-Cesuras.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oza Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras, para la financiación de la obra de **"ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LA PARROQUIA DE OZA: DE CANABOSO A RAMONDE; DO CAMPO CUIÑA A QUINTELA; DE CONVENTO A VILAR DO CRENDES E DE RODEIRO A IGREXA"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. ANTONIO LÓPEZ PANETE

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se indica con el siguiente detalle:

P.E.M : 78.849,74

GASTOS GENERALES: 10.250,47

BENEFICIO INDUSTRIAL: 4.730,98

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 19.704,55

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 113.535,74

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 90.828,59 €, lo que representa un porcentaje de 80 %.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/453D/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA DE OZA-CESURAS
Diego Calvo Pouso	Pablo González Cacheiro

28.-APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO REFORMADO DE LA OBRA "ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE AS PALMEIRAS" DEL AYUNTAMIENTO DE CEE, INCLUIDA EN LA 2ª FASE DE LA ANUALIDAD 2012 DEL PLAN "DTC 94: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS". CÓDIGO 2012.3280.0078.0.

Aprobar el proyecto técnico reformado de la obra denominada "Adecuación de la Plaza de As Palmeiras" del Ayuntamiento de Cee, incluida en la 2ª fase de la anualidad 2012 del Plan "DTC 94: Unha deputación para todos os concellos" (código 2012.3280.0078.0), aprobada por el Pleno de esta diputación en la sesión realizada el día 23 de noviembre de 2012, que introduce la modificación de una de las partidas previstas en el proyecto técnico inicial, aunque no varía su finalidad ni su objeto, pero sí supone una modificación de su presupuesto.

El presupuesto de contrata del proyecto técnico reformado implica una minoración respeto del presupuesto de contrata del proyecto técnico inicial, tal y como se indica a continuación:

			FINANCIACIÓN (Todo Diputación) 0501/459G/76201			
AYTO.	**CÓDIGO**	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO P. INICIAL**		**PRESUPUESTO P. REFORMADO**	**DISMINUCIÓN**
CEE	2012.3280.0078.0	ADECUACIÓN PRAZA PALMEIRAS	Contrata	143.911,66	142.615,75	1.295,91
			Adjud.	121.000,00	119.910,41	1.089,59

29.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARZÚA Y SANTISO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS PONTE SOBRE EL RÍO BOENTE EN LA CARRETERA DE ARZÚA A SANTISO.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de Arzúa y Santiso para financiar las obras incluidas en el proyecto cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTOS	ARZÚA Y SANTISO	
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Puente sobre el Rio Boente en la carretera de Arzúa a Santiso	
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	268.890,66	
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	Al Ayuntamiento de Arzúa	55.555,92
	Al Ayuntamiento de Santiso	55.555,92
	TOTAL	**111.111,84**
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	41,32 %	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0202/453D/76201	

Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARZÚA Y SANTISO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "PUENTE SOBRE EL RÍO BOENTE EN LA CARRETERA DE ARZÚA A SANTISO"

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte Don José Luís García López, Alcalde del Ayuntamiento de Arzúa y Don Manuel Adán López, Alcalde del Ayuntamiento de Santiso

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y los Ayuntamientos de Arzúa y Santiso ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los Ayuntamientos de Arzúa y Santiso, para la financiación de la obra denominada **PUENTE SOBRE EL RÍO BOENTE EN LA CARRETERA DE ARZÚA A SANTISO**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de caminos Pablo Blanco Ferreiro.

2.- Las ENTIDADES BENEFICIARIAS, en su condición de promotoras de la obra, aportan al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por sus órganos competentes, así como la certificación de que cuentan con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, las ENTIDADES BENEFICIARIAS, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se indica con el siguiente detalle:

P.E.M : 186.742,59 €

GASTOS GENERALES: 24.276,54

BENEFICIO INDUSTRIAL: 11.204,56

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 46.666,97

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 268.890,66

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 111.111,84 €, lo que representa un porcentaje de 41,32% .

En la financiación de esta obra participan la Consellería de Medio Rural e do Mar, los Ayuntamientos de Arzúa y Santiso y la Diputación de A Coruña de acuerdo con el siguiente detalle:

	PRESUPUESTO SIN IVA	**IVA**	**PRESUPUESTO TOTAL**
C CONSELLERÍA MEDIO RURAL E DO MAR	111.111,84		111.111,84
D DEPUTACIÓN DA CORUÑA	111.111,84		111.111,84
C CONCELLO DE ARZÚA		23.333,49	23.333,49
C CONCELLO DE SANTISO		23.333,49	23.333,49
TOTAL	**222.223,68**	**46.666,98**	**268.890,66**

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo lo aportará el importe que represente el 41,32 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad

justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/453D/76201. Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- La licitación, contratación, dirección y ejecución de las obras comprendidas en el proyecto indicado en la cláusula primera corresponden a la Xunta de Galicia, de acuerdo con el convenio suscrito el 6 de setiembre de 2013 entre la Xunta de Galicia y los Ayuntamientos de Arzúa y Santiso.

2.- En caso de que se tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberán remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, las ENTIDADES BENEFICIARIAS estarán obligadas a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56.3 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, que prevé que de forma excepcional y debidamente motivada se podrán librar fondos anticipados a otros beneficiarios que, en todo caso, deberán atenerse a las normas que se indican, y en atención en atención a las características de este Convenio, cuyo objeto es financiar en parte la aportación de los Ayuntamientos de Arzúa y Santiso a la obra “Puente sobre el Rio Boente en la carretera de Arzúa a Santiso”, aportación que ya les ha requerido la Xunta de Galicia, de acuerdo con el Convenio firmado el 6-9-2013, la Diputación pagará el 100% de su aportación a los Ayuntamientos de Arzúa y Santiso una vez que la obra ha sido adjudicada y que la Xunta de Galicia ha reclamado a los citados ayuntamientos el ingreso de su aportación total por importe de 78.889,41 € a cada uno. La Diputación transferirá 55.555,92 € al Ayuntamiento de Arzúa y otros 55.555,92 € al Ayuntamiento de Santiso, después de la firma del presente Convenio, y una vez que consten en el expediente los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma y por el contratista.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, los Ayuntamientos de Arzúa y Santiso presentarán en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de las ENTIDADES BENEFICIARIAS, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el pago prepagable

Si se justifica la ejecución de la totalidad del presupuesto, se considerará justificada la subvención transferida a cada ayuntamiento, y si es inferior, se iniciará un expediente de reintegro de las cantidades que correspondan.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, las ENTIDADES BENEFICIARIAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a las ENTIDADES BENEFICIARIAS para que presenten en el

plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a las ENTIDADES BENEFICIARIAS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- Las ENTIDADES BENEFICIARIAS deberán estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- Las ENTIDADES BENEFICIARIAS destinarán los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, las ENTIDADES BENEFICIARIAS podrán ser escogidas por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, las ENTIDADES BENEFICIARIAS quedan sometidas a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de las ENTIDADES BENEFICIARIAS serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a las ENTIDADES BENEFICIARIAS será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos retroactivos desde la fecha de la firma del Convenio suscrito el 6 de setiembre de 2013 entre la Xunta de Galicia y los Ayuntamientos de Arzúa y Santiso, y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que las ENTIDADES BENEFICIARIAS no puedan tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberán solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que las ENTIDADES BENEFICIARIAS deberán reintegrar el importe correspondiente.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de las ENTIDADES BENEFICIARIAS, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	El ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO	EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
PROVINCIAL DE A CORUÑA	DE ARZÚA	DE SANTISO
Diego Calvo Pouso	José Luís García López	Manuel Adán López

30.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A BAÑA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE HUMANIZACIÓN DE LAS CALLES CASTELAO, ROSALÍA DE CASTRO Y PLAZA DEL AYUNTAMIENTO (A BAÑA).

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de A Baña para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	A Baña
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Humanización das Rúas Castelao, Rosalía de Castro y de la plaza del Ayuntamiento (A Baña)
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	239.978,02 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	191.982,42 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	47.995,60 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/151B/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A BAÑA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE HUMANIZACIÓN DAS RÚAS CASTELAO, ROSALÍA DE CASTRO E DA PRAZA DO CONCELLO (A BAÑA)

En a de de 2013

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Don Andrés García Cardeso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de A Baña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Baña ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas :

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Baña con CIF P1500700H, para la financiación de la obra de **"**HUMANIZACIÓN DAS RUAS CASTELAO, ROSALIA DE CASTRO E DA PRAZA DO CONCELLO (A BAÑA)", tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. JUAN CARLOS CARBALLEIRA RIFÓN.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 166.662,97

GASTOS GENERALES : 21.666,19

BENEFICIO INDUSTRIAL : 9.999,78

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 41.649,08

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 239.978,02

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 191.982,42 €, lo que representa un porcentaje de 80 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios

por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/151B/76201, una vez que entre en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de

los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha de de 2013

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
PROVINCIAL DE A CORUÑA	AYUNTAMIENTO DE A BAÑA
Diego Calvo Pouso	Andrés García Cardeso

31.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE COIRÓS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE DOTACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CASA DE LA CULTURA, LUGAR DE XORA, LESA Y OTROS.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Coirós para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Coirós
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Dotaciones de alumbrado público en instalaciones municipales para eficiencia energética en la Casa de la Cultura, lugares de Xora, Lesa y otros
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	75.351,21 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	75.351,21 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00€
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/165A/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada e la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE COIRÓS PARA LA FINANCIACIÓN DE DOTACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN INSTALACIONES MUNICIPALES PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CASA DE LA CULTURA, LUGARES DE XORA Y LESA Y OTROS

En a de de 2013

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso
Y de otra parte el Sr Don Francisco Quintela Requeijo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coirós.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ames ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas :

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Coirós con CIF P1502700F, para la financiación de la obra de **"**DOTACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN INSTALACIONES MUNICIPALES PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CASA DE LA CULTURA, LUGARES DE XORA Y LESA Y OTROS", tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. JOSÉ RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.
2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:
P.E.M. : 52.330,86
GASTOS GENERALES : 6.803,01
BENEFICIO INDUSTRIAL : 3.139,85
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 13.077,48
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 75.351,21

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 75.351,21 €, lo que representa un porcentaje de 100 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o

ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios
por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/165A/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra
2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la

finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.
3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.
2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.
4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.
3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.
3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha de de 2013

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
PROVINCIAL DE A CORUÑA	AYUNTAMIENTO DE COIRÓS
Diego Calvo Pouso	Francisco Requeijo Quintela

32.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE HUMANIZACIÓN DEL ENCUENTRO ENTRE LA CALLE A RODA Y O PORTO.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Porto do Son para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Porto do Son
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Humanización del encuentro entre la calle A Roda y el Puerto
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	64.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	51.200,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	12.800,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/151B/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA HUMANIZACIÓN DEL ENCUENTRO ENTRE LA CALLE A RODA Y EL PUERTO

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. José Luis Oujo Pouso, Alcalde del Ayuntamiento de Porto do Son.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Porto do Son ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son, para la financiación de la obra de **"HUMANIZACIÓN DEL ENCUENTRO ENTRE LA CALLE A RODA Y EL PUERTO"** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto D. SEBASTIÁN RÍOS ERNST.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se indica con el siguiente detalle:

P.E.M : 44.447,53

GASTOS GENERALES: 5.778,18

BENEFICIO INDUSTRIAL: 2.666,85

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 11.107,44

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 64.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 51.200,00 €, lo que representa un porcentaje de 80 %.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/151B/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su

tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE DE PORTO DO SON
Diego Calvo Pouso	José Luis Oujo Pouso

33.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO DE PORTOSÍN.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Porto do Son para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Porto do Son
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento del paseo marítimo de Portosín.
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	76.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	60.800,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	15.200,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/151B/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO DE PORTOSÍN

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. José Luis Oujo Pouso, Alcalde del Ayuntamiento de Porto do Son.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Porto do Son ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son, para la financiación de la obra de **"ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO DE PORTOSÍN"** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto D. SEBASTIÁN RÍOS ERNST.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se indica con el siguiente detalle:

P.E.M : 52.781,44

GASTOS GENERALES: 6.861,59

BENEFICIO INDUSTRIAL: 3.166,89

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 13.190,08

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 76.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 60.800,00 €, lo que representa un porcentaje de 80 %.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/151B/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra
2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.
3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo

improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.
2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.
4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado.

Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE DE PORTO DO SON
Diego Calvo Pouso	José Luis Oujo Pouso

34.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DEL VAL DO DUBRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED GENERAL DE ABASTECIMIENTO.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Val do Dubra para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Val do Dubra
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Ampliación y mejora de la red general de abastecimiento
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	241.983,10 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	193.586,48 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	48.396,62 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/161A/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VAL DO DUBRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN E MELLORA DA REDE XERAL DE ABASTECEMENTO

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Don Ramón Camilo Varela Mariño, Alcalde del Ayuntamiento de Val do Dubra.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Val do Dubra ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Val do Dubra, para la financiación de la obra de **"AMPLIACIÓN E MELLORA DA REDE XERAL DE ABASTECEMENTO"** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. JULIO C. ROJO MARTÍNEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se indica con el siguiente detalle:

P.E.M : 168.055,49

GASTOS GENERALES: 21.847,21

BENEFICIO INDUSTRIAL: 10.083,33

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 41.997,07

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 241.983,10

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 193.586,48 €, lo que representa un porcentaje de 80 %.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/161A/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad

al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.
3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la

Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de res meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.
4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	EL ALCALDE DE VAL DO DUBRA
PROVINCIAL DE A CORUÑA	
Diego Calvo Pouso	Ramón Camilo Varela Mariño

35.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO Y DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE LA PARCELA Nº 36 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO.

1) Modificar el acuerdo plenario de 31 de agosto de 1998 relativo a la cesión de uso de la parcela nº 36 del Polígono Industrial de Sabón al ayuntamiento de Arteixo, en el sentido de modificar el destino inicial de la misma y en consecuencia en lugar de destinarlo a la instalación de un campo de fútbol se destine a piscina municipal y a sus futuras ampliaciones.
2) Facultar al Presidente de la Diputación de A Coruña para la firma de la modificación del convenio número 267/98, adaptándolo al presente acuerdo.

36.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

Aprobar la modificación de las especificaciones del PLAN DE PENSIONES del personal de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

37.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DEL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO CINE ELMA EN LA POBRA DO CARAMIÑAL Y APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE TITULARIDAD.

A) Aprobar inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica del edificio denominado Cine Elma propiedad de esta Diputación sito en Pobra do Caramiñal calificado en el inventario de bienes como dominio público y servicio público para que mediante su desafectación quede calificado como bien patrimonial y como trámite previo a la iniciación del expediente de cesión de titularidad al Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal.

B) Exponer el citado expediente a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el BOP.

Transcurrido el plazo de exposición pública será sometido a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

C) Aprobar inicialmente el expediente de cesión de titularidad y simultanear la exposición pública del expediente de desafectación, con la exposición pública del expediente de cesión mediante anuncio a publicar en el BOP durante el plazo indicado en el apartado B.

Las condiciones de cesión son las siguientes:

1. Que el edificio Cine Elma se dedique a actividades de cine, teatro, conferencias, exposiciones y cualquier otra actividad cultural compatible con su naturaleza, durante el plazo indicado en el siguiente apartado.
2. Que no se pueda desafectar ni enajenar en un plazo mínimo de 30 años.
3. El Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal facilitará a la Diputación el uso gratuito del inmueble hasta un máximo de 15 días al año en las fechas se fijen de mutuo acuerdo entre ambas instituciones y durante el plazo establecido en el apartado primero.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones, el citado bien revertirá a la Diputación con todas sus pertenencias y accesiones.

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública será sometido a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación y previa aprobación definitiva del expediente de desafectación.

38.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE REPARACIÓN INTERIOR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE PEDROUZOS.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Brión para financiar las obras incluidas en el proyecto de REPARACIÓN INTERIOR PABELLÓN DE PEDROUZOS con una aportación de 12868,40 euros (que supone un porcentaje de financiación del 80,8654% sobre un presupuesto subvencionable de 15.913,36 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/342A/462.01

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE REPARACION INTERIOR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE PEDROUZOS

En A Coruña, a en la sede de la Diputacion Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BRIÓN, D. José Luis García García.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de BRIÓN ambas partes

A C U E R D AN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de BRIÓN con CIF P-1501300-F para la financiación de la obra de REPARACION **INTERIOR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE PEDROUZOS**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por la Arquitecta Técnica Paula Puga Lorenzo

2- El Ayuntamiento de BRIÓN, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto,* una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de BRIÓN, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:_____	14.858,94 euros
MANO DE OBRA Y MAQUINARIA _____	9.837,90 euros
MATERIAL _____ _____	5.021,04 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO/S. MATERIALES____	1.054,42 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA_____	**15.913,36 euros**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 12.868,40 **euros** lo que representa un porcentaje de 80,8654 **%.**

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzar el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,8654%. de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/342A/462.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de BRIÓN de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de BRIÓN el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de BRIÓN ajustara toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que el Ayuntamiento de BRIÓN tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes remitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.**Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de BRIÓN estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finaliza**da la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de BRIÓN por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de BRIÓN, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de BRIÓN** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de BRIÓN** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de BRIÓN deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE

UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de BRIÓN para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de BRIÓN de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de BRIÓN deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de BRIÓN destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de BRIÓN podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y

el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, al Ayuntamiento de BRIÓN queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si **el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y no **excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de BRIÓN será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la data de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2014.** Todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de BRIÓN no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2014, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de BRIÓN perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de BRIÓN, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN
Fdo.: DIEGO CALVO POUSO	Fdo.: JOSE LUIS GARCIA GARCIA

39.-APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, VICEPRESIDENCIA DE LA XUNTA DE GALICIA, LA CONSELLERÍA DA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA, EL INSTITUTO GALEGO DA VIVENDA E SOLO Y LA CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI), PARA FINANCIAR LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE EVALUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN LOCALES ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA.

Aprobar y ratificar el texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, Vicepresidencia de la Xunta de Galicia, la Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, el Instituto Galego da Vivenda e Solo y la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI), para financiar la elaboración de un plan de evaluación de accesibilidad en locales electorales de la provincia de A Coruña, con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 15.000 euros (lo que representa un porcentaje de financiación del 60 % con respecto a un presupuesto de 25.000 euros, que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231E/481

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA, EL INSTITUTO GALEGO DE VIVENDA E SOLO, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI).

Santiago de Compostela, 30 de julio de 2013

SE RÉUNEN

De una parte, Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, en virtud de los Decretos 229/2012, del 2 de diciembre, por el que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia y 230/2012, del 2 de diciembre, por el que se nombra al Vicepresidente de la Xunta de Galicia en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

De otra, Agustín Hernández-Fernández de Rojas, Presidente del Organismo Autónomo Instituto Galego de la Vivenda e Solo, en virtud del artículo 4 Decreto 317/2009, del 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica del IGVS en concordancia Decretos 229/2012, del 2 de diciembre, por el que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia

De otra, Diego Calvo Pouso Presidente de la Diputación de A Coruña, en virtud de nombramiento efectuado en la sesión constitutiva de 12/07/2011, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y de otra, Ángel Queiruga Vila, Presidente de la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI), con el CIF -32115941,inscrita en el Registro Central de Asociaciones sin ánimo de Lucro el 9 de abril de 2003, con el número 2003/97, y declarada de utilidad pública por Orden del Ministerio del Interior por Orden 17 de mayo de 2004.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y para tal efecto,

EXPONEN

Primero. - El Decreto 72/2013, del 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, le atribuye a este departamento, entre otras, competencias en materia de asociaciones y de relaciones con las entidades locales y con las demás instituciones relacionadas con el ámbito del poder local.

Segundo.- El Instituto Galego de la Vivenda e Solo como establece el artículo 4.1 s) de la Ley 3/1988, del 27 de abril de creación del Instituto Galego de la Vivenda e Solo (IGVS), este tiene entre sus funciones en materia de vivienda y suelo, cualquier otra función técnica, material o jurídica que en relación con las materias de su competencia se le encomienden o le competan al IGVS.

Tercero.- La Diputación Provincial de A Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.d) de la ley de Administración Local de Galicia le corresponde el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia. En este sentido y entre otras atribuciones, participa en el estudio y en la determinación de necesidades que se han de cubrir dentro de su territorio, y busca el mantenimiento de las estadísticas actualizadas de necesidades y servicios de ámbito provincial.

Cuarto. – La Confederación Galega de Persoas con Discapacidade tiene por objeto destinar y afectar su patrimonio a la realización, sin ánimo de lucro, de fines de interés general para la Comunidad. En particular, tiene como finalidad la integración social de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Galicia, promoviendo y coordinando un movimiento asociativo, al tiempo que presta servicios a las personas con discapacidad y sus familias.

Quinto.- Las administraciones firmantes tienen interés en apoyar e impulsar aquellas actividades dirigidas al fomento de la igualdad y de derechos y obligaciones para toda la ciudadanía, que conduzcan a la eliminación de las barreras que encuentran las personas con discapacidad y que limitan su capacidad para ejercer su condición de ciudadano.

Sexto. - La Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI), a través de su Departamento de Accesibilidad, ha previsto desarrollar el estudio de los colegios electorales situados en los municipios de la provincia de A Coruña, con la finalidad última de contribuir a eliminar las barreras arquitectónicas que limiten la capacidad y libertad de las personas con discapacidad y de las personas con problemas de movilidad.

Al amparo de lo expuesto, se considera de interés general la colaboración con la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade en la realización del proyecto

descrito, pues actuaciones de este tipo contribuyen a promover las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

Por otra banda, se valora la experiencia demostrada por la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade en la realización de estudios similares, así como su implicación, a través de su Departamento de Accesibilidad, en la lucha por la implantación de una accesibilidad universal en todos los marcos sociales y, en general, por todos los asuntos relacionados con la eliminación de barreras arquitectónicas.

Se justifica la no concurrencia pública en atención a la condición de COGAMI como la entidad más representativa del colectivo de personas con discapacidad física en Galicia, que agrupa cuatro Federaciones Provinciales, dos entidades de ámbito Autonómico y cerca de 50 asociaciones comarcales y locales, y acoge entre sus asociados al mayor número de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Galicia, siendo la promotora de este proyecto, que a juicio de las administraciones firmantes, redundará en un gran beneficio para el conjunto de la sociedad gallega.

Séptimo.- La entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con sujeción las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

A través del presente convenio se establecen las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, el Instituto Galego de Vivenda e Solo, la Diputación de A Coruña y la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade, en el desarrollo del estudio sobre la accesibilidad de los colegios electorales situados en los municipios de la provincia de A Coruña, conforme con el presupuesto que se incorpora en el anexo del convenio.

SEGUNDA.- Obligaciones de COGAMI

1. La Confederación Gallega de Personas con Discapacidad queda obligada a destinar los fondos percibidos que ascienden a VEINTICINCO **MIL EUROS (25.000 €)** a la financiación de las actuaciones referidas en la cláusula primera.
2. Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, conforme con la disposición adicional del Decreto 132/2006, del 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la CCAA para el ejercicio 2006 y artículo 16 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, del 13 de junio de subvenciones públicas de Galicia y el Decreto 11/2009 del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia, la

Confederación Gallega de Personas con Discapacidad se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidos en este convenio, y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en el mismo, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consello de Contas y al Tribunal de Cuentas

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Los organismos de la Administración autonómica firmantes del presente convenio otorgarán a COGAMI una subvención de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con el siguiente detalle:

-Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, SEIS MIL EUROS (6.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.21.121A.481.1 (PROX 2013.00097)

- Instituto Gallego de Vivenda e Solo, CUATRO MIL EUROS (4.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: 07.81.451C.480.0(PROX.2013.00001).

La financiación de este convenio se realizará con cargo a los presupuestos de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza. Con esta finalidad, el Instituto Galego de Vivenda e Solo emitirá RCt por importe CUATRO MIL EUROS (4.000 €), y, tras la formalización del convenio, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para la ampliación de crédito correspondiente a la aportación del organismo en la aplicación presupuestaria 05.01.121A.481.1.

La instrumentalización de esta modificación se efectuará de conformidad con lo dispuesto 61 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de A Coruña abonará a la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria: 0701.231E.481. de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2013

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y LIBRAMENTO DE LOS FONDOS.

Las aportaciones económicas de las administraciones firmantes, se realizarán en los términos requeridos en el artículo 48 del Decreto 11/2009 del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia, **previa presentación de la documentación que se especifica a continuación, en original o copia debidamente compulsada** : una memoria justificativa de actuación y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos; una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago; las facturas o

documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, incorporadas en la relación; un detalle de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen; si es el caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de estos.

En relación a las facturas y con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de la que fue presentada ante la administración correspondiente como justificante de gasto para el cobro de la subvención otorgada conforme al convenio.

Asimismo junto con la documentación a presentar por la entidad beneficiaria se acompañará un ejemplar del estudio realizado

La entidad aportará los tres presupuestos, que de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones, debe haber solicitado

El representante de COGAMI acreditará la realización de las actividades financiadas extendiendo certificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

Con anterioridad a la justificación de la ejecución de la actividad se presentará una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución, para un mismo proyecto de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

La Confederación Gallega de Personas con Discapacidad, antes del pago de la aportación acreditará estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 11/2009 del 8 de enero,

A la vista de esta documentación, el órgano competente de las administraciones firmantes, expedirán certificación acreditativa del cumplimiento de los fines objeto del convenio.

En todo caso, la cantidad máxima que se obligan a aportar las administraciones participantes, se reducirán en la misma proporción que represente la cantidad justificada respecto del presupuesto total presentado.

Cuando las actuaciones objeto del convenio fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas la Asociación deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009 del 8 de enero.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y concordantes del Decreto 11/2009 del 8 de enero.

Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos en los que hubiera incurrido la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad, a consecuencia de la realización de actuaciones acordes con el objeto del convenio y que se hayan efectuado con anterioridad a la firma del mismo, siempre que se trate de gastos correspondientes al actual ejercicio económico.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención será desde la formalización del convenio hasta el 15/12/2013.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1º, letra d) del Decreto 11/2009 del 8 de enero, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o y organismos internacionales.

SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una comisión mixta paritaria, integrada por la Secretaria General Técnica de la Consellería, el Presidente de la Diputación y el/la Presidente/a de COGAMI, o personas que designen en su nombre, y un representante más de cada una de las partes.

La comisión mixta dictará sus propias normas de funcionamiento, debiéndose reunir cuándo lo solicita alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio
- Propuesta, si es el caso, de addendas
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento
- Coordinación de las funciones de las dos administraciones
- Cualquier otras relacionadas con el desarrollo de este convenio

OCTAVA.- PUBLICIDAD

Este convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2006, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega y se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, conforme con los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006 y artículo 16 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Al amparo de lo dispuesto en el acuerdo del Consello de la Xunta del 8 de abril de 2010, COGAMI podrá subcontratar hasta el 70% de los trabajos objeto del presente convenio, con empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas con discapacidad o en situación de exclusión social, siempre que estas empresas estén participadas mayoritariamente por entidades de iniciativa social recogidas en el artículo 28 de la Ley 13/2008, de Servicios sociales de Galicia. Será necesaria comunicación previa a las administraciones concedentes, mediante escrito del responsable de COGAMI, donde consten los beneficios sociales y las ventajas que la subcontratación aporta a la mejora de la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

El contratista quedará obligado solamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, velando porque en la actividad subvencionada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos a la obligación de colaboración previsto en el artículo 45 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, para permitir la idónea verificación del cumplimiento de dichos límites.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá:

a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.

b) Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades objeto de la ayuda.

De resolverse el convenio, la Consellería y la Diputación de A Coruña podrán, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades aportadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO PRIMERA. - JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Consellaría de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso - administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

DÉCIMO SEGUNDA. – VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma hasta el cumplimiento, por las partes, de las obligaciones asumidos. En ningún caso excederá del 15 de diciembre de 2013.

DECIMO TERCERA. - Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009 del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia

Y en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia Administracións Públicas e Xustiza

Alfonso Rueda Valenzuela

El Presidente del Instituto Galego de Vivenda e Solo

Agustín Hernández-Fernández de Rojas

El Presidente de la Diputación de A Coruña

Diego Calvo Pouso

El Presidente de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad

Ángel Queiruga Vila

5. ORZAMENTO

1. CUSTO DE PERSOAL				21.080.01 €
Persoal Propio	**Meses**	**Custo/mes**	**Adicación**	**Total**
Técnica de Accesibilidade	7	1.796,02	100%	12.572,21
		Total		**12.572,21**
Persoal Subcontratado		**Horas**	**Custo/hora**	**Total**
Coordinador do proxecto		150	28,32	4.248,00
Técnico de Accesibilidade		190	22,42	4.259,80
		Total		**8.507,80**

2. GASTOS DE DESPRAZAMENTO		1.200,00 €
Concepto		**Total**
Dietas Peaxes e Kilometraxes		1.200,00
	Total	**1.200,00**

3. OUTROS GASTOS		2.719,99 €
Concepto		**Total**
Material oficina		637,05
Limpeza		485,04
Auga		55,37
Electricidade		592,98
Telefonía		646,10
Internet e outros		303,45
	Total	**2.719,99**

4. TOTAL ORZAMENTO	25.000,00 €

40.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE LA ACERA EMPLAZADA DENTRO DE UN ÁMBITO DOTACIONAL DEPORTIVO QUE DA ACCESO A LAS PISTAS DEPORTIVAS, PABELLÓN Y PISCINA MUNICIPALES SITO EN LAMIÑO.

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Brión para financiar las obras incluidas en el proyecto de ACONDICIONAMIENTO DA BEIRARRUA EMPRAZADA DENTRO DUN AMBITO DOTACIONAL DEPORTIVO con una aportación de 8.418,65 euros (que supone un porcentaje de financiación del 80,12283% sobre un presupuesto subvencionable de 10.507,18 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/155A/762.01

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO **DE BRIÓN** PARA LA FINANCIACIÓN DEL **ACONDICIONAMIENTO DE LA ACERA EMPLAZADA DENTRO DE UN AMBITO DOTACIONAL DEPORTIVO QUE DA ACCESO A LAS PISTAS DEPORTIVAS, PABELLÓN Y PISCINA MUNICIPALES SITO EN LAMIÑO**

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BRIÓN, D. José Luis García García.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de BRIÓN ambas partes

A C U E R D AN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de BRIÓN con CIF P-1501300-F para la financiación de la obra de ACONDICIONAMIENTO **DE LA ACERA EMPLAZADA DENTRO DE UN AMBITO DOTACIONAL DEPORTIVO QUE DA ACCESO A LAS PISTAS DEPORTIVAS, PABELLÓN Y PISCINA MUNICIPALES SITO EN LAMIÑO**,

tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por la Arquitecta Técnica Paula Puga Lorenzo

2- El Ayuntamiento de BRIÓN, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto,* una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de BRIÓN, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. EM:	9.595,74 euros
MANO DE OBRA Y MAQUINARIA (A EJECUTAR POR LA ADMON.)	5.254,61 euros
MATERIAL (A EJECUTAR POR LA ADMON.)	4.340,96 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO/S MATERIALES	911,61 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA_____	**10.507,18 euros**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 8.418,65 **euros** lo que representa un porcentaje de 80,12283%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80,12283%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/155A/762.01**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de BRIÓN de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de BRIÓN el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de BRIÓN se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá **utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de BRIÓN tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.**Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de BRIÓN estará obligado a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de BRIÓN por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el

importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de BRIÓN, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de BRIÓN** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de BRIÓN** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de BRIÓN deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de BRIÓN para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de BRIÓN de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento **de BRIÓN** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de BRIÓN destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de BRIÓN podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, al Ayuntamiento de BRIÓN queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si **el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y no **excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de BRIÓN será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2014.** Todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de BRIÓN no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el ayuntamiento de BRIÓN perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de BRIÓN, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	El ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN
Fdo.: DIEGO CALVO POUSO	Fdo.: JOSE LUIS GARCIA GARCIA

41.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FERROL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIONES ESCÉNICAS Y AUDIOVISUALES DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE FERROL.

Aprobar el texto y la formalización de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar la ejecución del PROYECTO DE INSTALACIONES ESCÉNICAS Y AUDIOVISUALES DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE FERROL con un presupuesto subvencionable de 839.589,56 euros, y una aportación provincial de 294.108,22 € (lo que representa un porcentaje total de financiación del 35,03 %), que se imputará a la partida 0202/335A/762.01

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FERROL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIONES ESCENICAS Y AUDIOVISUALES DEL AUDITORIO DE FERROL

En A Coruña a_____ de 2013

Reunidos

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de FERROL Don José Manuel Rey Varela

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de FERROL ambas partes

A C U E R D AN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de FERROL con CIF P1503700E , para la financiación de la ejecución del **PROYECTO DE INSTALACIONES ESCENICAS Y AUDIOVISUALES DEL AUDITORIO DE FERROL,** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por FRANCISCO J. REVILLA SAAVEDRA.

II.- PRESUPUESTO

Según el proyecto que se aportó por el Ayuntamiento de Ferrol el presupuesto máximo asciende a 839.589,56 euros, desglosándose con el siguiente detalle:

P.E.M.	583.088,80 euros
GASTOS GENERALES	75.801,54 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL	34.985,33 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	145.713,89 euros
TOTAL	839.589,56 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el objeto del convenio, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 294.108,22 **€** , lo que representa un porcentaje de 35,03 **%.** La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando el AYUNTAMIENTO DE FERROL que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad..

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 35,03 **%.** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/335A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte el Ayuntamiento **de FERROL** de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE FERROL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de adquiriente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE FERROL el otorgamiento del correspondiente contrato.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE FERROL se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

Finalizado completamente el contrato, se procederá al abono de la aportación provincial una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato en la que se hagan constar al menos los siguientes datos:

- persona adjudicataria,
- importe del contrato
- y plazo de ejecución.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Una vez finalizadas las obras acudirá un técnico de la Diputación, para la comprobación material de la inversión realizada.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE FERROL, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actuaciones que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
2. Una vez finalizado el objeto del convenio, el Ayuntamiento de FERROL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de FERROL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de FERROL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de FERROL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinarse de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de FERROL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de FERROL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de FERROL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o,

en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago el adjudicatario o terceros por un período superior a 4 meses desde la adecuada y correcta justificación del convenio, se liquidará él interés legal del dinero por el periodo que medie entre dicho plazo y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de FERROL serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de FERROL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá por objeto financiar las obras ejecutadas y certificadas a partir del 1 de enero del 2013 por lo que tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero del 2013 y conservará su **vigencia** hasta el **día 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.**

2. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de FERROL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FERROL
Fdo.: DIEGO CALVO POUSO	Fdo.: José Manuel Rey Varela

42.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ZÓDIAC PARA LA CRUZ ROJA DE SADA.

Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la CRUZ ROJA ESPAÑOLA con CIF: Q2866001G para financiar la ADQUISICIÓN DE UNA EMBARCACIÓN NEUMÁTICA DE NIVEL C (lo que representa un porcentaje de financiación del 100,00 % con respecto a un presupuesto de 25.000,00 €, que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/312A/62401.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA EMBARCACIÓN NEUMÁTICA (ZODIAC)

En A Coruña, a _____ de _____ de dos mil trece, en la Sede Municipal

REUNIDOS

De una parte D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y,

De otra parte, D..ª M.ª Carmen Colmeiro Rojo con NIF:35882208T, presidenta del comité autonómico de Cruz Roja Española en Galicia
Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad necesarias para firmar el presente convenio, y al efecto

M A N I F E S T A N

Por Acuerdo plenario de 26 de octubre de 2012 (EMC 5/2012), se acordó una subvención nominativa por importe de 25.000,00 € a LA CRUZ ROJA para financiar la ADQUISICIÓN DE UNA EMBARCACIÓN NEUMÁTICA (ZODIAC)

Por todo lo expuesto consideran necesario formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA CON SEDE EN SADA, con CIF:*Q2866001G* para la adquisición de UNA EMBARCACIÓN NEUMÁTICA (ZODIAC), que será donado por la Diputación Provincial de A Coruña a LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA CON SEDE SADA

SEGUNDA.- La Diputación adquirirá con arreglo a los trámites previstos en la normativa reguladora de la contratación del Sector Público, una embarcación neumática tipo zodiac con destino A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA CON SEDE EN SADA

TERCERA.- El importe máximo para dicha adquisición no excederá de 25.000,00 euros que serán aportados en su totalidad por la Excma. Diputación Provincial de A Coruña para destinarlos a la adquisición de la embarcación que será entregada a Cruz Roja Española de Sada con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/312A/62401

CUARTA.- La Diputación donará gratuitamente la embarcación neumática a LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE SADA

QUINTA.- LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA correrá con los gastos de uso, mantenimiento, reparaciones.

SEXTA.- La embarcación neumática se destinará exclusivamente a fines propios de LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA. En caso contrario revertirán automáticamente a la Diputación.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación de fecha _____

Así lo dicen, firman y otorgan por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	LA PRESIDENTA DEL COMITÉ AUTONÓMICO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN GALICIA
Diego Calvo Pouso	María del Carmen Colmeiro Rojo

43.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2013.

1.- Aprobar el convenio con la Fundación Galiza Sempre correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 10.000 €, concedida para financiar el Programa de actividades culturales en el año 2013, con un presupuesto subvencionado de 12.500 €.
2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Galiza Sempre para financiar el *Programa de actividades culturales en el año 2013.*

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Xesús Veiga Buxán, Presidente de la Fundación Galiza Sempre, en nombre y representación de esta y en el uso de las facultades que le otorga el art. 13 de sus Estatutos.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente competencia para actuar en la representación que ostentan,

EXPONEN

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- Ambas partes reconocen el interés del conocimiento y divulgación de la reciente historia sociopolítica gallega, así como del estudio de la trayectoria y aportaciones del nacionalismo gallego al avance de la democracia y las libertades en Galicia.

3.- La Fundación Galiza Sempre tiene entre sus objetivos fundacionales el fomento y realización de actividades culturales que tengan por fin el estudio y desarrollo del pensamiento político, social, económico y cultural de Galicia, difundir el pensamiento político de aquellas personas y entidades que trabajan por la consecución de la soberanía de la nación gallega, el progreso social y el ahondamiento de la

democracia, promover el conocimiento en la sociedad de la personalidad nacional de Galicia, y de su historia, ahondar en el conocimiento de la realidad gallega en su dimensión política, social, cultural y económica, aumentar la formación política y la participación de la ciudadanía e impulsar y divulgar iniciativas de intercambio y cooperación exterior para contribuir a la justicia y a la equidad en las relaciones entre los pueblos.

4.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación Galiza Sempre puede realizar, según el art. 6 de los estatutos, las siguientes actividades:

* Organización de cursos, conferencias, coloquios, congresos y seminarios de estudios.
* Creación de grupos y equipos de estudio.
* Edición, redacción y subvención de publicaciones y otros materiales.
* Organización de un archivo del nacionalismo gallego y del pensamiento político y social de Galicia.
* Promoción, organización y realización de exposiciones, actividades públicas y campañas de prensa, radio y televisión, con la intención de difundir los objetivos fundacionales.
* Dar ayuda y soporte a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que compartan los objetivos de la Fundación, a través de subvenciones, becas, encargo de estudios, establecimiento de premios y cualquier otra forma en el marco de la legalidad vigente.

5.- En este marco, la Fundación Galiza Sempre desarrolla dos líneas de actuación prioritarias:
* La promoción del pensamiento socioeconómico, político y cultural, con tres ejes temáticos: el mundo de las naciones sin estado; el neoliberalismo, la exclusión y la desigualdad social, la crisis y sus alternativas; y la realidad y las políticas públicas alternativas.

* La preservación y difusión de la memoria histórica del nacionalismo gallego, con las siguientes iniciativas: exposiciones; documentales; programas radiofónicos; web sobre la historia del nacionalismo gallego; debates; publicaciones; organización del archivo del nacionalismo gallego.

6.- En este contexto, se suscribe el presente convenio de colaboración, en el que se determinan las actuaciones que se llevarán a cabo, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Galiza Sempre (G15702913) para financiar el ***Programa de actividades culturales en el año 2013*** que tiene como objetivo fundamental aumentar la formación y la participación política de la ciudadanía e impulsar la sensibilización de la sociedad sobre problemáticas propias de la nación gallega, mediante las siguientes líneas de actuación:

* investigación, selección, elaboración, traducción y debate de textos a cargo de grupos de trabajo.
* edición, diseño y producción de los formatos de difusión.
* jornadas de debate y divulgación.
* eventuales publicaciones sobre las temáticas objeto de estudio y trabajo.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Galiza Sempre desarrollará el proyecto definido en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Personal de dirección y coordinación	4.000.-
Servicios profesionales: colaboraciones	2.000.-
Dietas, alojamientos y desplazamientos	500.-
Publicidad y publicaciones	2.000.-
Producción, infraestructuras y medios técnicos	3.000.-
Gastos generales, administración y gestión	1.000.-
Total	***12.500 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **80 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Galiza Sempre obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Galiza Sempre.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Galiza Sempre, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Galiza Sempre deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Galiza Sempre.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Galiza Sempre, una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Galiza Sempre, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Galiza Sempre deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Galiza Sempre para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Galiza Sempre de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Galiza Sempre en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Galiza Sempre tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Galiza Sempre deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Galiza Sempre destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Galiza Sempre deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Galiza Sempre podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Galiza Sempre queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Galiza Sempre serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Galiza Sempre será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud de la Fundación Galiza Sempre, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

44.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ACADEMIA GALLEGA DE CIENCIAS MÉDICAS PARA FINANCIAR LOS AVANCES DE LA CIENCIA Y DE LA TECNOLOGÍA DEL AÑO 2013.

1.- Aprobar el convenio con la Academia Gallega de Ciencias, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 8.000 €, concedida para financiar el ciclo de conferencias "XVI Avances en ciencia y tecnología" durante el año 2013, con un presupuesto subvencionado de 8,000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.
2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Ciencias para financiar el ciclo de conferencias *"XVI Avances en ciencia y tecnología" durante el año 2013.*

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Miguel Ángel Ríos Fernández, Presidente de la Real Academia Gallega de Ciencias.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Real Academia Gallega de Ciencias ha previsto organizar un ciclo de conferencias titulado *"XVI Avances en ciencia y tecnología"* que se desarrollará en Santiago de Compostela, en los meses de otoño, dirigido, principalmente al alumnado universitario, licenciados, doctores y personal de empresa.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concede una gran importancia a la divulgación de la ciencia y, más concretamente, de las nuevas tecnologías, conocedora de la necesidad social de fomentar la extensión de este tipo de actividades, y considerando la complementariedad de esta actividad con la política de concesión de becas a la investigación que viene desarrollando desde hace años este organismo, está interesada en colaborar en la organización de dichas conferencias.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Ciencias, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Ciencias (CIF: Q1568010A) para financiar el ciclo de conferencias ***XVI Avances en ciencia y tecnología***.

En este ciclo se pretende analizar las posibilidades de desarrollo de aquellos sectores que presentan un mayor potencial en Galicia, en función de la disponibilidad de recursos autóctonos y de las previsibles demandas.

Su programa se centrará en el "conocimiento para el desarrollo económico" y se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Parte primera: Conferencias sobre conceptos generales.

1ª sesión
Título: Conocimiento-Ciencia y Tecnología
Ponente: Félix Vidal Costa
Catedrático del Dto. de Física de la materia Condensada de la USC, miembro de número de la RAGC

2ª sesión
Título: El conocimiento factor de crecimiento. Innovación tecnológica
Ponente: Manuel Varela Rey
Director de la Axencia Galega de Innovación. Consellería de Economía e Industria

3ª sesión
Título: La gestión del conocimiento
Ponente: Miguel Ángel Ríos Fernández
Catedrático Emérito de la USC, vicepresidente de la RAGC

Parte segunda: mesas redondas sobre casos de éxito

1ª mesa
Tema: Tecnología alimentaria
Participantes: Juan Manuel Vieites Baptista de Sousa, Secretario General de ANFACO-CECOPESCA; un representante de Terras Gauda

2ª mesa
Tema: Instalaciones inteligentes
Participantes: José Luis Fernández Carnero, Director General de Estrategia de Televés; Fernando Pérez González, Catedrático del Dto. de Teoría de la señal y Comunicación de la UVIGO y Director del Centro Tecnológico de Telecomunicaciones de Galicia; Carlos Rivas Pereda, Director de I+D+i de ELINSA; Jesús Doval Gandoy, Profesor Titular del Dto. de Tecnología Electrónica de la UVIGO

3ª mesa
Tema: La industria del silicio

Participantes: Javier Bullón Camarasa, Director de Ferrolatlántica I+D; Peregrina Quintela Estévez, Catedrática del Dto. de matemática Aplicada de la USC; Francisco Guitián Rivera, Profesor Titular del Dto. de Edafología y Química Agrícola de la USC y Director del Instituto de Cerámica de la USC

4ª mesa
Tema: Casos de emprendimiento
Participantes: Senén Barro Ameneiro, Catedrático del Dto. de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de la USC, Centro de Investigación en TI de la USC (CITIUS), exrector de la USC y Presidente de RedEmprendia; Carmen Pampín, Directora de Galchimia; Manuel Lolo, Director de AMSLAB,; Tatiana López, Directora de Nanogap

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega de Ciencias desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

3 conferenciantes	1.500.-
20 participantes en mesas redondas	4.000.-
Organización y coordinación	500.-
Apoyo administrativo	450.-
Imprenta	700.-
Publicidad	400.-
Azafata	300.-
Desplazamientos y dietas	150.-
Total	**8.000 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 8.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **100 %.**

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/480, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia Gallega de Ciencias obtenga para la misma finalidad.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Gallega de Ciencias.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Gallega de Ciencias, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Gallega de Ciencias deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Real Academia Gallega de Ciencias.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Gallega de Ciencias una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Gallega de Ciencias, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Gallega de Ciencias deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de un mes contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Gallega de Ciencias para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Gallega de Ciencias de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Gallega de Ciencias en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia Gallega de Ciencias tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Gallega de Ciencias deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Gallega de Ciencias destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Gallega de Ciencias deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Real Academia Gallega de Ciencias podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Academia Gallega de Ciencias queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Gallega de Ciencias serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Gallega de Ciencias será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Gallega de Ciencias, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

45.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CAMBIO DEL OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE MEICENDE (ARTEIXO) PARA REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL.

1º.- Aprobar el texto y la formalización de un CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de ARTEIXO para financiar las OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARTEIXO con un presupuesto subvencionable de 4.073.639,16 euros, y una aportación provincial de 300.000 € (lo que representa un porcentaje total de financiación del 7,36 %) que se imputará a la partida 0202/342A/762.01.

2º.- Condicionar la aprobación del texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de ARTEIXO para financiar las OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARTEIXO a la aprobación por parte de la Diputación de la modificación del acuerdo plenario de 31 de agosto de 1998 relativo a la cesión de uso de la parcela nº 36 del Polígono Industrial de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo, en el sentido de modificar el destino inicial de la misma y en consecuencia en lugar de destinarla a la instalación de un campo de fútbol se destine a piscina municipal y a sus futuras ampliaciones.

3º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la firma del Convenio una vez FORMALIZADA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 31 DE AGOSTO DE 1998 RELATIVO A La CESIÓN DE USO DE LA PARCELA Nº 36 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL DESTINO INICIAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA Y AMPLIACION DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARTEIXO

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ARTEIXO, D. J. Carlos Calvelo Martínez

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de ARTEIXO ambas partes

A C U E R D AN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de ARTEIXO con CIF P1500500B para la financiación de la obra **REFORMA Y AMPLIACION DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARTEIXO**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por la Empresa EMAGESTION, S.L.

2- El Ayuntamiento de ARTEIXO, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto,* una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de ARTEIXO, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:_____ 2.829.112,55 euros
Gastos generales 13,00%_____ 367.784,63 euros
Beneficio Industrial 6,00 %_____ 169.746,75 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO_____706.995,23 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA____ ____ 4.073.639,16 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 300.000 **euros** lo que representa un porcentaje de 7,36%..

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 7,36% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/342A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de ARTEIXO de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de ARTEIXO el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de ARTEIXO se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público y a los criterios de valoración contemplados en los pliegos tipo de la Diputación Provincial de A Coruña
3.- En caso de que el Ayuntamiento de ARTEIXO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.**Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de ARTEIXO estará obligado a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **<u>hasta el 40 por ciento</u>** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de ARTEIXO por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de ARTEIXO, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de ARTEIXO** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de ARTEIXO** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de ARTEIXO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de ARTEIXO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de ARTEIXO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de ARTEIXO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de ARTEIXO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de ARTEIXO podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de ARTEIXO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la

procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si **el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y no **excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la misma serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de ARTEIXO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 15 de octubre de 2015,** todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de ARTEIXO no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 15 de julio de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de ARTEIXO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de ARTEIXO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO
Fdo.: DIEGO CALVO POUSO	Fdo.: J. CARLOS CALVELO MARTINEZ

46.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACUERDO PLENARIO Nº 16, APROBADO EN LA SESIÓN PLENARIA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2013.

APROBAR la modificación del texto del acuerdo Plenario nº 16, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2013, quedando como se detalla:

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de FERROL para financiar las obras de URBANIZACIÓN EXTERIOR Y REFORMAS EN El CENTRO TORRENTE BALLESTER (Ayuntamiento de Ferrol) con una aportación de 160.000 euros (que supone un porcentaje de financiación del 80,00 %) sobre un presupuesto subvencionable de 200.000,00 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0601/334A/76201

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar las obras de urbanización *exterior y reformas en el Centro Torrente Ballester.*

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

D. José Manuel Rey Varela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferrol, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en la que interviene, con la capacidad legal necesaria y

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Ferrol es titular del Centro Cultural Torrente Ballester, situado en el antiguo Hospital de Caridad, edificio histórico de 1786, que sufrió diferentes modificaciones a lo largo del tiempo, hasta la de 1988 por la que se convirtió en centro cultural.

2.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, considerando la importancia de la labor que el Centro podrá desarrollar, no sólo en el ámbito local sino con influencia en toda la comarca de Ferrol, financió la I Fase de las obras, con una aportación de 68.973,32 €.

3.- Que, con la finalidad de hacer del Centro Cultural Torrente Ballester un centro de referencia en el ámbito gallego, la corporación municipal del Ayuntamiento de Ferrol acaba de hacer obras dirigidas a su remodelación.

4.- Que, en la actualidad, y con el objeto de subsanar las deficiencias que se observan en el Centro, el Ayuntamiento está realizando obras de acondicionamiento exterior y otras obras auxiliares, según el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión del 27 de mayo de 2013.

5.- Que la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol coinciden en el interés dar continuidad a las obras de remodelación del Centro Cultural Torrente

Ballester que, en esta fase se centrarán en la parcela posterior, reparación de la cubierta del patio central y lucernarios e iluminación y reparación de fisuras en el salón de actos.

Por todo lo expuesto ambas entidades acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol (NIF: P150 3700E) para financiar las obras de urbanización ***exterior y reformas en el Centro Torrente Ballester,*** de acuerdo con el proyecto redactado por Miguel Ángel García Silvero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº 25184.

2.- El Ayuntamiento de Ferrol, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la titularidad de la finca en la que se realizarán las obras.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado.

Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Ferrol se compromete a la destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Ferrol.

El Ayuntamiento de Ferrol desarrollará las obras programadas, según se definen en el proyecto redactado por Miguel Ángel García Silvero, Ingeniero de Caminos, Canales y Portos, colegiado nº 25184, conforme al siguiente presupuesto:

Urbanización exterior	79.644,59.-
Obras auxiliares	54.350,96.-
Gestión de residuos	819,36.-
Calidad	1.348,99.-
Seguridad y salud	2.734,64.-
Total ejecución material	138.898,54.-
Gastos generales 13%	18.056,81.-
Beneficio industrial 6%	8.333,91.-
Suma	165.289,26.-
IVA 21%	34.710,74.-
Total presupuesto de contrata	**200.000,00 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 160.000,00 **€,** lo que representa un porcentaje del **80 %.**

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- En su condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Ferrol el otorgamiento del contrato de ejecución de la obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula segunda.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ferrol ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- El Ayuntamiento de Ferrol deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de Ferrol tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación Provincial de A Coruña un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo de aprobación.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Ferrol está obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar en lugar visible, una placa en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Ferrol.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- De acuerdo con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2013, la aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Ferrol de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 40% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar.
El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (80 %) al importe de la adjudicación de la obra, previa presentación de la siguiente documentación:
* **Certificación** del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
*** Acta** de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su director, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación Provincial de A Coruña.
* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
*** Acreditación** de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula quinta, mediante aportación de fotografía debidamente diligenciada por el director de la obra.
Segundo plazo, por importe de 60 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, una vez finalizada completamente la obra y tras la presentación de la siguiente documentación:
*** Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada,** que debe ser diligenciada por el director de la obra. Al acto de recepción de la obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación Provincial de A Coruña, que firmará también el acta.
*** Certificaciones** de los acuerdos de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de las obligaciones, expedidas por el órgano competente.
* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
*** Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecida en la cláusula quinta, mediante aportación de fotografía debidamente diligenciada por el director de la obra.
*** Certificación** del acuerdo de incorporación del bien al Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Ferrol, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención, por lo menos durante un plazo de DIEZ años.
*** Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable
2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.
VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.
1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.
2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.
3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.
Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Ferrol, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordenado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento integrada por dos personas en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, nombradas por su Presidente y dos personas en representación del Ayuntamiento de Ferrol, nombradas por su Alcalde.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

47.- APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2013, OCTAVA FASE, QUE SE DETALLA: ESTABILIZACIÓN DE UN TALUD EN LA CARRETERA PROVINCIAL DP 0514 ARTEIXO A CAIÓN EN LA CERCANÍA DE CAIÓN (AYUNTAMIENTO DE A LARACHA) Y REPARACIÓN DE TALUD EN LA CARRETERA DP 6111 BALEO A DEVESOS PK 5+500 (AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA).

1) Aprobar el PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2013, OCTAVA FASE con un presupuesto total de 54867,76 euros, con cargo a la aplicación 0401/453A/61900 que se detalla.

CODIGO	PROYECTO	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
1311000044.0	ESTABILIZACIÓN DE UN TALUD EN LA CARRETERA PROVINCIAL DP 0514 ARTEIXO A CAION EN LA PROXIMIDAD DE CAION	LARACHA	19789,99
1311000045.0	REPARACIÓN DE TALUD EN LA CARRETERA DP 6111 BALEO A DEVESOS PK 5+500	ORTIGUEIRA	35077,77
		TOTAL	54867,76

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

48.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2013, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (BOE Nº 163, DEL 6 DE JULIO DE 2010).

PRIMERO: Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.

SEGUNDO: Disponer que se proceda a la inserción de un anuncio en la página Web de la Diputación en el que se indique que la documentación referenciada en el apartado anterior está a disposición de los interesados para su examen y consulta en el Servicio de Contabilidad.

TERCERO: Proceder al envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.

49.-INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDEN HAP/2015/2012 DEL 1 DE OCTUBRE. EJECUCIÓN TERCER TRIMESTRE DE LAS ENTIDADES LOCALES 2013.

PRIMERO: Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2012 de 1 de octubre relativa a la ejecución al tercer trimestre de 2013.

SEGUNDO: Poner a disposición de cualquier interesado legítimo la información obtenida través de la página de Internet de la Diputación Provincial, cuando técnicamente sea posible.

50.-ACEPTACIÓN DE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Carnota en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

51.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 5/2013.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 5/2013 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe de 5.159.199,34 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	408.107,07
SC. Suplemento créditos:	4.751.092,27
Total de aumentos:	**5.159.199,34**

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Remanente de Tesorería:	1.800.000,00
Bajas de crédito en otras aplicaciones:	3.359.199,34
Total financiación:	**5.159.199,34**

B) RESÚMENES POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	0,00	0,00
2. Gastos corrientes	0,00	0,00
3. Gastos financieros	0,00	224.199,34
4. Transferencias corrientes	341.000,00	0,00
5. Fondo conting .y otros imp.	0,00	3.135.000,00
6. Inversiones reales	113.031,54	0,00
7. Transferencias de capital	2.905.167,80	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	1.800.000,00	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	5.159.199,34	3.359.199,34

B.2 Resumen por capítulos del Estado Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	1.800.000,00
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	1.800.000,00

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, del 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2013 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

52.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA EDICIÓN DE LA "REVISTA DE HACIENDA PÚBLICA URBANA".

1º. Aprobar el siguiente convenio:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA EDICIÓN DE LA "REVISTA DE HACIENDA PÚBLICA URBANA"

En A Coruña, a ..... de ..... del dos mil trece

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme las competencias que tiene atribuidas.
De otra, D. Juan J. Casar Long, que interviene en este acto en nombre y representación de la Universidad de Santiago de Compostela, CIF Q1518001A, con domicilio social en la Praza do Obradoiro, s/n, CP 15782 Santiago de Compostela, en su cualidad de Rector Magnífico y conforme competencias que tiene atribuidas.
Los dos actuando para y por cuenta de las entidades que representan, en el ejercicio de las funciones y poder que legalmente poseen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

La Diputación de A Coruña viene colaborando con la Universidad de Santiago de Compostela desde el año 2006 en la edición de una revista especializada en artículos y trabajos de investigación originales e inéditos, abarcando temas relativos a las políticas de gestión de carácter local, haciendas locales, aproximaciones de carácter institucional, recesiones y noticias de tesis doctorales, denominada "Revista Hacienda Pública Urbana (Urban Public Economics Review)", y el objeto del presente convenio es darle continuidad a la citada colaboración.
Dado el interés coincidente de la Diputación y Universidad de Santiago de Compostela, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC,) para:
1. La cofinanciación de la edición de los números 17 y 18 de la Revista Hacienda Pública Urbana (Urban Public Economics Review), correspondientes al año 2013, que se editará con carácter semestral y tendrá una tirada de 500 ejemplares. En ella se publicarán, fundamentalmente, artículos y trabajos de investigación

originales e inéditos, abarcando temas relativos a las políticas de gestión de carácter local, haciendas locales, aproximaciones de carácter institucional, recensiones y noticias de tesis doctorales.

2. La dirección de la revista estará a cargo del director del Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la USC, D. Luis Caramés Viéitez. Las tareas de planificación, organización y coordinación de los trabajos que vayan a ser publicados, así como la maquetación de la revista, serán realizados por el consejo de redacción que designará su director.

3. Los artículos y trabajos que se publiquen serán realizados por técnicos, profesores universitarios y científicos, en castellano, gallego y/o inglés.

4. Igualmente, la USC, a través del Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, colaborará con la Diputación cuando ésta lo solicite, prestándole asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con el:

a) Desarrollo de políticas de gestión local

b) Preparación de proyectos de interés comunitario

c) Elaboración de informes sobre la situación financiera local

d) Y, en general, en la preparación de proyectos de actuación provincial en el que se considere de interés el citado asesoramiento

II. PRESUPUESTO SUBVENCIONADO DE GASTOS

El presupuesto de la edición de los cuatro números tiene el siguiente desglose:

CONCEPTO DE GASTO	2013
- Edición, diseño y maquetación	2.603,75
- Traducción	1.625,00
- Distribución	1.650,00
- Publicidad	781,25
- Honorarios colaboraciones	750,00
- Reuniones (incluida aport. seminario anual)	5. 865,00
- Gestión	1.725,00
	15.000,00

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación financiará la confección y edición de los números 17 y 18 de la citada revista con una aportación de 12.000 euros, conforme con el presupuesto de gastos citado, lo que representa un porcentaje de financiación del 80,00 %. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

2. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria partida 0103/323A/45390, del Presupuesto General para 2013.

3. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

4. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá a la USC el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, la USC ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. La USC hará constar de forma expresa el patrocinio de la Diputación en todos los ejemplares de la revista que se publiquen, así como en la publicidad que con tal motivo se haga.

2. Con la cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Después de la firma del convenio, el importe de la cofinanciación provincial referido en la cláusula III, será transferido a la USC después de la presentación de la siguiente documentación:

- 10 ejemplares de la revista
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su Nif, los documentos justificativos, los importes y, si es el caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentación justificativa por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales referidas en la cláusula VIII
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. El abono de la aportación provincial se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la USC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo del interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento a la USC para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la USC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La USC deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente o mediante la presentación de los correspondientes certificados. Con la suscripción del presente convenio, la USC autoriza a la Diputación a la obtención telemática de las citadas certificaciones.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La USC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la USC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la USC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la

procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la USC serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la USC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web “www.dicoruna.es”.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31.10.2014, con efectos retroactivos desde el 1.01.2013.

2. Previa la solicitud de la USC, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que este convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del …. de ……del 2013

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por cuadriplicado en la fecha que se indica en la cabecera.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA,	EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
Fdo.: Diego Calvo Pouso	Fdo.: Juan J. Casar Long”

2ª. Aprobar como aportación provincial al convenio la cantidad de 12.000,00 €

3º. Facultar a la Presidencia de la Corporación para la formalización y ejecución del Convenio.

53.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31.10.2013 Y PROYECCIÓN AL 31.12.2013.

Tomar conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/10/2013 y proyección a 31/12/2013.

54.- MODIFICACIÓN DE LA BASE 10ª BIS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013.

PRIMERO: Modificar la Base Décima bis. de ejecución del presupuesto del ejercicio 2013 que quedará redactada en los siguientes términos:

Base 10ª bis.- Fondo de Contingencia

El presupuesto provincial, a fin de hacer frente durante el ejercicio presupuestario la necesidades inaplazables, de carácter no discrecional para las que se hicieran en todo o en parte, la adecuada dotación de crédito, tales como un mayor gasto para el pago de la deuda pública, o el derivado de modificaciones legales habidas durante el ejercicio presupuestario en la tributación indirecta que produzcan un mayor gasto de funcionamiento por no ser deducibles las cuotas tributarias soportadas y otros, incluye una dotación bajo la rúbrica "FONDO DE CONTINGENCIA de ejecución presupuestaria", por importe de 3.135.000,00 euros. El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

a) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de conformidad con lo establecido en estas bases.
b) Las incorporaciones de crédito, conforme a lo indicado en estas bases.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la administración, que carezcan de cobertura presupuestaria. No obstante, en el ejercicio 2013, el saldo del Fondo de Contingencia que no fuera utilizado a 1 de noviembre se destinará a nuevos gastos vinculados a los servicios de competencia provincial o municipal, si las condiciones de ejecución presupuestaria lo permiten y si se acredita el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La aplicación del FONDO DE CONTINGENCIA lo propondrá la Presidencia previamente a la autorización de las respectivas modificaciones de crédito.

SEGUNDO: Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, segundo el establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

55.-APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014 Y BASES DE EJECUCIÓN.

Examinado el expediente que contiene el Proyecto de PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL para el ejercicio económico de 2014, que presenta el Sr. Presidente, y toda vez que en su formación se dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el art. 112 de la Ley 7/85 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 18 del R.D. 500/90 del 20 de abril y art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede:

1º.- Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio 2014 por importe de 157.600.560,00 euros y cuyo detalle es el siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

A) INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS:

1. **OPERACIONES CORRIENTES:**

CAPÍTULO I	Impuestos directos	15.033.986,65
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	7.478.600,00
CAPÍTULO III	Tasas y otros ingresos	8.817.658,60
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	124.011.705,16
CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	1.528.609,59
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		**156.870.560,00**

2. **OPERACIONES DE CAPITAL:**

CAPÍTULO VI:	Enajenación de inversiones reales	0,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		**0,00**

3. **OPERACIONES FINANCIERAS:**

CAPÍTULO VIII	Activos financieros	730.000,00
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		**730.000,00**

TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL 157.600.560,00

B) GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS:

1. **OPERACIONES CORRIENTES:**

CAPÍTULO I	Gastos de personal	38.198.946,52
CAPÍTULO II	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.860.327,03
CAPÍTULO III	Gastos financieros	302.987,68
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	38.985.245,68
CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	3.160.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		**105.507.506,91**

2. **OPERACIONES DE CAPITAL:**

CAPÍTULO VI:	Inversiones reales	21.077.376,75

CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	13.806.970,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**34.884.346,75**

3. **OPERACIONES FINANCIERAS:**

CAPÍTULO VIII	Activos financieros	999.289,40
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	16.209.416,94
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**17.208.706,34**
	TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL	**157.600.560,00**

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL:

Grupo de función	Denominación	Presupuesto
1	Servicios públicos básicos	2.034.412,27
2	Actuaciones protección y promoción social	26.484.027,21
3	Producción bienes públicos carácter preferente	19.076.098,28
4	Actuaciones de carácter económico	51.484.163,28
9	Actuaciones de carácter general	42.029.454,34
0	Deuda pública	16.492.404,62
	TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL	**157.600.560,00**

2º.- Aprobar igualmente las Bases de ejecución para su desarrollo.

3º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del R.D. 500/90 del 20 de abril, y si, al final del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, publicándose, resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el art. 169.3 del citado Texto Refundido, conforme con el art. 20.3 del R.D. 500/90 del 20 de abril.

4º.- Una vez aprobado el presupuesto se remitirán copias del expediente a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

5º.- Facultar al Presidente para adaptar la estructura orgánica de gastos a la organización provincial de acordó con la tabla de equivalencias que se recoge a continuación:

2013		**2014**	
Código	**Descripción**	**Código**	**Descripción**
01	GOBIERNO PROVINCIAL	**00**	**PRESIDENCIA**

2013		2014	
Código	**Descripción**	**Código**	**Descripción**
0101	CORPORACION PROVINCIAL	00.10	GABINETE DE PRESIDENCIA
0102	RELACIONES PÚBLICAS Y COBERTURA INFORMATIVA	00.11	SECRETARÍA PARTICULAR
		00.12	PRENSA
		00.13	RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO
0103	PLANIFICACIÓN, DESARR. TERRITORIAL Y UNIÓN EUROPEA	01.11	INFORMACIÓN Y ACTAS
		05.10	SERV. DE PROMOCIÓN ECON., TURÍSMO Y EMPLEO
		05.20	SERV. DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
0104	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, CALIDAD Y MODERNIZACIÓN		DESAPARECE
0105	ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	07.30	SERV. DE INFORMÁTICA, Y ADMÓN. ELECTRÓNICA
		07.40	SERV. DE SISTEMAS Y SOPORTE
02	ADMINISTRACIÓN GENERAL	**01**	**SECRETARÍA GENERAL**
0201	SECRETARÍA GENERAL	01.00	ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL
		01.10	OFICIALIA MAYOR
		01.11	INFORMACIÓN Y ACTAS
0202	PATRIMONIO Y CONTRATACION	01.12	SERV. DE CONTRATACION
		06.20	SERV. DE PATRIMONIO
0203	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	07.10	SERV. DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN RECURSOS HUMANOS
		07.20	SERV. DE ORGANIZACIÓN
0204	INFORMÁTICA		DESAPARECE
0205	IMPRENTA PROVINCIAL	01.14	IMPRENTA PROVINCIAL
0206	PARQUE MÓVIL	01.15	PARQUE MÓVIL
0207	SERVICIOS INTERNOS	01.16	SERVICIOS INTERNOS
03	ECONOMÍA Y HACIENDA	**02**	**INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN EC.- F.**

2013		2014	
Código	**Descripción**	**Código**	**Descripción**
0301	INTERVENCIÓN GENERAL	02.00	ÁREA DE INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECON.-FIN.
		02.10	SERV. DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO
		02.20	SERV. DE CONTABILIDAD
		02.30	SERV. DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS Y ASIST. ECON.
0302	TESORERIA	03.00	AREA DE TESORERIA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS
0303	RECAUDACIÓN	03.10	RECAUDACIÓN
		03.20	ZONAS RECAUDATORIAS
0304	GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA	03.30	GESTIÓN TRIBUTARIA
0305	PROMOCIÓN E INCENTIVOS ECONÓMICOS	05.10	SERV. DE PROMOCIÓN ECÓN., TURISMO Y EMPLEO
		05.20	SERV. DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
04	OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO	**04**	**ACCIÓN TERRITORIAL**
0401	VÍAS Y OBRAS	04.10	VÍAS Y OBRAS
0402	ARQUITECTURA	04.20	ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO
0403	INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO		
0404	POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN	04.10	VÍAS Y OBRAS
		04.40	SERV. DE APOYO TÉCNICO A MUNICIPIOS
0405	INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA		DESAPARECE
		04.30	GESTIÓN DE PLANES
		04.40	SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A MUNICIPIOS
05	COOPERACIÓN PROVINCIAL		
0501	GESTIÓN DE PLANES	04.30	GESTIÓN DE PLANES
0502	ASISTENCIA A MUNICIPIOS	02.20	SERV. DE CONTABILIDAD
		02.30	SERV. DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS Y ASIST. ECONÓMICA

2013		2014	
Código	**Descripción**	**Código**	**Descripción**
		04.50	SERV. DE ASISTENCIA TÉCNICA URBANISTICA
		04.40	SERV. DE APOYO TÉCNICO A MUNICIPIOS
06	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES		
0601	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	06.12	CULTURA Y DEPORTES
0602	CALVO SOTELO	06.30	CALVO SOTELO
		06.31	I.E.S. CALVO SOTELO
		06.32	C.R.D. CALVO SOTELO
		06.33	SERV. GRALES. C.EDUCATIVO CALVO SOTELO
0603	PUGA RAMON	06.40	I.E.S. PUGA RAMON
0604	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA	06.50	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA
0605	BIBLIOTECA Y ARCHIVO PROVINCIAL	06.60	BIBLIOTECA
		01.13	ARCHIVO
0606	PAZO DE MARI\ÁN	06.70	CENTRO R.C. PAZO DE MARI\ÁN
0607	NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	01.11	INFORMACIÓN Y ACTAS
07	SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL		
0701	SERVICIOS SOCIALES Y POLÍTICAS DE IGUALDAD	06.11	ACCIÓN SOCIAL
0702	HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY	06.80	H.I. EMILIO ROMAY
0703	HOGAR INFANTIL DE FERROL	06.90	H.I. DE FERROL

56.-PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA Y FARMACÉUTICA POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL A PARTIR DEL 01/12/2013.

Habida cuenta lo acordado por el Pleno de la Corporación, en su sesión del 28/06/2013, que dispuso la unificación del sistema de la prestación de la asistencia sanitaria y farmacéutica con efectos del próximo día 01/01/2014, y considerando necesario establecer un período transitorio para que el personal afectado con necesidades de especial atención (incapacidades temporales largas, enfermedades graves y otras circunstancias) pueda realizar todos los trámites oportunos, tanto con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, como con el Servicio Galego de Saude; disponer que los efectos de la dicha unificación del sistema de la prestación de asistencia sanitaria y farmacéutica tenga lugar el día 01/12/2013, continuando en esa fecha y hasta el citado 01/01/2014 también con la prestación simultánea con cargo a las entidades privadas, para evitar que se puedan producir incidentes en la repetida prestación.

57.-REORGANIZACIÓN 2013. SEGUNDA FASE DE DESARROLLO. PLANTILLA. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y ORGANIGRAMA 2014.

1.- Reorganización del Área de Tesorería y Gestión de Tributos.

a).- Realizar las modificaciones de la Plantilla, Relación de Puestos de Trabajo y Organigrama, que se señalan a continuación:

- **Servicio de Gestión Tributaria**
  - Creación de 2 Jefaturas de Negociado (2 puestos, 2 plazas de Técnico de Gestión Tributaria).
  - Amortización de 1 Administrativo de Admón. Gral. (1 puesto y plaza).
  - Amortización de 1 Auxiliar de Admón. Gral (1 puesto y plaza).
  - Transformación de 1 Técnico de Gestión Económico-Financiera en 1 Técnico Financiero Tributario y adscribirlo al Servicio de Recaudación (1 puesto y plaza A2 transformado en 1 puesto y plaza A1).

- **Unidad de Instrucción de Sanciones Municipales de Tráfico (UISMT)**
  - Modificación de su denominación, para adecuarla a sus funciones, pasando a denominarse Unidad de Instrucción de Sanciones Municipales.
  - Creación de 1 Jefatura de Negociado de Procesos Masivos (1 puesto que se corresponde con 1 plaza de Técnico de Gestión Tributaria).
  - Adscribir a un Técnico de Gestión Tributaria que en principio se adscribió a la Unidad Central de Atención al Contribuyente, a la Unidad de Instrucción de Sanciones Municipales por considerar que así queda más y mejor ajustado el personal a las necesidades actuales del Área.

- **Servicio de Inspección Tributaria (desaparición por reorganización)**
  - Amortización de 1 Jefatura de Servicio de Inspección (1 puesto y plaza).
  - Atribución de la dirección de la inspección de tributos a 1 puesto de Inspector/a de Tributos Locales, pasando a depender directamente de la Tesorería.
  - Creación de 1 Jefatura de Negociado de Coordinación, con dependencia directa del/de la Inspector/a de Tributos Locales (1 puesto y 1 plaza de Técnico de Gestión Tributaria).
  - Regularización de la situación de adscripción provisional resultante del reingreso de la situación de excedencia de un Administrativo de Admón. Gral., convirtiéndola en definitiva y, en consecuencia, proceder a la redistribución efectiva de la persona titular anteriormente del puesto, convirtiéndola también en adscripción definitiva.

- **Unidad Central de Atención al Contribuyente (nueva creación, dependiente de la Tesorería)**
  - Creación de 1 Jefatura de Unidad Central de Atención al Contribuyente, mediante la adscripción de 1 puesto de Inspector/a de Tributos Locales, procedente del anterior Servicio de Inspección Tributaria.

- **Servicio Central de Recaudación (nueva denominación del anterior Servicio de Recaudación)**
  - Transformación y adscripción de 1 puesto de Recaudador de la Zona 01 en 1 puesto de Jefatura de la Unidad Central de Recaudación Ejecutiva (UCRE), de nueva creación.

- Adscripción a dicha UCRE de los Negociados de Ejecutiva (anteriormente denominado Negociado de Admón. Gral.), de Control y de Contabilidad.
- Adscrición a la UCRE del puesto de Técnico Financiero-Tributario, procedente del que se transforma de Técnico de Gestión Tributaria vacante en el Servicio de Gestión Tributaria.
- Transformación de la anterior Jefatura de Sección de Asistencia al Contribuyente en Jefatura de Sección de Revisión, englobándose en ella los actuales Negociados de Devoluciones y de Recursos junto con el personal adscrito a ambos.
- Adscripción de la Sección de Asistencia a la Gestión y Procedimientos Tributarios, procedente del Servicio de Informática y Administración Electrónica, Área de Personal y Organización (Jefatura de Sección, 2 Analistas Técnicos y 1 Analista Programador). Como consecuencia de tal adscripción, los referidos puestos dejan de percibir los Factores componentes del complemento específico F2 y F6, al dejar de realizar las funciones correspondientes.

- **Zonas Recaudatorias / Oficinas Territoriales**
  - Traslado de la Zona 01 a otro municipio del área metropolitana de A Coruña.
  - Amortización de 1 puesto de Recaudador de la Zona 02 (1 puesto y plaza).
  - Integración por traslado de 1 puesto de Oficial Mayor de la Zona 01 a la Zona 02.
  - Transformación de 1 puesto de Oficial Mayor de la Zona 02 en 1 puesto de Jefe de Zona 02.
  - Creación de 1 puesto de Administrativo de Admón. Gral. adscrito a la Zona 02 (1 puesto y plaza).

- **Unidad Central de Tesorería**
  - Amortización de 1 puesto de Auxiliar de Admón. Gral. vacante (1 puesto y plaza).

b).- Aplicar a la totalidad del Área de Tesorería y Gestión de Tributos los criterios que resulten aprobados en relación con la reformulación del denominado Plus Especial de Productividad.

c).- Realizar los procesos de promoción interna y de cobertura de los puestos de trabajo de Jefatura que se encuentren vacantes, reasignándose los puestos que puedan quedar vacantes después de tal proceso a reforzar las zonas recaudatorias/oficinas territoriales y las demás unidades que sea preciso.

2.- Clasificar definitivamente el puesto de Jefatura de Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia Económica, adscrito al Área de Intervención General y Gestión Económico-Financiera, a desempeñar por funcionario de Habilitación Nacional, A1, nivel 30 de complemento de destino, con el factor de especial dedicación en el complemento específico, quedando éste asimilado en su cuantía a la fijada para las Jefaturas de Servicio.

3.- Amortizar las siguientes plazas vacantes de la plantilla del personal laboral, junto con los correspondientes puestos en la relación de puestos de trabajo, teniendo en cuenta que son actualmente prescindibles y con los efectos previstos en la normativa vigente, en especial, los arts. 22 y siguientes de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013:

- 1 Operario auxiliar almacén. Imprenta.
- 2 Subalternos. Biblioteca.
- 1 Ayudante de cocina. Hogar Infantil Emilio Romay.
- 1 Operario Servicios Varios. Hogar Infantil Emilio Romay.
- 1 Celador. Hogar Infantil Emilio Romay.
- 1 Ayudante de cocina. Colegio Calvo Sotelo.

- 1 Oficial carpintería. Ingeniería.
- 1 Operario agrícola. Ingeniería.
- 1 Ayudante Archivo y Biblioteca.

4.- Asignar a los puestos de Jefatura de Sección de Asistencia Informática, Jefatura de Sección de Administración Electrónica y Jefatura de Sección de Soporte y Atención a Usuarios, del Área de Personal y Organización, los Factores componentes del complemento específico F2 y F6 a cada uno de ellos, como consecuencia de la asunción por estos puestos de las funciones correspondientes.

5.- Asignar al puesto de Jefatura de Sección de Promoción Económica y Empleo, del Área de Desarrollo, Turismo y Medio Ambiente, los Factores componentes del complemento específico, F2, F5 y F6, por la asunción de las funciones correspondientes.

6.- Realizar las siguientes modificaciones en los puestos de las unidades que seguidamente se relacionan

Gabinete de Presidencia

- Asignar al puesto de Secretario/a de Gabinete el mismo nivel de complemento de destino que al resto de puestos de secretaría de dicha unidad, por ser esencialmente idénticas las funciones de todos ellos.
- Transformar la denominación y funciones del puesto denominado Secretario/a de Prensa en Jefatura de Negociado de Prensa.
- Transformar el puesto de Técnico de Protocolo en Jefatura de Sección de Protocolo, en régimen de especial dedicación.
- Modificar la forma de provisión del puesto de Jefatura de Negociado pasando a ser por Libre Designación, por las funciones de confianza y asesoramiento y la característica de especial confidencialidad que tiene atribuidas.

Áreas de Secretaría General; de Intervención General y Gestión Económico Financiera; de Tesorería y Gestión de Tributos; de Acción Territorial; Área de Personal y Organización, y Presidencia (Asesoría Jurídica)

- Asignar a los puestos de Secretario/a (1 Secretaría, 1 Oficialía Mayor, 2 Intervención, 1 Tesorería, 1 de Acción Territorial y 1 Personal) el Factor 5 integrante del complemento específico (libre disponibilidad).
- Asignar a 1 puesto de Administrativo de Admón. Gral. de la Asesoría Jurídica el Factor 5 integrante del complemento específico (libre disponibilidad).
- Asignar a 1 puesto de Jefatura de Sección de Información y Actas, el Factor 6 integrante del complemento específico (soporte “in situ”).
- Asignar a 1 puesto de Técnico Superior Unión Europea de la Sección de Información y Actas, el Factor 6 integrante del complemento específico (soporte “in situ”).

Área de Acción Territorial

- Transformar 2 plazas y puestos de Arquitecto Técnico del Servicio de Arquitectura y Mantenimiento, actualmente vacantes, en 1 plaza/puesto de Ingeniero superior en Obras Públicas, A/A1, nivel 24, y 1 plaza/puesto de Ingeniero Técnico en Obras Públicas, A/A2, nivel 24, con acceso abierto a ambos puestos para todos los funcionarios de las distintas Administraciones Públicas (ADM: A3).

- Definir como de acceso abierto para todos los funcionarios de las distintas Administraciones Públicas (ADM: A3) los siguientes puestos.
    - 1 Arquitecto del Servicio de Apoyo Técnico a Municipios.
    - 1 Ingeniero Técnico en Topografía del Servicio de Vías y Obras.
    - 1 Auxiliar Técnico del Servicio de Vías y Obras.
- Asignar a 1 puesto de Jefatura de Sección de Arquitectura y Mantenimiento el régimen de Especial Dedicación, dadas las características del puesto y las funciones atribuidas.
- Asignar a 1 puesto de Arquitecto Técnico del Servicio de Apoyo Técnico a Municipios el nivel 24 de complemento de destino, por las características específicas del puesto en la unidad de que se trata.

<u>Áreas de Acción Territorial; de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente; de Servicios Provinciales, y de Personal y Organización</u>

- Asignar a los 4 puestos de Director de cada Área el nivel 30 de complemento de destino, dadas las especiales características de dichos puestos

7.- Dentro del proceso de la posible funcionarización de los puestos de personal laboral susceptibles de ello, a efectos, entre otros aspectos, de una unificación en cuanto al régimen jurídico aplicable a los empleados públicos de esta Diputación, transformar las siguientes plazas y puestos de la plantilla y relación de puestos de trabajo de personal laboral, incluyéndolos en las de personal funcionario, sin coste, teniendo en cuenta, además, que dichos puestos son susceptibles de integrarse en el proceso de consolidación de empleo temporal previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público:

- 1 Oficial Imprenta FP. Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares. C1.
- 1 Operario Servicios Varios. Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios. Agrupación Profesional (grupo E Ley 30/1984).

8.- Establecer como norma general, aplicable a todas las Áreas en que se estructura orgánicamente esta Diputación, de conformidad también con lo establecido en la normativa vigente aplicable, la movilidad interna obligatoria del personal, mediante la encomienda de funciones y/u otras medidas similares, cuando así venga determinado por las necesidades del servicio que requieran temporalmente el refuerzo de unas u otras unidades, dentro de cada Área e, incluso, en las demás, en su caso.

9.- Aprobar las funciones de los puestos del Área Tributaria, según se relacionan a continuación:

FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO. SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA.			
		Funciones	**BAREMOS**
Servicio de Gestión Tributaria	**Jefe Sección Recursos Propios**	-Definición de la misión, políticas y estrategia de la unidad. -Apoyo a las tareas de la Jefatura de Servicio. -Representación de la unidad. - Especial colaboración con Gestorías. -Planificar, gestionar y coordinar las actividades y trabajos de la Sección -Dirección y gestión de las personas a su cargo -Control, análisis y seguimiento de las incidencias de los trabajos de la unidad. Facilitar y colaborar en la formación del personal a su cargo para el desempeño de sus funciones. -Coordinación de necesidades de la Sección en materia informática. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Atención y asesoramiento a los ayuntamientos, entidades, unidades gestoras y anunciantes en general. -Dirección y coordinación de la elaboración y tramitación de los expedientes de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos de la Diputación. -Dirección y coordinación de la gestión del BOP -Dirección y coordinación de la gestión de las tasas, precios públicos y otros ingresos de derecho público de los recursos propios de la Diputación. -Dirección y coordinación de las liquidaciones trimestrales del IVA y resumen anual. -Dirección y coordinación de la gestión de las notificaciones por comparecencia del Servicio de Gestión Tributaria -Dirección y coordinación de la gestión de las notificaciones por SÍCER de las liquidaciones del Servicio de Gestión Tributaria	
	Jefe Negociado Recursos Propios	-Colaboración con la Jefatura de Sección en tareas encomendadas a su unidad. -Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo y de los trabajos de la unidad. -Seguimiento de las novedades normativas. Análisis y resolución de su impacto en la gestión de la unidad. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Manejo del equipamiento, software de base y software de aplicaciones -Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre tasas, precios públicos y otros ingresos de derecho público de los recursos propios de la Diputación.. -Gestión de tasas, precios públicos y otros ingresos de derecho público de los recursos propios de la Diputación (objetos tributarios, expedientes de beneficios fiscales, verificación de datos, comprobación limitada, recursos y reclamaciones, devoluciones, procedimiento sancionador tributario y práctica de	

		liquidaciones). -Realización de las liquidaciones trimestrales del IVA y del resumen anual. -Información, ayuda y asistencia a los usuarios del BOP (anunciantes, Zona de anunciantes, anuncios). -Gestión de la administración del BOP. Gestión de los anuncios del BOP, de los anunciantes y usuarios del BOP. -Elaboración de las notificaciones por comparecencia del Servicio de Gestión Tributaria -Gestión de las notificaciones SÍCER de las liquidaciones del Servicio de Gestión Tributaria. -Control, análisis y seguimiento de las incidencias de los trabajos de la unidad. -Realización del archivo de todas las series correspondientes al Negociado. -Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por su responsable directo.	
	Administrativos/as	-Tramitación de los expedientes de la sección. -Tramitación de los objetos tributarios de la sección. -Tramitación de las liquidaciones de la sección. -Tramitación de los anuncios del BOP. -Tramitación de los anunciantes y usuarios del BOP. - Tramitación de las Altas de los anuncios del BOP en los registros de la Diputación. -Seguimiento de los procedimientos. -Trabajos en soporte informático. - ;Mantenimiento de contribuyentes. -Gestor documental: composición de documentos y gestor de pantallas. -Archivo. - Información, ayuda y asistencia a los usuarios del BOP (anunciantes, zona anunciantes y anuncios). -Atención telefónica básica -Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración, preparatorias, complementarias o derivadas de las funciones superiores. -Realización de las tareas que conlleva la gestión de la administración del BOP y la liquidación y gestión de los Recursos Propios y su revisión administrativa. -Catalogación y documentación. - Estudio y filtrado de información con trascendencia tributaria recibida de terceros. - Realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales. -Tramitación y propuesta de resolución de expedientes estandarizados. -Tramitación, estudio y análisis de ficheros informáticos para su incorporación a las bases de datos corporativas.	
	Jefe de Sección de IAE y IIVTNU	-Definición de la misión, políticas y estrategia de la unidad. -Apoyo a las tareas de la Jefatura de Servicio. -Representación de la unidad - Especial colaboración con Notarios y Registradores. -Planificar, gestionar y coordinar las actividades y trabajos de la Sección -Dirección y gestión de las personas a su cargo	

		-Control, análisis y seguimiento de las incidencias de los trabajos de la unidad. -Facilitar y colaborar en la formación del personal a su cargo para el desempeño de sus funciones. -Coordinación de necesidades de la Sección en materia informática -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Atención y asesoramiento a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras. -Dirección y coordinación de la gestión, liquidación y revisión en materia de IIVTNU e IAE: aprobación del padrón fiscal del IAE cálculo y emisión de liquidaciones, concesión y denegación de beneficios fiscales, resolución de recursos de reposición, devoluciones de ingresos indebidos y otras reclamaciones, revisión de oficio, procedimientos de comprobación limitada, procedimientos sancionadores, evacuación de informes.	
	Jefe Negociado IAE	-Colaboración con la Jefatura de Sección en tareas encomendadas a su unidad. -Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo y de los trabajos de la unidad. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Manejo del equipamiento, software de base y software de aplicaciones --Seguimiento de las novedades normativas. Análisis y resolución del impacto de las mismas en la gestión de la unidad. -Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre IAE. -Desarrollo de las funciones que conlleva la gestión, liquidación y revisión en materia de IAE. -Colaborar en la coordinación y el establecimiento de directrices en materia de selección de contribuyentes y de actuaciones a desarrollar en relación con la lucha contra el fraude fiscal. -Solicitudes de compensación al Estado, al amparo de lo dispuesto en el art.9.2 TRLRHL. -Desarrollo de las tareas relacionadas con la implementación en el SIGT de los modelos asociados a las gestiones propias y específicas de la Sección, así como de la realización de correcciones, actualizaciones y pruebas de calidad. -Realización del archivo de todas las series correspondientes al Negociado. -Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por su responsable directo.	
	Jefe Negociado IIVTNU	-Colaboración con la Jefatura de Sección en tareas encomendadas a su unidad. -Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo y de los trabajos de la unidad. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad.	

		-Manejo del equipamiento, software de base y software de aplicaciones -Seguimiento de las novedades normativas. Análisis y resolución del impacto de las mismas en la gestión de la unidad. -Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre IIVTNU. -Realización de las tareas que conlleva la gestión, liquidación y resolución en materia de IIVTNU. -Iniciación, instrucción y resolución de los expedientes de comprobación limitada. -Tramitación, estudio y análisis de ficheros informáticos recibidos de terceros para su incorporación a las bases de datos corporativas. -Control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales del IIVTNU. -Apertura, instrucción, tramitación y resolución de los expedientes de control tributario. -Control, análisis y seguimiento de las incidencias de los trabajos de la unidad. -Colaborar en la coordinación y el establecimiento de directrices en materia de selección de contribuyentes y de actuaciones a desarrollar. -Realización del archivo de todas las series correspondientes al Negociado. -Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por su responsable directo.	
	Técnicos/as de Gestión Tributaria / Técnico Financiero Tributario	-Funciones de gestión, liquidación y resolución de reclamaciones en materia de IIVTNU: elaboración de informes-propuesta de resolución de liquidaciones, anulaciones, beneficios fiscales, recursos, devoluciones de ingresos, supuestos de no sujeción, expedientes de verificación de datos, expedientes de comprobación limitada y demás procedimientos de especial complejidad técnico-jurídica. - Elaboración de informes -Procedimiento liquidador - Instrucción de expedientes de suspensión, liquidación de intereses de demora y devolución de garantías. -Instrucción de expedientes sancionadores -Instrucción de expedientes de comprobación limitada -Instrucción de expedientes de verificación de datos -Actuaciones de comprobación y depuración necesarias para la aprobación de los padrones fiscales, publicación y disponibilidad en la web -Revisión de oficio -Actividades encaminadas a la detección de transmisiones de IIVTNU no declaradas, de cara a su eventual regularización. -Labores de información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre IIVTNU. -Atención telefónica básica	
	Administrativos/as	-Tramitación de los expedientes de la sección. -Tramitación de las liquidaciones de la sección. -Seguimiento de los procedimientos. -Trabajos en soporte informático. - Mantenimiento de contribuyentes. -Gestor documental: composición de documentos y	

		gestor de pantallas. -Archivo. - Cálculo de liquidaciones de IIVTNU con reducido nivel de complejidad. - Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras, sobre IIVTNU, fundamentalmente en lo que respecta a expedientes instruidos de oficio por la Sección. -Atención telefónica básica. -Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración, preparatorias, complementarias o derivadas de las funciones superiores. - Estudio y filtrado de información con trascendencia tributaria recibida de terceros. - Realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales. -Tramitación y propuesta de resolución de expedientes estandarizados. -Tramitación, estudio y análisis de ficheros informáticos para su incorporación a las bases de datos corporativas.	
Servicio de Gestión Tributaria	**Jefe Sección IBI**	-Definición de la misión, políticas y estrategia de la unidad. -Apoyo a las tareas de la Jefatura de Servicio. -Representación de la unidad -Especial colaboración con el Catastro -Planificar, gestionar y coordinar las actividades y trabajos de la Sección -Dirección y gestión de las personas a su cargo -Control, análisis y seguimiento de las incidencias de los trabajos de la unidad. -Facilitar y colaborar en la formación del personal a su cargo para el desempeño de sus funciones. -Coordinación de necesidades de la Sección en materia informática. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Atención y asesoramiento a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras. -Dirección y coordinación en la gestión, liquidación y revisión en materia de IBI: aprobación de liquidaciones (padrones fiscales y liquidaciones de ingreso directo); concesión y denegación de beneficios fiscales; resolución de recursos de reposición; devoluciones de ingresos indebidos y otras reclamaciones; revisión de oficio; evacuación de informes. - Seguimiento y control de las actuaciones relativas al Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral y tratamiento de los ficheros de intercambio de información catastral.	
	Jefe Negociado IBI	-Colaboración con la Jefatura de Sección en tareas encomendadas a su unidad. -Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo y de los trabajos de la unidad. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y	

		asesoramiento en materias de su especialidad. -Manejo del equipamiento, software de base y software de aplicaciones --Seguimiento de las novedades normativas. Análisis y resolución del impacto de las mismas en la gestión de la unidad. -Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre IBI, en especial a los ayuntamientos delegantes sobre la elaboración de sus ordenanzas fiscales. -Tratamiento de los ficheros de intercambio de información catastral, comprobaciones y depuraciones necesarias para su incorporación al SIGT. -Análisis de la casuística de alteraciones catastrales y su repercusión en las actuaciones de regularización tributaria necesarias para su ejecución. -Comprobación y grabación en el SIGT de las ordenanzas fiscales del impuesto. -Colaboración con la jefa de sección en la aprobación de los padrones fiscales del IBI, publicación e incorporación a la web. -Seguimiento y control de las actuaciones relativas al Convenio de colaboración en materia de gestión catastral. -Desarrollo de las funciones que conlleva la gestión, liquidación y revisión en materia de IBI. -Desarrollo de las tareas relacionadas con la implementación en el SIGT de los modelos asociados a las gestiones propias y específicas de la Sección, así como de la realización de correcciones, actualizaciones y pruebas de calidad -Solicitudes de compensación al Estado, al amparo de lo dispuesto en el art.9.2 TRLRHL -Control, análisis y seguimiento de las incidencias de los trabajos de la unidad. -Colaborar con la Jefatura de Sección en el seguimiento y control de los expedientes de revisión y resolución de expedientes de especial dificultad. -Colaborar con la Jefatura de Sección en la aprobación de los padrones fiscales del IBI, publicación e incorporación a la web. -Desarrollo de las funciones que conlleva la gestión, liquidación y revisión en materia de IBI. -Desarrollo de las tareas relacionadas con la implementación en el SIGT de los modelos asociados a las gestiones propias y específicas de la Sección, así como de la realización de correcciones, actualizaciones y pruebas de calidad. -Realización del archivo de todas las series correspondientes al Negociado. -Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por su responsable directo.	
	Técnicos/as de Gestión Tributaria / Técnico Financiero-Tributario	-Funciones de gestión, liquidación y resolución de reclamaciones en materia de IBI: elaboración de informes-propuesta de resolución de liquidaciones, anulaciones, beneficios fiscales, recursos, devoluciones de ingresos, supuestos de no sujeción, expedientes de verificación de datos, expedientes de comprobación limitada y demás procedimientos de especial	

		complejidad técnico-jurídica. - Elaboración de informes -Procedimiento liquidador - Instrucción de expedientes de suspensión, liquidación de intereses de demora y devolución de garantías. -Instrucción de expedientes sancionadores -Instrucción de expedientes de comprobación limitada -Instrucción de expedientes de verificación de datos -Actuaciones de comprobación y depuración necesarias para la aprobación de los padrones fiscales, publicación y disponibilidad en la web -Revisión de oficio -Labores de información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre IBI. -Atención telefónica básica	
	Administrativos/as	-Tramitación de los expedientes de la sección. -Seguimiento de los procedimientos. -Trabajos en soporte informático. - Mantenimiento de contribuyentes. -Anulación y cálculo de liquidaciones -Gestor documental: composición de documentos y gestor de pantallas. - Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre beneficios fiscales (VPA-VPO y familia numerosa) y de alteraciones de titularidad en base al art. 77.7 TRLRHL.. -Atención telefónica básica. -Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración, preparatorias, complementarias o derivadas de las funciones superiores. -Elaboración de propuestas de resolución de expedientes estandarizados. - Archivo de expedientes	
Servicio de Gestión Tributaria	**Jefe Sección IVTM**	-Definición de la misión, políticas y estrategia de la unidad. -Apoyo a las tareas de la Jefatura de Servicio. -Representación de la unidad - Especial colaboración con la DGT y con la AEAT. -Planificar, gestionar y coordinar las actividades y trabajos de la Sección -Dirección y gestión de las personas a su cargo -Control, análisis y seguimiento de las incidencias de los trabajos de la unidad. -Facilitar y colaborar en la formación del personal a su cargo para el desempeño de sus funciones. -Coordinación de necesidades de la Sección en materia informática. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Atención y asesoramiento a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras. -Dirección y coordinación en la gestión, liquidación y revisión en materia de IVTM: Elaboración del censo y aprobación del padrón fiscal del IVTM; emisión de liquidaciones; concesión y denegación de beneficios fiscales; resolución de recursos de reposición; devoluciones de ingresos indebidos y otras reclamaciones; revisión de oficio; procedimientos de	

		comprobación limitada y de verificación de datos del IVTM; evacuación de informes.	
	Jefe Negociado de IVTM	-Colaboración con la Jefatura de Sección en tareas encomendadas a su unidad. -Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo y de los trabajos de la unidad. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Manejo del equipamiento, software de base y software de aplicaciones --Seguimiento de las novedades normativas. Análisis y resolución del impacto de las mismas en la gestión de la unidad. -Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre IVTM. -Control, análisis y seguimiento de las incidencias de los trabajos de la unidad. -Desarrollo de las funciones que conlleva la gestión, liquidación y revisión en materia de IVTM. -Colaborar en la coordinación y el establecimiento de directrices en materia de selección de contribuyentes y de actuaciones a desarrollar en relación con la lucha contra el fraude fiscal. -Desarrollo de las tareas relacionadas con la implementación en el SIGT de los modelos asociados a las gestiones propias y específicas de la Sección, así como de la realización de correcciones, actualizaciones y pruebas de calidad. - Tramitación, estudio y análisis de los soportes informáticos remitidos por la DGT para su incorporación a las bases de datos corporativas. - Examen y actualización de los censos del IVTM de ayuntamientos que deleguen ex novo la gestión del tributo. -Realización del archivo de todas las series correspondientes al Negociado. -Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por su responsable directo.	
	Técnicos/as de Gestión Tributaria / Técnico Financiero-Tributario	-Funciones de gestión, liquidación y resolución de reclamaciones en materia de IVTM e IAE: elaboración de informes-propuesta de resolución de liquidaciones, anulaciones, beneficios fiscales, recursos, devoluciones de ingresos, supuestos de no sujeción, expedientes de verificación de datos, expedientes de comprobación limitada y demás procedimientos de especial complejidad técnico-jurídica. - Elaboración de informes -Procedimiento liquidador - Instrucción de expedientes de suspensión, liquidación de intereses de demora y devolución de garantías. -Instrucción de expedientes sancionadores -Instrucción de expedientes de comprobación limitada -Instrucción de expedientes de verificación de datos -Actuaciones de comprobación y depuración necesarias para la aprobación de los padrones fiscales, publicación y disponibilidad en la web	

		-Revisión de oficio -Labores de información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre IVTM e IAE. -Atención telefónica básica	
	Administrativos/as	-Tramitación de los expedientes de la sección. -Tramitación de las liquidaciones de la sección. -Cálculo de liquidaciones de IVTM. -Seguimiento de los procedimientos. -Trabajos en soporte informático. - Mantenimiento de contribuyentes y objetos tributarios. -Anulación y cálculo de liquidaciones -Gestor documental: composición de documentos y gestor de pantallas. - Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre beneficios fiscales de IVTM. -Atención telefónica básica -Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración, preparatorias, complementarias o derivadas de las funciones superiores. -Elaboración de propuestas de resolución de expedientes estandarizados. - Archivo de expedientes -Estudio y filtrado de información con trascendencia tributaria recibida de terceros. -Realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales. - Tramitación y propuesta de resolución de expedientes estandarizados. -Tramitación, estudio y análisis de ficheros informáticos para su incorporación a las bases de datos corporativas.	
	Auxiliares administrativos/as	-Registro de entrada y salida general del Servicio y departamental. -Despacho de correspondencia, seguimiento de firmas y registro de resoluciones, clasificación de documentos y otros de análogas características. -Tramitación de expedientes. -Mantenimiento de contribuyentes. -Atención telefónica básica. -Trabajos de soporte informático. -Archivo de documentos. -Control, mantenimiento y reposición de consumibles. -Otras funciones semejantes.	

FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO UISM.			
		Funciones	**BAREMOS**
	Jefe Sección UISM	-Definición de la misión, políticas y estrategia de la unidad. -Apoyo a las tareas encomendadas por la Tesorería provincial. -Representación de la unidad. - Especial colaboración con la DGT, Administración de Justicia y con las policías locales. -Planificar, gestionar y coordinar las actividades y trabajos de la Sección -Dirección y gestión de las personas a su cargo -Control, análisis y seguimiento de las incidencias de los trabajos de la unidad. -Facilitar y colaborar en la formación del personal a su cargo para el desempeño de sus funciones. -Coordinación de necesidades de la Sección en materia informática. -Análisis e implantación de las novedades normativas que afecten a la Unidad. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Atención y asesoramiento a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras, especialmente a la Policía Local y autoridades locales. -Coordinación permanente de la Unidad con las Policías Locales, órganos gestores locales y autoridades locales. - Instrucción del procedimiento sancionador. -Dirección y coordinación de la elaboración de las propuestas de resolución y de los actos sancionadores para aprobación por los Alcaldes. -Normalización a través del modelo de Ordenanza Municipal de Tráfico. -Mantenimiento del cuadro de infracciones y sanciones. -Elaboración del soporte de las denuncias y mantenimiento de advertencias legales (boletines de denuncia tradicionales o de gestión informatizada)	
	Jefe Negociado Procesos Masivos	-Colaboración con la Jefatura de Sección en tareas encomendadas a su Negociado -Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo y de los trabajos del Negociado. -Seguimiento de las novedades normativas. Análisis y resolución de su impacto en la gestión del Negociado. - Gestión de la documentación de inicio del expediente. - Coordinación de la grabación de documentos y control de plazos. -Realización del archivo de todas las series correspondientes al Negociado. - Gestión de las notificaciones por SÍCER, TESTRA, BOP o mensajería. - Gestión de la Logística de intercambio de	

		documentación con los ayuntamientos. -Control de cobros. - Control de plazos -Gestión de ficheros de detracción de puntos y antecedentes. - Administración y control de boletines de denuncia y dispositivos de movilidad. -Gestión y mantenimiento de las altas y control de denunciantes (Policía local, Guardia Civil, controladores ORA, denunciantes particulares). -Control de la ejecución material de los servicios prestados por empresas externas que afecten al ámbito de gestión de su Negociado. -Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por su responsable directo	
	Jefe Negociado Procedimiento Administrativo y Tramitación	-Colaboración con la Jefatura de Sección en tareas encomendadas a su Negociado -Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo y de los trabajos del Negociado. -Seguimiento de las novedades normativas. Análisis y resolución de su impacto en la gestión del Negociado.. - Coordinación de la grabación de alegaciones. Control de plazos. -Coordinación de la grabación de recursos de reposición. Control de plazos. -Gestión de resoluciones de alegaciones y recursos de reposición. -Impulso de la actividad instructora. - Apreciación de los hechos que ofrezcan apariencia de delito o falta para su comunicación a la Administración de Justicia. - Ejecución de sentencias. -Gestión de expedientes de baja, de ingresos indebidos y de reposiciones a voluntaria. -Control de la ejecución material de los servicios prestados por empresas externas en el ámbito de gestión de su Negociado. -Realización del archivo de todas las series correspondientes al Negociado. -Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por su responsable directo	
	Técnicos/as de Gestión Tributaria/Técnico Financiero-Tributario	-- Tipificación e impulso. de documentos recibidos en la UISMT en formato físico e informático (denuncias automatizadas). - Revisión de la grabación de documentos y control de plazos. -Notificaciones de documentos, actos sancionadores y otros, individuales, por SÍCER, TESTRA, BOP o mensajería. -Validación manual de denuncias. - Logística de gestión para el intercambio de documentación con los ayuntamientos. -Gestión de ficheros de detracción de puntos y antecedentes. - Administración y control de boletines de denuncia y dispositivos de movilidad. -Alta y mantenimiento en la aplicación y control de denunciantes (Policía local, Guardia Civil, controladores ORA, denunciantes particulares).	

		-Grabación de alegaciones y recursos de reposición. - Elaboración de propuestas de resolución de alegaciones. - Confección de documentos tipo de resoluciones sancionadoras. -Confección de documentos singulares de resoluciones sancionadoras y de recursos de reposición. -Obtención de pruebas e informes. -Preparación de expedientes para personación de la Diputación en contencioso-administrativos. -Elaboración de informes para otras unidades de la Diputación. -Elaboración de informes para otros Organismos públicos. -Expedientes de baja de valores firmes. -Expedientes de devolución de ingresos indebidos. -Reposiciones a voluntaria. -Atención telefónica básica. -Labores de información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre sanciones municipales.	
	Administrativos/as	-Tramitación de los expedientes de la sección. -Seguimiento de los procedimientos. -Trabajos en soporte informático. - Mantenimiento de denunciantes y denunciados en la aplicación. -Gestor documental: composición de documentos y gestor de pantallas. -Archivo. - Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre sanciones municipales. -Atención telefónica básica -Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración, preparatorias, complementarias o derivadas de las funciones superiores. - Estudio y filtrado de información con trascendencia en el procedimiento, recibida de terceros. -Recepción de documentos de la UISMT en formato físico e informático (denuncias automatizadas). - Elaboración de remesas para firma.	
	Auxiliares administrativos/as	-Registro de entrada y salida general del Servicio y departamental. -Despacho de correspondencia, seguimiento de firmas y registro de resoluciones, clasificación de documentos y otros de análogas características. -Tramitación de expedientes. -Mantenimiento de denunciantes y denunciados. -Trabajos de soporte informático. -Archivo de documentos. -Control, mantenimiento y reposición de consumibles. -Otras funciones semejantes.	

FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO. SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA.			
		Funciones	**BAREMOS**
Sección Inspección Tributaria	**Inspector/a-Jefe**	-Definición de la misión, políticas y estrategia de la unidad. -Apoyo a las tareas encomendadas por la Tesorería provincial. -Representación de la unidad. - Especial colaboración con la AEAT y con los ayuntamientos. -Planificar, gestionar y coordinar las actividades y trabajos de la Unidad. -Dirección y gestión de las personas a su cargo. Distribución y asignación de tareas. -Control, análisis y seguimiento de las incidencias de los trabajos de la unidad. -Facilitar y colaborar en la formación del personal a su cargo para el desempeño de sus funciones. -Coordinación de necesidades de la Sección en materia informática. -Recopilación de normativa, jurisprudencia y doctrina administrativa, de interés para el desarrollo de la función inspectora. -Establecer los criterios de interpretación de las normas en la Unidad. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Atención y asesoramiento a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras. - Realización de actuaciones de obtención de información de terceros no derivadas de actuaciones de comprobación e investigación. -Realización de actuaciones de obtención de información de terceros derivadas de actuaciones de comprobación e investigación, cuando lo considere necesario por necesidades del servicio o así lo acuerde la Tesorería provincial -Elaboración del plan de inspección, la selección de contribuyentes a incluir en el mismo, la ordenación del inicio de las actuaciones de comprobación e investigación, así como el alcance y extensión de las mismas y su modificación. - Elaboración y sistematización de métodos, protocolos y técnicas de trabajo a utilizar en las actuaciones inspectoras. -Dirección, planificación y coordinación de las actuaciones y procedimientos de inspección tributaria y de gestión tributaria que realice la Sección y del ejercicio de la potestad sancionadora vinculada a los mismos. -Revisión de las actas firmadas y elaboración de la propuesta de acuerdo que proceda. - Autorizar el inicio del procedimiento sancionador, nombrar instructor y supervisar las propuestas de resolución. - Dirección, gestión y supervisión de todo lo relacionado con la gestión tributaria de la Tasa del 1,5%. -Supervisión de las propuestas de resolución de recursos de reposición, devoluciones de ingresos, envío de expedientes a los tribunales, ejecuciones de sentencia, avales, etc…	-Especial dedicación

	Jefe Negociado de Inspección Tributaria	-Colaborar con el Inspector-jefe en todas las tareas de dirección y gestión de la Unidad. -Decidir conjuntamente con el inspector-Jefe los criterios generales que se van a utilizar para determinar la complejidad de las actuaciones inspectoras y decidir conjuntamente las personas y las tareas a realizar en cada caso. -Dirigir y coordinar o realizar el inicio de las actuaciones inspectoras: Preparación y firma de los requerimientos/citaciones de inicio del procedimiento inspector -Dirigir y coordinar o realizar la instrucción del procedimiento inspector: Información a los obligados, recogida y análisis de documentación, entrada en las fincas, adopción de medidas cautelares (precinto, depósito, incautación), utilización de vías que aporten nuevas pruebas, preparación y firma de requerimiento y citaciones, estimación indirecta de BI o cuotas, estudio de alegaciones, elaboración y firma de las actas de inspección, elaboración y firma de los informes ampliatorios, documentación de las actuaciones realizadas. Cuando el inspector-jefe lo considere conveniente, atendiendo a la complejidad de las actuaciones, estas se realizaran bajo su supervisión o en colaboración y la firma de las actas se realizará conjuntamente. -Realizar la instrucción de los procedimientos de obtención de información de terceros, necesaria para incorporar a los expedientes de comprobación e investigación: información al obligado, extensión de diligencias, incorporación de documentación al expediente, preparación y firma de nuevos requerimientos complementarios… -Sus tareas se centrarán fundamentalmente en desarrollar funciones propias del procedimiento inspector, no obstante si el Inspector Jefe lo considera necesario podrá dirigir y coordinar las actuaciones de comprobación limitada y realizar las tareas que sean necesarias. -Dirigir y coordinar o realizar directamente la instrucción del procedimiento sancionador: realizar requerimientos, extender diligencias, informar al contribuyente, elaborar la propuesta de resolución y el informe de contestación a las alegaciones que se presenten. Se centrará fundamentalmente en los procedimientos relacionados con el procedimiento inspector, no obstante, si el Inspector Jefe lo considera necesario podrá realizar las mismas funciones en los relacionados con los procedimientos de comprobación limitada.	
	Técnicos/as de Inspección Tributaria / Técnico Financiero-Tributario	-Envío de requerimientos y citaciones de inicio de todos los procedimientos. -En relación a la instrucción de los procedimientos de comprobación limitada y sancionador, realizar los requerimientos necesarios, extender diligencias, añadir documentación al expediente, atender e informar al contribuyente, elaborar la propuesta de resolución y elaborar el informe de contestación a las alegaciones que se presenten. -En relación al procedimiento inspector, cuando el Jefe de Negociado lo considere y bajo su supervisión, realizar y ultimar las actuaciones inspectoras,	

		suscribiendo las actas en los casos de actuaciones inspectoras de carácter parcial y en las de carácter general que no revistan especial complejidad. - Elaborar los informes de propuesta de resolución de recursos, devoluciones de ingresos indebidos, revisión de oficio, etc… -Envío de datos a la AEAT y depuración de errores -Tratamiento de datos enviados por otras administraciones. -Colaborar con el Inspector en cuantas tareas le sean encomendadas por éste. -Atención telefónica básica -Asumir las funciones de los agentes que le sean encomendadas por el Inspector-Jefe.	
	Administrativos/as	-Tramitación de los expedientes de la sección. -Seguimiento de los envíos realizados y de los trámites administrativos del procedimiento. -Trabajos en soporte informático. -Gestor documental: composición de documentos y gestor de pantallas. - Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre materias competencia de la Unidad. -Atención telefónica básica. -Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración, preparatorias, complementarias o derivadas de las funciones superiores. -Elaboración de propuestas de resolución de expedientes estandarizados. - Archivo de expedientes -Estudio y filtrado de información con trascendencia tributaria recibida de terceros. -Tramitación y propuesta de resolución de expedientes estandarizados. -Tramitación, estudio y análisis de ficheros informáticos solicitados específicamente por la Sección para su incorporación a las bases de datos corporativas. -Asumir las funciones de los agentes que le sean encomendadas por el Inspector-Jefe.	
	Agentes Tributarios	-Depurar listados de contribuyentes para seleccionar los que serán objeto de inspección. -Incorporar documentación a los expedientes abiertos de inspección o de comprobación limitada. -Preparar requerimientos. - Recogida de la documentación requerida. -Entrada en fincas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones sometidas a gravamen (en procedimientos inspectores) -Documentar el resultado de las mismas, en diligencias. -Notificaciones personales en el domicilio del contribuyente. -control de las citaciones y requerimientos no atendidos en el seno de un procedimiento sancionador y realizar el trabajo administrativo para la apertura del expediente.	- A extinguir

FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO. SERVICIO DE RECAUDACIÓN			
		Funciones	**BAREMOS**
Servicio Recaudación	**Jefe Sección Recursos y Devoluciones**	-Definición de la misión, políticas y estrategia de la unidad. -Apoyo a las tareas de la Jefatura de Servicio. -Representación de la unidad. - Especial colaboración con ayuntamientos. -Planificar, gestionar y coordinar las actividades y trabajos de la Sección -Dirección y gestión de las personas a su cargo -Control, análisis y seguimiento de las incidencias de los trabajos de la unidad. -Facilitar y colaborar en la formación del personal a su cargo para el desempeño de sus funciones. -Coordinación de necesidades de la Sección en materia informática. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Atención y asesoramiento a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras. -Dirección y coordinación de la tramitación de recursos y reclamaciones contra actos de gestión recaudatoria (vía ejecutiva, providencia de apremio, diligencia de embargo). -Dirección y coordinación de la tramitación de tercerías de dominio y de mejor derecho. -Supervisión propuestas de subasta. -Coordinación de los concursos de acreedores, con las zonas y la Asesoría Jurídica. -Solicitud de informes a otras unidades o Administraciones, necesarios para la resolución de recursos y reclamaciones. -Dirección y coordinación de la tramitación de las propuestas de reposición a voluntaria, reposición a gestión de cobro, declaraciones de fallido y expedientes de derivación de responsabilidad. -Acordar el traslado a otras Administraciones de los expedientes competencia de éstas y la comunicación de dicho traslado a los interesados. -Dirección y coordinación de la tramitación de los expedientes de compensaciones y devoluciones. -Especial colaboración con la Asesoría Jurídica.	
	Jefe Negociado Recursos	-Colaboración con la Jefatura de Sección en tareas encomendadas a su unidad -Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo y de los trabajos de la unidad. -Seguimiento de las novedades normativas. Análisis y resolución de su impacto en la gestión de la unidad. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre materias propias de la Unidad. -Manejo del equipamiento, software de base y software de aplicaciones.	

		-Tramitación de recursos y reclamaciones contra los actos de gestión recaudatoria (vía ejecutiva, providencia de apremio, diligencia de embargo). -Tramitación de tercerías de dominio y mejor derecho. -Coordinación de la información sobre concursos de acreedores. -Elaboración y mantenimiento de los modelos-tipo de propuestas de resolución y resoluciones. -Redacción de las propuestas y resoluciones de mayor complejidad. -Tramitación de las propuestas de reposición a voluntaria. -Tramitación de las propuestas de reposición a gestión de cobro. -Tramitación de las propuestas de declaración de fallido. -Tramitación de las propuestas de derivación de responsabilidad. --Ordenar el traslado a otras Administraciones de los expedientes competencia de éstas y la comunicación de dicho traslado a los interesados. -Control, análisis y seguimiento de las incidencias de los trabajos de la unidad. -Realización del archivo de todas las series correspondientes al Negociado. -Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por su responsable directo	
	Administrativos	-Tramitación de recursos y reclamaciones contra los actos de gestión recaudatoria (vía ejecutiva, providencia de apremio, diligencia de embargo). -Tramitación de tercerías de dominio y mejor derecho. - Tramitación documentación de los concursos de acreedores. -Tramitación de las propuestas de reposición a voluntaria. -Tramitación de las propuestas de reposición a gestión de cobro. -Tramitación de las propuestas de declaración de fallido. -Tramitación de las propuestas de derivación de responsabilidad. -Revisión de fallidos -Realizar las notificaciones y traslados de las resoluciones de los expedientes tramitados. -Preparar la documentación de las subastas para su autorización por la Tesorería. -Preparar la documentación de los expedientes que hayan de ser remitidos a la Asesoría Jurídica. --Traslado a otras Administraciones de los expedientes competencia de éstas y comunicación de dicho traslado a los interesados. -Tramitar devoluciones de ingresos y compensaciones. -Seguimiento de los procedimientos. -Trabajos en soporte informático. - Mantenimiento de contribuyentes en la aplicación -Gestor documental: composición de documentos y gestor de pantallas.	

		-Archivo. - Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre la materia propia del Negociado. -Atención telefónica básica -Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración, preparatorias, complementarias o derivadas de las funciones superiores. - Elaboración de remesas para firma.	
	Auxiliar administrativo	Registro de salida general del Servicio de Recaudación y entrada y salida de Vicetesorería. -Despacho de correspondencia, seguimiento de firmas y registro de resoluciones, clasificación de documentos y otros de análogas características. -Tramitación de expedientes. -Mantenimiento de los usuarios externos e internos de la aplicación de Gestión Tributaria. - Tramitación de todas la facturas del Área Tributaria en la aplicación Firmadoc -Atención de todas las llamadas telefónicas de la Vicetesorera y atención telefónica básica. - Supervisión del cálculo de las dietas del personal laboral de las zonas. -Trabajos de soporte informático. -Archivo de documentos. -Escaneo de documentos. -Control, mantenimiento y reposición de consumibles. -Otras funciones semejantes.	
	Jefe Negociado Devoluciones	-Colaboración con la Jefatura de Sección en tareas encomendadas a su unidad -Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo y de los trabajos de la unidad. -Seguimiento de las novedades normativas. Análisis y resolución de su impacto en la gestión de la unidad. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre materias propias de la Unidad. -Manejo del equipamiento, software de base y software de aplicaciones. -Elaboración y mantenimiento de los modelos-tipo de propuestas de resolución y resoluciones. -Redacción de las propuestas y resoluciones de mayor complejidad. -Tramitación de devoluciones (indebidos, excesivos, duplicados, prorrateos, etc…) y compensaciones. -Control, análisis y seguimiento de las incidencias de los trabajos de la unidad. -Realización del archivo de todas las series correspondientes al Negociado. -Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por su responsable directo	
	Administrativos/as	-Tramitar devoluciones de ingresos (indebidos, excesivos, duplicados, prorrateos, etc…) y	

		compensaciones. -Realizar las notificaciones y traslados de las resoluciones de los expedientes tramitados.. -Seguimiento de los procedimientos. -Trabajos en soporte informático. - Mantenimiento de contribuyentes en la aplicación -Gestor documental: composición de documentos y gestor de pantallas. -Archivo. - Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre devoluciones y compensaciones. -Atención telefónica básica -Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración, preparatorias, complementarias o derivadas de las funciones superiores. - Estudio y filtrado de información con trascendencia en el procedimiento, recibida de terceros. - Elaboración de remesas para firma.	
	Jefe Unidad Central de Recaudación Ejecutiva	-Definición de la misión, políticas y estrategia de la unidad. -Apoyo a las tareas de la Jefatura de Servicio. -Representación de la unidad. - Especial colaboración con ayuntamientos, AEAT, Catastro, Correos y Entidades Financieras en materias propias de su unidad. -Planificar, gestionar y coordinar las actividades y trabajos de la Sección -Dirección y gestión de las personas a su cargo. -Control, análisis y seguimiento de las incidencias de los trabajos de la unidad. -Facilitar y colaborar en la formación del personal a su cargo para el desempeño de sus funciones. -Coordinación de necesidades de la Sección en materia informática. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Atención y asesoramiento a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras. -Control de los ingresos realizados a través de entidades colaboradoras y ordenar su aplicación a la deuda correspondiente. -Comunicación con otras entidades públicas y privadas en relación con el pago de deudas. -Comunicación con otras unidades (UISM, SIT, etc…) sobre ingresos recibidos. - Proposición y valoración de actuaciones de la comisión Liquidadora y de la Comisión Inspectora de las Zonas Recaudatorias. -Dirección y Coordinación de la rendición de informes semanales de ingresos a los Servicios de Contabilidad y Fiscalización. - Dirección y coordinación de la Liquidación definitiva y de las Liquidaciones provisionales. - Dirección y coordinación de la tramitación de las entregas a cuenta. - Dirección y coordinación de la elaboración de los	

		estados demostrativos de la gestión recaudatoria. - Dirección y coordinación de la elaboración y envío de la información relativa al Esfuerzo Fiscal. -Validación de los ficheros de intercambio contable. - Dirección y coordinación de la gestión de las órdenes de domiciliación no presenciales. -Dirección y coordinación de la depuración anual de los ingresos pendientes de aplicación. - Dirección y coordinación de la carga de padrones y precios públicos. - Dirección y coordinación de la carga de valores en ejecutiva, procedentes de los ayuntamientos. - Dirección y coordinación de la gestión de bajas de valores -Dirección y coordinación de la revisión y depuración, con carácter previo al pase a ejecutiva, de los valores cuyo período voluntario haya expirado y practicar las bajas y propuestas de baja. Comunicación de éstas al órgano liquidador. - Dirección y coordinación de la confección de las relaciones de deudores -Dirección y coordinación de la notificación de la providencia de apremio. -Dirección y coordinación de las solicitudes masivas de información sobre deudores para la instrucción de los expedientes ejecutivos (TGSS, Registro Central de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, AEAT, INSS, mutualidades de funcionarios, otras administraciones, etc…) -Dirección y coordinación del embargo centralizado de cuentas a la vista en entidades de crédito, devoluciones de la AEAT, salarios, vehículos y cualesquiera bienes susceptibles de embargo masivo. -Acuerdo de notificación de la diligencia de embargo de los procesos centralizados de embargo. -Dirección y coordinación de la comunicación de los avisos de acumulación de deudas y cualquier otra comunicación susceptible de realización centralizada. -Dirección de las celebraciones de las enajenaciones de bienes embargados (subastas, ventas por adjudicación directa, adjudicaciones al ente acreedor) autorizadas por la Tesorería. -Avocación de la instrucción de los expedientes ejecutivos cuyo deudor haya sido declarado en concurso de acreedores. - Dirección y coordinación de las actuaciones extraterritoriales dentro del procedimiento de apremio -Control de la prescripción de los valores -Instrucción de los expedientes ejecutivos cuya gestión recaudatoria directa se le encomiende al Jefe de Servicio por la Tesorería. -Asunción de los cometidos que correspondan al Jefe de Servicio, en caso de ausencia, vacante o	

		enfermedad de éste, respecto de las deudas cuya gestión recaudatoria directa se le encomiende al Jefe de Servicio por la Tesorería.	
	Jefe Negociado Ejecutiva (antiguo Jefe Negociado de Adm.Gral.)	-Colaboración con la Jefatura de Sección en tareas encomendadas a su unidad. -Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo y de los trabajos de la unidad. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Manejo del equipamiento, software de base y software de aplicaciones -Seguimiento de las novedades normativas. Análisis y resolución del impacto de las mismas en la gestión de la unidad. -Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre materias propias del Negociado. -Revisión y depuración, con carácter previo al pase a ejecutiva, de los valores cuyo período voluntario haya expirado y practicar las bajas y propuestas de baja. Comunicación de éstas al órgano liquidador. - Confección de las relaciones de deudores -Revisión y carga de las remesas de valores en ejecutiva recibidas de los Ayuntamientos. -Materialización de las bajas acordadas por los Entes Públicos usuarios en los casos en que tengan asumida la gestión liquidatoria. -Emisión de la notificación de la providencia de apremio. -Solicitudes masivas de información sobre deudores para la instrucción de los expedientes ejecutivos (TGSS, Registro Central de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, AEAT, INSS, mutualidades de funcionarios, otras administraciones, etc…) -Práctica del embargo centralizado de cuentas a la vista en entidades de crédito, devoluciones de la AEAT, salarios, vehículos y cualesquiera bienes susceptibles de embargo masivo. -Emisión de la notificación de la diligencia de embargo de los procesos centralizados de embargo. -Emisión de la comunicación de los avisos de acumulación de deudas y cualquier otra comunicación susceptible de realización centralizada. -Revisión de las enajenaciones de bienes embargados (subastas, ventas por adjudicación directa, adjudicaciones al ente acreedor autorizadas por la Tesorería) -Instrucción de los expedientes ejecutivos cuyo deudor haya sido declarado en concurso de acreedores. -Realización de las actuaciones extraterritoriales dentro del procedimiento de apremio -Control de la prescripción de los valores -Control, análisis y seguimiento de las incidencias	

		de los trabajos de la unidad. -Realización del archivo de todas las series correspondientes al Negociado. -Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por su responsable directo	
	Técnico de Gestión Tributaria	-Elaboración de informes relacionados con cometidos del Servicio de Recaudación. - Elaboración de propuestas normativas. - Instrucción de los expedientes cuya tramitación se le encomiende. - Labores de información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre cuestiones relacionadas con las competencias del Servicio de Recaudación. -Atención telefónica básica.	
	Administrativos/as	-Colaboración en la revisión y depuración de los valores para su pase a ejecutiva. -Colaboración en la confección de relaciones de deudores. -Realización de comunicaciones de avisos de acumulación de deudas y otras. -Seguimiento de las actuaciones. -Trabajos en soporte informático. -Gestor documental: composición de documentos y gestor de pantallas. -Archivo. - Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre materias propias del Negociado. -Atención telefónica básica -Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración, preparatorias, complementarias o derivadas de las funciones superiores. - Elaboración de remesas para firma o para notificación. -Asunción de las competencias de los Oficiales de las Zonas respecto de las deudas cuya gestión recaudatoria directa se le encomiende al Jefe de Servicio por la Tesorería	
	Jefe Negociado Control	-Colaboración con la Jefatura de Sección en tareas encomendadas a su unidad. -Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo y de los trabajos de la unidad. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Manejo del equipamiento, software de base y software de aplicaciones -Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre las materias propias de su Negociado. -Rendición de la cuenta del anticipo de caja fija del Servicio de Recaudación.	-Ya reconocido de antes el factor de Habilitado de Anticipos de Caja Fija.

		-Gestión de las órdenes de domiciliación no presenciales. -Generación de remesas de adeudos domiciliados y acordar su envío a las entidades financieras. Realización del seguimiento de devoluciones y cuentas restringidas de adeudos domiciliados. -Control de los ingresos realizados a través de entidades colaboradoras (por ventanilla bancaria, por domiciliación, por transferencia, por ingreso directo en cuenta en cuenta, por embargos centralizados, etc) u otros medios (cheque, giro postal, etc) y ordenar su aplicación a la deuda correspondiente. -Comunicación con las entidades financieras para la resolución de incidencias. -Participación en la Comisión Liquidadora de las Zonas Recaudatorias. -Participación en la Comisión Inspectora de las Zonas Recaudatorias. -Tramitación mensual de facturas del anticipo de caja fija del Servicio de Recaudación, generación de cuenta, emisión de informe-propuesta y de resolución de aprobación. -Rendición de informes semanales a los Servicios de Contabilidad y Fiscalización de los ingresos recibidos en las cuentas. -Control, análisis y seguimiento de las incidencias de los trabajos de la unidad. -Realización del archivo de todas las series correspondientes al Negociado. -Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por su responsable directo.	
	Administrativos	- Control de ingresos y aplicación a la deuda correspondiente. -Tramitación mensual de facturas del anticipo de caja fija del Servicio de Recaudación, generación de cuenta, emisión de informe-propuesta y de la resolución de aprobación. -Elaboración de los informes semanales de los ingresos recibidos, a los servicios de Contabilidad y Fiscalización. -Envío a las entidades financieras de las remesas de domiciliados y vigilar posibles devoluciones. -Control y grabación de órdenes de domiciliación. -Seguimiento de las actuaciones. -Trabajos en soporte informático. - Mantenimiento de contribuyentes en la aplicación -Gestor documental: composición de documentos y gestor de pantallas. -Archivo. - Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre materias propias del Negociado. -Atención telefónica básica -Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración, preparatorias, complementarias o derivadas de las funciones superiores. - Elaboración de remesas para firma.	-Ya reconocido de antes el factor de Tramitador de Anticipos de Caja Fija.

	Auxiliares administrativos/as	-Registro de entrada y salida general del Servicio y departamental. -Despacho de correspondencia, seguimiento de firmas y registro de resoluciones, clasificación de documentos y otros de análogas características. -Tramitación de los certificados de estar al corriente de pago con la Diputación. -Control y grabación de domiciliaciones. -Trabajos de soporte informático. -Atención telefónica básica. -Archivo de documentos. -Control, mantenimiento y reposición de consumibles. -Otras funciones semejantes.	
	Jefe Negociado Contabilidad	-Colaboración con la Jefatura de Sección en tareas encomendadas a su unidad. -Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo y de los trabajos de la unidad. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Manejo del equipamiento, software de base y software de aplicaciones -Seguimiento de las novedades normativas. Análisis y resolución del impacto de las mismas en la gestión de la unidad. -Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre materias propias del Negociado. - Carga de padrones y precios públicos. -Carga de valores en ejecutiva, procedentes de los ayuntamientos. - Gestión de bajas de valores. -Tramitación, al comienzo de cada ejercicio, de las prórrogas de las entregas a cuenta mensuales del ejercicio anterior. -Tramitación, dentro del primer trimestre de cada ejercicio, de la actualización de entregas a cuenta mensuales. -Tramitación del pago de las entregas a cuenta mensuales. -Elaboración de la Liquidación definitiva anual, de las Liquidaciones provisionales trimestrales y de la Liquidación provisional de la cobranza de la primera voluntaria. -Elaboración de los Estados demostrativos de la gestión recaudatoria. -Elaboración y envío a los Ayuntamientos de la información de los ingresos a los efectos del Esfuerzo Fiscal. -Elaboración de los ficheros de intercambio contable (IDE de cargos, de ingresos, de bajas, de devoluciones y de compensaciones) -Depuración anual de los ingresos pendientes de aplicación, para su abono a los Entes titulares. -Participación en la Comisión Liquidadora de las Zonas Recaudatorias. -Participación en la comisión Inspectora de las Zonas Recaudatorias. -Tramitación, dentro del primer mes de cada	

		ejercicio, de la actualización de las entregas a cuenta mensuales del Plus Especial de Productividad del personal de las Zonas recaudatorias. -Tramitación, dentro del mes siguiente al de aprobación de la Liquidación, de la regularización de las entregas a cuenta mensuales del Plus Especial de Productividad. -Tramitación de la Liquidación definitiva del citado plus. -Practicar la compensación de deudas de los Entes Públicos usuarios sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de la recaudación. -Elaboración de resúmenes y estadísticas de la gestión recaudatoria, a petición de los Entes Públicos usuarios. -Realización del archivo de todas las series correspondientes al Negociado. -Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por su responsable directo.	
	Administrativos/as	-Realización de los trámites relacionados con el cálculo, actualización y pago de las entregas a cuenta mensuales. -Elaboración de la Liquidación definitiva anual, del Anticipo de la misma, de las Liquidaciones provisionales trimestrales y de la Liquidación provisional de cobranza de la primera voluntaria. -Elaboración de los Estados demostrativos de la gestión recaudatoria. -Elaboración y envío a los Ayuntamientos de la información de los ingresos a los efectos del Esfuerzo Fiscal. -Realización de los trámites relacionados con el cálculo, actualización y regularización de las entregas a cuenta mensuales del Plus Especial de Productividad de los recaudadores. - Tramitación de la liquidación definitiva del mismo. -Realización de los trámites relacionados con la compensación de de deudas de Entes Públicos con las entregas a cuenta. -Carga de padrones de tasas y precios públicos. -Carga de remesas de valores en ejecutiva procedentes de los ayuntamientos. -Grabación de bajas de valores. -Seguimiento de las actuaciones. -Trabajos en soporte informático. -Gestor documental: composición de documentos y gestor de pantallas. -Archivo. - Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre materias propias del Negociado. -Atención telefónica básica -Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración, preparatorias, complementarias o derivadas de las funciones superiores. - Elaboración de remesas para firma.	

	Coordinador de la Gestión Recaudatoria	--Definición de la misión, políticas y estrategia de la unidad. -Planificar, gestionar y coordinar las actividades y trabajos de la Sección -Dirección y gestión de las personas a su cargo -Control, análisis y seguimiento de las incidencias de los trabajos de la unidad. -Facilitar y colaborar en la formación del personal a su cargo para el desempeño de sus funciones. -Coordinación de necesidades de la Sección en materia informática. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Elaboración de la Memoria del Servicio de Recaudación -Atención y asesoramiento a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras. - Dirección y coordinación de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos. - Dirección y coordinación de notificaciones de los expedientes de administración electrónica. - Dirección y coordinación de las notificaciones emitidas por las distintas unidades y control de la facturación del Servicio. -Dirección y coordinación de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las citaciones para notificación por comparecencia. -Dirección y coordinación de la aceptación de delegaciones de competencias tributarias de Entes Públicos. -Dirección, coordinación, elaboración y presentación de la declaración del Canon del Agua. -Dirección y coordinación de las altas de empleados públicos en los Puntos de Información Catastral y en las aplicaciones de Catastro y de la AEAT.	
	Jefe Negociado Gestión	-Colaboración con la Jefatura de Sección en tareas encomendadas a su unidad. -Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo y de los trabajos de la unidad. -Emisión de estudios, informes (sobre situación tributaria de contribuyentes, deudas concretas, notificaciones, etc…), dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Manejo del equipamiento, software de base y software de aplicaciones -Seguimiento de las novedades normativas. Análisis y resolución del impacto de las mismas en la gestión de la unidad. -Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre materias propias del Negociado. -Tramitación de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos. Ejecutar la resolución y vigilar su cumplimiento. -Tramitación de la aceptación de delegaciones de	

		competencias tributarias de Entes Públicos. -Emitir las notificaciones de los expedientes de administración electrónica. -Tramitación de las notificaciones emitidas por las distintas unidades y control de la facturación del Servicio. -Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las citaciones para notificación por comparecencia. -Tramitación de altas y bajas de acceso de empleados públicos a los Puntos de Información Catastral, a la base de contribuyentes de la AEAT y al gestor de aplicaciones del Catastro. --Practicar las autoliquidaciones de Canon del Agua a los Ayuntamientos y al polígono de Sabón. -Realización del archivo de todas las series correspondientes al Negociado. -Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por su responsable directo.	
	Administrativos/as	-Realización de los trámites relacionados con el cálculo y aprobación de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de pago. Puesta en práctica de las resoluciones y control de su cumplimiento. - Colaborar en el control de la facturación de Correos. -Seguimiento de las actuaciones. -Trabajos en soporte informático. -Gestor documental: composición de documentos y gestor de pantallas. -Archivo. - Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre materias propias del Negociado. -Atención telefónica básica -Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración, preparatorias, complementarias o derivadas de las funciones superiores. - Elaboración de remesas para firma o para notificación. -Preparación de los envíos a Boletín.	
	Técnicos/as de Gestión Tributaria (adscritos a una zona)	-Elaboración de informes relacionados con cometidos de Recaudación ejecutiva. - Colaboración en la elaboración de propuestas normativas. - Instrucción de los expedientes cuya tramitación se le encomiende. - Labores de información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre cuestiones especializadas, relacionadas con las competencias de la zona. -Atención telefónica especializada.	

		- Atención a las oficinas auxiliares. - Asistencia presencial a los contribuyentes, incluyendo la información especializada, la práctica de liquidaciones tributarias (plusvalía y tasas de todo tipo, etc…), el otorgamiento de aplazamientos y fraccionamientos, de exenciones y bonificaciones y demás expedientes de administración electrónica . -Atención del PIC -Colaborar con el Recaudador o Jefe de Zona.	
	Administrativos (adscritos a una zona)	-Realización de los trámites relacionados con los expedientes ejecutivos. - Colaborar en el control de la prescripción de deudas, ampliación o cancelación de embargos, fallidos, etc… -Colaborar en la localización e identificación de deudores. -Seguimiento de las actuaciones. -Trabajos en soporte informático. -Gestor documental: composición de documentos y gestor de pantallas. -Archivo.. -Atención telefónica básica -Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración, preparatorias, complementarias o derivadas de las funciones superiores. - Elaboración de remesas para firma o para notificación. -Envío de documentos de pago y justificantes de ingreso a los contribuyentes. -Atención de las oficinas auxiliares. - Aplicación de los ingresos recibidos en la cuenta restringida de la Zona. - Asistencia presencial a los contribuyentes. -Atención del PIC - Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre materias propias de la zona. - Colaborar con el Recaudador o Jefe de zona.	

FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO. SECCIÓN DE TESORERÍA			
		Funciones	**BAREMOS**
Sección de Tesorería	**Jefe Sección Tesorería**	-Definición de la misión, políticas y estrategia de la unidad. -Apoyo a las tareas de la Tesorería -Representación de la unidad. - Especial colaboración con la AEAT, MHAP, Seguridad Social, juzgados y entidades de crédito -Planificar, gestionar y coordinar las actividades y trabajos de la Sección -Dirección y gestión de las personas a su cargo -Control, análisis y seguimiento de las incidencias de los trabajos de la unidad. -Facilitar y colaborar en la formación del personal a su cargo para el desempeño de sus funciones. -Coordinación de necesidades de la Sección en materia informática. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Atención y asesoramiento a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras. -Dirección y coordinación de la contabilización de ingresos y pagos, transferencias y retrocesiones. Revisión de los pagos de proyectos. -Dirección y coordinación de pagos de expropiaciones: preparación de cheques, nóminas y justificaciones. - Control de los registros de embargos y del fichero de terceros. -Dirección y coordinación de la gestión del recargo provincial del IAE -Dirección y coordinación de la gestión del convenio de cuenta corriente de compensación de débitos y créditos entre el Concello de Ferrol y la Diputación. -Control de las cuentas bancarias. -Dirección de la contabilización y control de las amortizaciones e intereses de préstamos. - Dirección y coordinación de los pagos de devoluciones tributarias. - Control de los pagos a ayuntamientos que no se encuentran al día en el pago de las deudas a la Seguridad Social, a la AEAT y a la propia Diputación. - Elaboración y coordinación de los resúmenes anuales correspondientes a las retenciones del IRPF. - Elaboración de escritos de alegaciones y recursos en los expedientes de sanciones tributarias correspondientes a IRPF.	
	Jefe Negociado Tesorería	-Colaboración con la Jefatura de Sección en tareas encomendadas a su unidad -Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo y de los trabajos de la unidad. -Seguimiento de las novedades normativas. Análisis y resolución de su impacto en la gestión de la unidad. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y	

		propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Manejo del equipamiento, software de base y software de aplicaciones (sicalwin, firmadoc, editran, scrip manager, aplicación de gestión tributaria, etc…) -Control, análisis y seguimiento de las incidencias de los trabajos de la unidad. -Atención, soporte y asesoramiento continuo a ayuntamientos, empresas, asociaciones, juzgados, entidades financieras, otras administraciones públicas y personal de la Diputación. -Mantenimiento y control de las aplicaciones informáticas relacionadas con el pasivo, gestión de cuentas, ordinales tesorería. -Apertura de cuentas. -Control del endeudamiento. -Liquidación de intereses de depósitos. -Gestión de pagos - Control de los plazos impuestos por la Ley 15/2010 de lucha contral la morosidad en las operaciones comerciales. -Control de embargos o retenciones judiciales. - Gestión del recargo provincial del IAE -Suministro de información a través de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades locales, dependientes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. -Realización del archivo de todas las series correspondientes al Negociado. -Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por su responsable directo.	
	Administrativos/as	-Gestión administrativa y colaboración en todas las funciones inherentes a la Tesorería. -Gestión de expropiaciones: preparación y entrega de cheques. Justificación de la expropiación. -Gestión de las devoluciones tributarias derivadas de los procedimientos recaudatorios. -Gestión de pagos, con especial atención a los plazos establecidos en la Ley 15/2010. - Colaboración en embargos y retenciones judiciales. -Preparación, realización y contabilización de todas las transferencias bancarias, vía sicawin, vía firmadoc. -Control y seguimiento de las cuentas bancarias de terceros. -Elaboración de informes de pagos. -Colaboración en la realización de informes de pagos, seguridad social, nóminas, muface, IRPF, juzgados, comunicación de embargos, retrocesiones… -Gestión de expropiaciones (preparación y expedición de cheques, entrega al beneficiario y justificación de la expropiación). -Gestión de los pagos de devoluciones tributarias, derivadas de los procedimientos recaudatorios. -Revisión y firma de los ingresos para su posterior envío a Contabilidad. -Preparación de endosos y retenciones judiciales.	

		Movimientos de fondos y traspasos. -Realización de pagos manuales. -Revisión y justificación bancaria de todas las operación de pagos y devoluciones de ingresos indebidos. -Atención, soporte y asesoramiento continuo a ayuntamientos, entidades y unidades gestoras. - Atención telefónica básica. -Seguimiento de los procedimientos. -Trabajos en soporte informático. Manejo de las herramientas informáticas sicalwin, firmadoc, editran, aplicación área tributaria, script manager,,,) -Archivo u custodia de arqueo diario, conciliación bancaria y anticipos de caja. -Archivo y custodia del registro físico de entrada y salida y de datos bancarios del personal. -Escaneo de documentos. -Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración, preparatorias, complementarias o derivadas de las funciones superiores. -Catalogación y documentación..	
	Jefe Negociado Caja	-Colaboración con la Jefatura de Sección en tareas encomendadas a su unidad. -Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo y de los trabajos de la unidad. -Emisión de estudios, informes, dictámenes y propuestas en asuntos de su competencia y asesoramiento en materias de su especialidad. -Manejo del equipamiento, software de base y software de aplicaciones -Información, ayuda y asistencia a los ayuntamientos, entidades y unidades gestoras sobre las materias de su unidad. - Coordinación, control y mantenimiento de todos los Anticipos de Caja Fija de la Diputación. -Gestión del Anticipo de Caja Fija de Protocolo y gastos de representación. - Conciliación mensual de los Anticipos de Caja Fija .Conciliación de pagos a justificar. Conciliación cuenta viajes protocolarios del Presidente. -Supervisión y control de todos los ingresos realizados en la unidad de Caja. -Estado de situación, inventario y custodia de todos los avales, garantías definitivas y complementarias y Deuda pública depositadas en Tesorería. - Dirección y control de la gestión de los depósitos por excedentes de Tesorería. -Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por su responsable directo.	-Ya reconocido el complemento por Habilitado de Anticipos de Caja Fija.
	Administrativos/as	-Gestión administrativa y colaboración en todas las funciones inherentes a la Tesorería. -Colaboración en la coordinación, control y mantenimiento de todos los Anticipos de Caja Fija de la Diputación. -Tramitación del Anticipo de Caja Fija de Protocolo y gastos de representación. - Gestión de los depósitos por excedentes de Tesorería. --Atención, soporte y asesoramiento continuo a	-Ya reconocido el complemento por Tramitador de Anticipos de Caja Fija.

		ayuntamientos, empresas, asociaciones, juzgados, entidades financieras, otras administraciones públicas y personal de la Diputación. -Asistencia a la cumplimentación de instancias. -Emisión de cartas de pago de liquidación de tasas por licencias de obra. -Custodia y archivo de altas y domiciliaciones tributarias. -Recepción de avales y fianzas en metálico para la formalización de contratos. -Custodia, cancelación e inventario de avales. -Catalogación y documentación.	
	Auxiliares Adminitrativos/as	-Cobro ingresos por ventanilla. -Arqueo diario de efectivo y emisión de listados de las hojas diarias de ingresos de Tesorería. -Archivo de la documentación de ingresos de Caja. -Comprobación mensual de los ingresos diarios y envío de la documentación a fiscalización. -Formalización mensual mediante traspaso de la cuenta restringida de cobros con tarjeta a la cuenta de presupuestos. -Recepción de fianzas en aval y metálico. Archivo de los resguardos. -Altas de avales en el programa Citrix Avales. -Recepción de mandamientos de pago para cancelación de depósitos, archivo para devolución presencial o cancelación de oficio, a las distintas entidades avalistas -Control, mantenimiento y reposición de consumibles. -Otras funciones semejantes.	
	Secretaria de Tesorería	-Tareas propias de Secretaria del Sr. Tesorero. -Mantenimiento y control de las aplicaciones informáticas relacionadas con las incidencias a justificar ante Recursos Humanos de todo el personal dependiente del Sr.Tesorero. -Gestión de la aplicación informática CIVIDAS. Registro y control de toda la correspondencia de la Tesorería. -Atención de todas las llamadas telefónicas que se realizan a la Tesorería-Caja y transferencia de las mismas a cada uno de los destinatarios finales. - Atención, soporte y asesoramiento continuo al personal de la Diputación, ayuntamientos, empresas y asociaciones, entidades financieras, juzgados y demás administraciones públicas.	-Solución horizontal para las Secretarías Técnicas de Secretaría, Intervención y Tesorería.

10.- Aprobar las funciones del puesto de Jefatura de Negociado de Prensa, que se relacionan a continuación:

- Apoyo a las tares del Gabinete de Presidencia y Comunicación
- Coordinación de los Gabinetes de Presidencia y Comunicación con el resto de Servicios de la Diputación
- Elaboración de estudios, informes, dictamenes y propuesta de la gestión presupuestaria del Gabinete de Comunicación
- Actividades administrativas de gestión y tramitación preparatorias derivadas de gestiones encomendadas por el Gabinete de Presidencia y Comunicación
- Preparación técnica de acuerdos plenarios para el Gabinete de Presidencia y Comunicación
- Estudio y propuesta del Presupuesto del Gabinete de Comunicación
- Propuestas de contratación
- Tramitación de expedientes
- Actuaciones de control presupuestario

- Relaciones administrativas con empresas de Comunicación
- Recepción y estudio de propuestas
- Estudio y realización de proyectos de difusión informativa de la actividad de la institución
- Atención de consultas a empresas de comunicación
- Agenda del responsable del Gabinete de Presidencia

11.- Aprobar las funciones de los puestos de Educador, Educador-Tutor y Educador (guardia), clasificados en el Subgrupo C1, y Educador, Subgbrupo A2, para los Hogares Infantiles Emilio Romay y de Ferrol, a efectos de su posterior inclusión en los Reglamentos de Régimen Interior de dichos Centros, que seguidamente se relacionan:

Educador – Educador-Tutor (C1):

- Ejercer la tutoría de las niñas y niños manteniendo una relación profesional y afectiva con ellas/os, teniendo en cuenta las características personales de cada una o a través de la observación, reflexión y estudio de su expediente personal y de otros medios válidos para conseguir esta información.
- Elaborar la programación propia de su hogar, actividades, reparto de tareas y objetivos de acuerdo al proyecto educativo individual (PEl) de cada niña/o, así como las tareas y actividades que se han de realizar en su ausencia.
- Elaborar y desarrollar el PEI e informes educativos de cada niña/o, en las diferentes áreas y tareas que implican su acogida, desarrollo personal e integración social.
- Asumir la responsabilidad educativa de las/os niñas/os y su acogida. Realizar la acogida de cada nuevo miembro en su grupo, informándole a la niña o niño de sus derechos, de las características de la medida, de la posibilidad de contactos familiares.
- Facilitar el acceso y acompañar a las/os niñas/os a recursos (médicos, psicológicos, jurídicos...).
- Responsabilizarse del seguimiento médico sanitario y de la administración de los tratamientos médicos prescritos a las/os niñas/os y de la coordinación de los mismos en su ausencia con las/os educadoras/es y con las/os auxiliares educadoras/es.
- Organizar las compras del vestuario, calzado, equipamiento, útiles y objetos de cada menor y su participación, teniendo en cuenta sus gustos y preferencias.
- Intervenir constantemente y crear hábitos sociales necesarios a través de la vida cotidiana, organizando las actividades diarias, la higiene personal, salud y seguimiento escolar.
- Mantener y cuidar los vínculos entre las/os nif3as/os y sus familias transmitiendo a la madre y al padre la información sobre su evolución en sus distintos ámbitos.
- Planificar las visitas, salidas y contactos, supervisarlos y valorar su calidad, ajustados por la entidad competente, teniendo en cuenta las necesidades de las niñas/os, facilitando el encuentro familiar y responsabilizándose del adecuado control y registro.
- Trabajar con las familias las habilidades socioeducativas en función de sus necesidades y del desarrollo evolutivo de las/os niñas/os.
- Establecer criterios unificados de actuación con el personal educador y auxiliar y coordinar sus tareas en los diferentes turnos.
- Mantener las entrevistas necesarias con profesionales internas/os y externas/os al centro, para el seguimiento de las distintas áreas del PEI.
- Custodiar la documentación de soporte para la elaboración del PEl y de su seguimiento.
- Participar de forna activa en los cursos de formación y perfeccionamiento.
- Y todas aquellas que se correspondan con el cometido general, el nivel, los conocimientos requeridos y la responsabilidad atribuida al puesto.

Educador (guardia) (C1):

- Ser la figura de referencia para el personal auxiliar y para los niños/as, en ausencia de los educadores-tutores.
- Desarrollar las tareas que le encomiende la Dirección durante la jornada y en ausencia de la Dirección.
- Responsabilizarse de los contactos externos al Centro en ausencia de la Dirección y/o educadores-tutores, tales como: acogida urgente. Emergencias sanitarias, seguridad del Centro y de las personas, así como aquellas que aun siendo previsibles se produzcan en su jornada laboral.
- Refuerzo y apoyo a los distintos servicios durante la jornada.
- Responsabilizarse de las tareas asistenciales y sanitarias de los niños/as en ausencia de los educadores-tutores o por delegación y en especial de las situaciones de emergencia que se produzcan en su turno.
- Responsabilizarse de la coordinación de los tratamientos médicos prescritos a los niños/as del Centro en ausencia o por delegación de los educadores-tutores.
- Responsabilizarse de la recogida, registro y traslado de comunicaciones e incidencias ocurridas a lo largo de su jornada a los educadores-tutores y a la Dirección.
- Control y registro de visitas, salidas y/u otros contactos familiares durante los días festivos, fines de semana y siempre en ausencia de los educadores-tutores de los niños/as o por delegación.
- Participar de forma activa en los cursos de formación y perfeccionamiento.
- Y todas aquellas que se correspondan con su cometido general o nivel de conocimientos requeridos y la responsabilidad atribuida al puesto.

Educador (A2):

- Asumir la dirección en funciones en ausencia de esta en lo relativo a sus competencias.
- Dar soporte a la dirección en cuestiones técnicas del ámbito educativo.
- Ejercer la intervención / acción educativa.
- Análisis de la situación de las/os menores y de sus familias a través de la observación, reflexión y análisis de su expediente personal y de otros medios válidos para conseguir esta información.
- Participar en la Comisión Educativa del centro, con las funciones allí asignadas y con el equipo educativo.
- Participar, por medio de sus representantes, en el Consejo del Centro para las funciones asignadas a este órgano colegiado.
- Asumir la intervención educativa de las/os menores y su acogida, así como el seguimiento de cada caso, individual y familiar.
- Organizar el tiempo extraescolar, libre y vacacional, teniendo siempre como objetivo la normalización y la integración de las/os menores, valorando sus intereses, gustos y aficiones propias.
- Intervenir y crear hábitos sociales necesarios a través de su “acompañamiento” en la vida cotidiana, organizando las actividades diarias, higiene personal, salud y seguimiento escolar con el personal auxiliar educativo.
- Apoyar y orientar a la familia, fomentando su participación e implicación en la tarea socializadora y educadora de sus hijas/os, así como informarles de la evolución de cada caso.
- Establecer y coordinar las actuaciones del personal auxiliar educativo de acuerdo con el Proyecto educativo del centro, la Programación Anual y los Proyectos Educativos Individuales.
- Elaborar y desarrollar el Proyecto Educativo Individual de cada niña/o, con todos los registros asociados (informe inicial, informe de seguimiento, informe final).
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo del Centro, de la Programación Anual de Actividades y en la Memoria Anual.

- Elaborar informes de seguimiento y evolución de las/os menores a su cargo y participar en las reuniones de seguimiento de casos.
- Coordinar las actuaciones necesarias con otros profesionales para el seguimiento de las/os menores y de su situación sanitaria, familiar y escolar.
- Elaborar informes, registros y otra documentación técnica especifica que se corresponda a su nivel de competencia.
- Participar, de forma activa, en las actividades de formación internas del centro relacionadas con sus tareas, así como de cursos de actualización y reciclaje.
- Asumir las tareas técnicas que les encomiende la dirección durante la jornada y en ausencia de la dirección.

12.- Aprobar, en consecuencia, la Plantilla, la Relación de Puestos de Trabajo y el Organigrama de la Diputación Provincial, para el año 2014:

PLANTILLA 2014

	DENOMINACIÓN	**SUBGRUPO**	**Nº PLAZAS**
HABILITACIÓN NACIONAL			
	Secretario General	A1	1
	Interventor General	A1	1
	Tesorero	A1	1
	Oficial Mayor	A1	1
	Viceinterventor	A1	1
	Interventor adjunto	A1	1
	Vicetesorero	A1	1
	Jefe de servicio Asistencia Económica	A1	1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
SUBESCALAS			
	Técnica	A1	24
	Gestión	A2	26
	Administrativa	C1	173
	Auxiliar	C2	31
	Subalterna	E (Ley 30/84)	18
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
CLASE TÉCNICOS SUPERIORES			
	Letrado Asesor Jurídico	A1	1
	Letrado Adjunto	A1	2
	Arquitecto	A1	2
	Ingeniero industrial	A1	1
	Ingeniero de vías y obras	A1	3
	Ingeniero de obras públicas	A1	1
	Archivero bibliotecario	A1	1
	Técnico de organización	A1	6

Técnico superior Informática	A1	4
Técnico superior Unión Europea	A1	2
Analista	A1	7
Técnico normalización lingüística	A1	2
Técnico políticas de igualdad	A1	1
Jefe de servicio de gestión tributaria	A1	1
Inspector de tributos locales	A1	2
Profesor secundaria R. Puga Ramón	A1	35
Profesor secundaria Calvo Sotelo	A1	8
Jefe de servicio asistencia técnica	A1	1
Administrador del entorno informático	A1	2
Técnico de gestión cultural	A1	1
Recaudador de tributos locales	A1	1
Técnico de prevención de riesgos laborales	A1	1
Técnico biblioteca y archivo	A1	1
Técnico de gestión de proyectos	A1	3
Psicólogo	A1	1
Director Hogar Infantil Emilio Romay	A1	1
Técnico Servicios Sociales	A1	1
Técnico financiero tributario	A1	1

CLASE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO

Profesor de música pianista	A2	5
Profesora de danza	A2	6
Arquitectos técnicos	A2	4
Ingenieros técnicos de vías y obras	A2	5
Ingeniero técnico agrícola	A2	1
Ingeniero técnico industrial	A2	2
Ingeniero técnico de obras públicas	A2	1
Analista programador	A2	2
Encargado de imprenta	A2	1
Técnico de servicios sociales	A2	3
Profesor de hogar Instituto R. Puga Ramón	A2	1
Ayudante de archivo y biblioteca	A2	9
Ingenieros técnicos en topografía	A2	2
Técnicos de gestión económico-financiera	A2	16
Profesor E.F. Instituto Puga Ramón	A2	2
Monitor	A2	1
Analistas técnicos	A2	3
Técnicos de gestión tributaria	A2	31
Profesores técnicos de FP	A2	17
Profesor de apoyo IES Puga Ramón	A2	1

ATS/DUE de empresa	A2	1
Asesor de sistemas de gestión municipal	A2	6
Técnico de gestión de administración especial	A2	3
Educador Hogar Infantil de Ferrol	A2	2
Técnico de protocolo	A2	1

CLASE TÉCNICOS AUXILIARES

Delineantes	C1	5
Programador de sistemas	C1	3
Técnico de explotación nocturna	C1	1
Programador de aplicaciones	C1	8
Operador de ordenador	C1	3
Monitor técnico	C1	2
Agentes tributarios	C1	2
Especialista en Educación Infantil	C1	2
Educador H.I. Emilio Romay (turno 24h)	C1	5
Educador/Tutor	C1	6
Auxiliar técnico en infraestructuras y conservación	C1	16
Oficial de imprenta	C1	1

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES

Conductores mecánicos	C2	12
Auxiliar educador	C2	45
Subgobernanta	C2	1
Telefonista	E (Ley 30/84)	2
Celadoras	E (Ley 30/84)	10
Celadora/subalterno	E (Ley 30/84)	1
Costureras	E (Ley 30/84)	2

PERSONAL DE OFICIOS

Oficial operario de servicios	C2	2
Oficiales industriales de imprenta	C2	4
Cocineros	C2	5
Ayudantes de cocina	E (Ley 30/84)	3
Camareras	E (Ley 30/84)	4
Operario de servicio	E (Ley 30/84)	1
Operario de Sabón	E (Ley 30/84)	1
Operaria de servicios varios	E (Ley 30/84)	3

PERSONAL EVENTUAL

Asesores	A1	1
Técnicos	A2	6
Administrativos	C1	7
Auxiliares	C2	18

PERSONAL LABORAL

Recaudador de tributos locales	I	2
Oficiales mayores	III	5
Oficiales 1ª recaudación	III	10
Oficiales 2ª recaudación	III	23
Profesores de enseñanza secundaria	I	1
Director Hogar Infantil de Ferrol	I	1
Técnico de sonido	IV	1
Administrativo	III	2
Operario auxiliar servicios Imprenta	IV	1
Operario auxiliar servicios Biblioteca	IV	1
Operario auxiliar servicios C. danza	IV	1
Oficial operario de servicios	IV	3
ATS	II	1
Oficial mantenimiento	IV	1
Ordenanzas	V	2
Subalternos	V	4
Telefonistas	V	2
Ayudante de cocina	V	2
Operario de servicios varios	V	5
Celadoras	V	3
Encargadas de portería	V	2
Corrector de imprenta	III	1
Responsables de fotocomposición, imp. y diseño gráfico	III	3
Oficiales de imprenta	III	5
Oficiales industriales	IV	1
Impresor	IV	1
Grabadores de texto	IV	3
Gobernanta Pazo de Mariñán	III	1
Cocinera	IV	8
Operario agrícola	V	1
Operario agrícola encargado	V	1
Auxiliar técnico en topografía	IV	2
Mozo de servicio	V	1

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2014.

PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO	NIVEL	GRUPO	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERV.	C. ESPECÍFICO 2014
GABINETE DE PRESIDENCIA											
Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1	2	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.351,18
Secretario/a gabinete	22	C1	1	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.351,18
Secretario/a de Presidencia	22	A2/C1	1	N	C		AG	2/3/9		Especial dedicación	17.351,18
Secretario/a de Vicepresidencia	22	C1	2	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.351,18
Jefatura de negociado de prensa	22	A2/C1	1	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.351,18
Jefatura de sección de protocolo	24	A1/A2	1	N	C		AG/AE	1/2/9		Especial dedicación F14	26.865,93
Jefatura de Negociado	22	A2/C1	1	N	LD		AG/AE	2/3/9		Especial dedicación	17.351,18
Administrativo admón. gral.	19	C1	2	N	C		AG	3			6.364,26
ASESORÍA JURÍDICA											
Asesor jurídico	28	A1	1	S	C		AE	Ldo. Derecho		Especial dedicación	27.699,70
Letrado asesor adjunto	26	A1	2	S	C		AE	Ldo. Derecho		Especial dedicación	26.548,62
Administrativo admón. gral.	19	C1	1	N	C		AG	3		Especial dedicación	12.957,42
Administrativo admón. gral.	19	C1	1	N	C		AG	3		F5	8.592,32
Auxiliar admón. gral.	16	C2	1	N	C		AG	4			5.745,46
SECRETARÍA GENERAL											
Secretario General	30	A1	1	S	LD		HN			Hab. Estatal Especial dedicación	40.663,42
Secretario/a de Secretaría General	22	A2/C1	1	N	LD		AG	2/3/9		F5	12.393,88
OFICIALÍA MAYOR											
Oficial Mayor	30	A1	1	S	LD		HN			Hab. Estatal Especial dedicación F9	37.046,10
Secretario/a de Oficialía Mayor	22	A2/C1	1	N	LD		AG	2/3/9		F5	12.393,88
INFORMACIÓN Y ACTAS											
Jefatura de sección de información y actas	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9		F2-F5-F6-F10	22.348,98
Técnico superior Unión Europea	22	A1	1	N	C		AE	1/7		F6	10.158,20
Jefatura de negociado de información y registro	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F2-F10	12.344,36
Jefatura de negociado de actas y acuerdos	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F10	11.044,46
Técnico coordinador normalización lingüística	24	A1	1	S	C		AE	Lic. Fil. H-Gallego			10.369,24
Técnico de normalización lingüística	22	A1	1	N	C		AE	Lic. Fil. H-Gallego			8.558,20
Administrativo (información y actas)	19	C1	4	N	C		AG	3		F3-F10	9.764,16
Administrativo (información y actas)	19	C1	2	N	C		AG	3		F2-F10	9.264,22
Administrativo admón. gral.	19	C1	1	N	C		AG	3			6.364,26

Auxiliar administrativo (información y actas)	16	C2	4	N	C		AG	4		F3-F10	9.145,50
SERVICIOS INTERNOS											
Jefatura de servicios internos	18	C2	1	N	C		AG	4		Especial dedicación	14.898,66
Subjefatura de servicios internos	16	C2	1	N	C		AG	4			5.745,46
Subalterno	13	E Ley 30/84	14	N	C		AG	5			5.496,26
ARCHIVO											
Jefatura de sección de archivo	24	A1	1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,24
Jefatura de negociado de archivo	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico de archivo-biblioteca	22	A1	1	N	C		AE	Ldo. Geog. H.-Biblioteconomía			8.558,20
Administrativo admón. gral.	19	C1	1	N	C		AG	3			6.364,26
Subalterno	13	E Ley 30/84	1	N	C		AG	5			5.496,26
IMPRENTA											
Encargado de imprenta	21	A2	1	N	C		AE	2		Especial dedicación	17.940,16
Oficial industrial	16	C2	4	N	C		AE	4			9.088,52
Oficial de imprenta	19	C1	1	N	C		AE	3			6.611,78
Administrativo admón. gral.	19	C1	1	N	C		AG	3		F8	7.077,98
PARQUE MÓVIL											
Jefatura de negociado parque móvil	22	A2/C1	1	N	C		AG	2/3/9			9.444,96
Conductor de presidencia	15	C2	2	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	20.507,62
Conductor	15	C2	10	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.231,96
SERVICIO DE CONTRATACIÓN											
Jefatura de servicio de contratación	28	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación F9	28.591,78
Jefatura de sección de contratación	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9		F9	15.042,44
Jefatura de negociado I	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado II	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado III	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado IV	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico de gestión de admón. gral.	21	A2	2	N	C		AG	9			7.743,68
Administrativo admón. gral.	19	C1	3	N	C		AG	3		F8	7.077,98
Administrativo admón. gral.	19	C1	6	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2	1	N	C		AG	4		F8	6.459,32
Auxiliar admón. gral.	16	C2	1	N	C		AG	4			5.745,46
INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA											
Interventor general	30	A1	1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	40.663,42
Viceinterventor	30	A1	1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	36.154,02
Interventor adjunto	30	A1	1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	36.154,02
Secretaria	22	A2/C1	2	N	LD		AG	2/3/9		F5	12.393,88

SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO											
Jefatura de servicio de fiscalización y control financiero	28	A1	1	S	C	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección de control I	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9		F2-F5-F6	20.749,06
Jefatura de sección de control II	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado fiscalización subvenciones	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F2-F5	13.693,82
Jefatura de negociado contratos y otros gastos corrientes	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F2-F5	13.693,82
Jefatura de negociado fiscalización planes y otros gtos con financiación afectada	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F2-F5	13.693,82
Jefatura de negociado fiscalización de personal	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F2-F5	13.693,82
Jefatura de negociado control de ingresos	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F2-F5	13.693,82
Jefatura de negociado control financiero y auditoría de gastos	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico gestión admón. gral.	21	A2	2	N	C		AG	2		F2-F6	10.643,72
Técnico de gestión económico-financiera	21	A2	1	N	C		AE	2		F2-F6	10.643,72
Técnico de gestión tributaria	21	A2	1	N	C		AE	2			
Administrativo admón. gral.	19	C1	12	N	C		AG	3		F3	8.164,24
Administrativo admón. gral.	19	C1	2	N	C		AG	3			
Auxiliar admón. gral.	16	C2	1	N	C		AG	4		F8	6.459,32
SERVICIO DE CONTABILIDAD											
Jefatura de servicio de contabilidad	28	A1	1	S	C		AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección contabilidad I	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9		F2-F5-F6	20.749,06
Jefatura de sección contabilidad II	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9		F2-F5-F6	20.749,06
Jefatura de negociado I	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F2-F5	13.693,82
Jefatura de negociado II	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado III	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F2-F5	13.693,82
Jefatura de negociado IV	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado V	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Asesor técnico	22	A2	2	S	C		AE	9		F2-F6	10.643,72
Administrativo admón. gral.	19	C1	2	N	C		AG	3		F1-F3	9.264,22
Administrativo admón. gral.	19	C1	4	N	C		AG	3			6.364,26
SERVICIO DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA											
Jefatura de servicio de presupuestos, estudios y asistencia económica	30	A1	1	S	LD	A3	HN	10		Habilitación estatal. Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección I	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9		F2-F5-F6	20.749,06
Jefatura de sección II	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9		F2-F5-F6	20.749,06
Jefatura de negociado I	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F2-F5	13.693,82
Técnico de gestión de admón. especial	21	A2	2	S	C		AE	9			7.743,68
Administrativo admón. gral.	19	C1	1	N	C		AG	3		F3	8.164,24
Administrativo admón. gral.	19	C1	1	N	C		AG	3			6.364,26
TESORERÍA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS											
TESORERÍA											
Tesorero provincial	30	A1	1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	38.446,52

Secretaría tesorería provincial	22	A2/C1	1	N	LD		AG/AE	2/3/9		F5	12.393,88
Vicetesorero/a	30	A1	1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	36.154,02
Jefatura de sección central de tesorería	24	A1/A2	1	N	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado de ingresos	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F9	10.337,32
Jefatura de negociado de contabilidad	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Administrativo admón. gral.	19	C1	4	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2	1	N	C		AG	4			5.745,46
Jefatura de unidad central de atención al contribuyente	26	A1	1	S	C		AE	1		Especial dedicación	26.548,62
Jefatura de negociado de información	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico gestión tributaria	21	A2	2	N	C		AE	2			7.743,68
Administrativo admón. gral.	19	C1	1	N	C		AG	3		F8	7.077,98
Administrativo admón. gral.	19	C1	4	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2	2	N	C		AG	4			5.745,46
Jefatura de unidad de instrucción de sanciones municipales	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado de procedimiento administrativo y tramitación	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado de procesos masivos	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico gestión tributaria	21	A2	2	N	C		AE	2			7.743,68
Administrativo admón. gral.	19	C1	3	N	C		AG	3			6.364,26
Inspector jefe de tributos locales	26	A1	1	S	C		AE	1		Especial dedicación	26.548,62
Jefatura de negociado de coordinación	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico de gestión tributaria	21	A2	3	N	C		AE	2			7.743,68
Agente tributario	21	C1	2	N	C		AE	3			8.061,48
Administrativo admón. gral.	19	C1	4	N	C		AG	3			6.364,26
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA											
Jefatura de servicio de gestión tributaria	28	A1	1	S	C		AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección I	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado I.I	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de sección II	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado II.I	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado II.II	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de sección III	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado III.I	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de sección IV	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado IV.I	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico de gestión tributaria	21	A2	7	N	C		AE	2			7.743,68
Administrativo admón. gral.	19	C1	19	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2	2	N	C		AG	4			5.745,46

SERVICIO CENTRAL DE RECAUDACIÓN											
Jefatura de servicio de recaudación	28	A1	1	S	LD		AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección de revisión	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado de devoluciones	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado de recursos	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura unidad central de recaudación ejecutiva (UCRE)	24	A1	1	S	LD		AG/AE	1		Especial dedicación	21.805,70
Jefatura de negociado de control	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F9	10.337,33
Jefatura de negociado de ejecutiva	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado de contabilidad	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Coordinador gestión recaudatoria	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			14.150,22
Jefatura de negociado de gestión recaudatoria	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F9	10.337,33
Técnico financiero tributario	22	A1	1	N	C		AE	1			8.558,20
Administrativo admón. gral.	19	C1	10	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2	2	N	C		AG	4			5.745,46
Jefatura de sección de asistencia a la gestión y procedimientos tributarios	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Analista técnico	22	A2	2	N	C		AE	9			7.743,64
Analista programador	20	C1/B	1	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática			6.839,94
ZONAS RECAUDATORIAS											
ZONA 2											
Técnico de gestión tributaria	21	A2	2	N	C		AE	2			7.743,68
Administrativo admón. gral.	19	C1	2	N	C		AG	3			6.364,26
ZONA 3											
Técnico de gestión tributaria	21	A2	2	N	C		AE	2			7.743,68
ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL											
Dirección de área de acción territorial	30	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	36.153,88
Secretaría de dirección de área	22	A2/C1	1	N	LD		AG	2/3/9		F5	12.393,88
Jefatura de servicio de asistencia técnica urbanística	28	A1	1	S	C	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de negociado	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Administrativo admón. gral.	19	C1	7	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2	1	N	C		AG	4			5.745,46

Delineante coordinador	19	C1	1	N	C		AE	FP2 Delin. o hom.		F4	7.864,22
Delineante	19	C1	4	N	C		AE	FP2 Delin. o hom.			6.364,26
SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS											
Jefatura de servicio de vías y obras	28	A1	1	S	LD		AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Ingeniero de caminos, canales y puertos	24	A1	1	S	C		AE	Ingeniero de caminos, canales y puertos		Especial dedicación	25.422,88
Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2	4	S	C		AE	Ingeniero técnico de obras públicas		Especial dedicación	24.721,90
Ingeniero técnico en topografía	22	A2	2	N	C	A3	AE	Ingeniero técnico topografía		Especial dedicación	18.517,24
Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	15	N	C		AE	3		Especial dedicación	13.004,32
Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	1	N	C	A3	AE	3		Especial dedicación	13.004,32
Operario servicios varios	13	E Ley 30/84	1	N	C		AE	5		Especial dedicación En extinción	10.831,80
SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES											
Jefatura de servicio de gestión de planes	28	A1	1	S	C		AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección de planes especiales	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de sección de planes provinciales	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado de planes especiales	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado de planes provinciales	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Administrativo admón. gral.	19	C1	5	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2	1	N	C		AG	4			5.745,46
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO											
Jefatura de servicio de arquitectura y mantenimiento	28	A1	1	S	C	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Arquitecto técnico	22	A2	1	N	C		AE	Arquitecto técnico			9.619,26
Jefatura de sección de arquitectura y mantenimiento	24	A2	1	S	C		AE	Arquitecto técnico		Especial dedicación	24.776,08
Arquitecto técnico	22	A2	1	N	C		AE	Arquitecto técnico			9.619,26
Ingeniero superior en obras públicas	24	A1	1	N	C	A3	AE	Ingeniero de obras públicas			11.503,24
Ingeniero técnico en obras públicas	22	A2	1	N	C	A3	AE	Ingeniero técnico obras públicas			10.804,50
Ingeniero técnico industrial	21	A2	1	N	C		AE	Ingeniero técnico industrial			7.743,68
Operario/a de oficios varios	13	E Ley 30/84	1	N	C		AE	5			4.865,70
Ingeniero técnico agrícola	24	A2	1	N	C		AE	Ingeniero técnico agrícola			9.619,26
Operario de servicios	16	C2	2	N	C		AE	4		F5	9.997,68

SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A MUNICIPIOS											
Jefatura de servicio de apoyo técnico a municipios	28	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Ingeniero de caminos, canales y puertos	24	A1	1	S	C		AE	Ingeniero de caminos, canales y puertos		Especial dedicación	25.422,88
Ingeniero técnico industrial	24	A2	1	N	C		AE	Ingeniero técnico industrial		Especial dedicación	24.721,86
Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	Ingeniero técnico de obras públicas		Especial dedicación	24.721,90
Arquitecto	24	A1	1	N	C	A3	AE	Arquitecto			10.369,24
Arquitecto técnico	24	A2	1	N	C		AE	Arquitecto técnico			9.619,26
ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE											
Dirección de área de desarrollo económico, turismo y medio ambiente	30	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	36.153,88
SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y EMPLEO											
Jefatura de servicio de promoción económica, turismo y empleo	28	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección de promoción económica y empleo	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9		F2-F5-F6	20.748,92
Jefatura de negociado de promoción económica	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Administrativo admón. gral.	19	C1	2	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2	1	N	C		AG	4			5.745,46
Jefatura de sección de promoción y desarrollo turístico	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Técnico de gestión de proyectos	22	A1	1	N	C		AE	1/6/7			8.558,20
Técnico de gestión económico-financiera	21	A2	1	N	C		AE	2			7.743,68
Jefatura de sección de coordinación de proyectos técnicos	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Técnico de gestión de proyectos	22	A1	1	N	C		AE	1/6/7			8.558,20
SERVICIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE											
Jefatura de servicio de desarrollo territorial y medio ambiente	28	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Técnico de gestión de proyectos	22	A1	1	N	C		AE	1/6/7			8.558,20
Administrativo admón. gral.	19	C1	2	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2	1	N	C		AG	4			5.745,46
Jefatura de sección de desarrollo territorial, cooperación y medio ambiente	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Técnico de gestión económico-financiera	21	A2	1	N	C		AE	2			7.743,68
Técnico de gestión de proyectos	22	A1	1	N	C		AE	1/6/7			8.558,20
ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES											

Dirección de área de servicios provinciales	30	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	36.153,88
SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTES											
Jefatura de servicio de acción social, cultural y deportes	28	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Técnico de gestión cultural	24	A1	1	S	C		AE	Lic. Área CC. Humanas		Especial dedicación	25.477,20
Técnico de gestión de admón. gral.	21	A2	1	N	C		AG	9			7.743,68
Administrativo admón. gral.	19	C1	10	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2	1	N	C		AG	4			5.745,46
Jefatura de sección de educación, cultura y deportes	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado de deportes	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado de cultura	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de sección de servicios sociales	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado de servicios sociales	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico de políticas de igualdad	22	A1	1	N	C		AE	Lic. Sociología, Psicología, Derecho, CC. Políticas, y de la Admón., Psicopedagogía o Pedagogía			8.558,20
Técnico de servicios sociales	22	A1	1	N	C		AE	Lic. Sociología, Psicología, Derecho, CC. Políticas, y de la Admón., Psicopedagogía o Pedagogía			11.777,64
Técnico servicios sociales	22	A2	3	N	C		AE	Diplomatura en Trabajo Social			11.777,64
SERVICIO DE PATRIMONIO											
Jefatura de servicio de patrimonio	28	A1	1	S	C	A3	AG/AE	10		Especial dedicación F9	28.591,78
Jefatura de negociado de patrimonio	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Administrativo admón. gral.	19	C1	2	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2	1	N	C		AG	4			5.745,46
IES RAFAEL PUGA RAMÓN											
Profesor de secundaria	24	A1	2	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia		(***) F9	8.363,60
Profesor de secundaria	24	A1	33	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia		(***)	7.471,38
Profesor educación física	24	A2	2	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia		(***)	7.471,38
Profesor hogar	24	A2	1	S	C		AE	Diplom. Espec.		(***)	7.471,38
Profesor de apoyo	21	A2	1	N	C		AE	Diplomado			7.471,38
Administrativo admón. gral.	19	C1	2	N	C		AG	3			6.364,26
Subalterno/Celador/a	13	E Ley 30/84	1	N	C		AE	5		F13	7.634,20

Subalterno/a	13	E Ley 30/84	1	N	C		AG	5		F13	7.634,20
IES CALVO SOTELO											
Profesor de secundaria	24	A1	8	S	C		AE	Lic. Sup. Espec. o equivalente			7.471,38
Profesor técnico de F.P.	24	A2	15	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente			7.471,38
Profesor técnico de F.P.	24	A2	2	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		F9	8.363,60
C.R.D. CALVO SOTELO											
Cocinero/a	15	C2	1	N	C		AE	4		F13 - F14	11.570,86
Ayudante de cocina	13	E Ley 30/84	1	N	C		AE	5		F13 - F14	11.201,68
Costurero/a	13	E Ley 30/84	2	N	C		AE	5			4.865,70
SERVICIOS GENERALES CALVO SOTELO											
Administrativo admón. gral.	19	C1	1	N	C		AG	3		F8	7.077,98
Auxiliar admón. gral.	16	C2	2	N	C		AG	4		F8	6.459,32
Subalterno	13	E Ley 30/84	1	N	C		AG	5		F13	7.634,20
CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN											
Subgobernanta	16	C2	1	N	C		AE	4		Residencia cultural F13	8.556,38
Cocinero/a	15	C2	1	N	C		AE	4		Residencia cultural F13	9.519,16
Ayudante de cocina	13	E Ley 30/84	1	N	C		AE	5		Residencia cultural	9.063,60
Camarero/a	13	E Ley 30/84	4	N	C		AE	5		Residencia cultural F13	9.063,60
HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY											
Director/a	22	A1	1	N	C		AE	Lic. Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía		Especial dedicación F9	20.161,54
Psicólogo	22	A1	1	N	C		AE	Lic. Psicología		1/2 jornada	4.279,10
Administrativo admón. gral.	19	C1	1	N	C		AG	4		F9	7.256,48
Telefonista	13	E Ley 30/84	2	N	C		AE	5		F13 - F14	11.273,36
Cocinero/a	15	C2	3	N	C		AE	4		F13 - F14	11.570,86
Ayudante de cocina	13	E Ley 30/84	1	N	C		AE	5		F13 - F14	11.201,68
Auxiliar educador/a	16	C2	30	N	C		AE	4		F13 - F14 (1 ocupada por celador/a)	10.147,34
Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	4	N	C		AE	4		F13 - F14	12.765,06
Celador/a	14	E Ley 30/84	9	N	C		AE	5		F13 - F14	10.574,62

Educador/a tutor	19	C1	4	N	C		AE	Técnico superior en Educación Infantil			6.364,26
Educador/a	19	C1	5	N	C		AE	Técnico superior en Educación Infantil		Turnos de 24 horas	10.257,66
Operario/a de servicios varios	13	E Ley 30/84	3	N	C		AE	5			4.865,70
HOGAR INFANTIL DE FERROL											
Auxiliar admón. gral.	16	C2	1	N	C		AG	4		F8	6.637,68
Educador/a	21	A2	2	N	C		AE	Dip. Educación Social, Pedagogía, Profesor Educación Primaria			7.743,68
Educador/a	19	C1	2	N	C		AE	Técnico superior en Educación Infantil			6.364,26
Auxiliar educador/a	16	C2	12	N	C		AE	4		F13	8.095,78
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA											
Profesor de danza	24	A1/A2	2	N	C		AE	Lic./Dip. Ballet Clásico		F9	8.363,46
Profesor de danza	24	A1/A2	4	N	C		AE	Lic./Dip. Ballet Clásico			7.471,38
Profesor música-pianista	24	A1/A2	5	N	C		AE	Lic./Dip. Música o equivalente			7.471,38
Auxiliar admón. gral.	16	C2	1	N	C		AG	4		F8	6.459,32
BIBLIOTECA											
Archivero/a-Bibliotecario/a	24	A1	1	S	C		AE	Ldo. Geog. H.-Documentación		F9	15.042,44
Administrativo admón. gral.	19	C1	2	N	C		AG	3			6.364,26
Administrativo admón. gral.	19	C1	1	N	C		AG	3		F8	7.077,98
Auxiliar admón. gral.	16	C2	4	N	C		AG	4			5.745,46
Ayudante archivo y biblioteca	21	A2	8	N	C		AE	Dip. Geog. H - Archivo ó Dip. Biblioteconomía y documentación			7.743,68
Especialista educación infantil	19	C1	2	N	C		AE	Técnico superior educación infantil			6.364,26
Subalterno	13	E Ley 30/84	1	N	C		AG	5			5.496,26
ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN											
Dirección de área de personal y organización	30	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	36.153,88
Secretaría de dirección de área	22	A2/C1	1	N	LD		AG	2/3/9		F5	12.393,88
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS											
Jefatura de servicio de planificación y gestión de recursos humanos	28	A1	1	S	C		AG/AE	10		Especial dedicación F9	28.591,78
Jefatura de sección de gestión de RRHH	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9		F2-F5-F6-F9	21.641,20
Jefatura de negociado de gestión	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F2-F5	13.693,82
Jefatura de negociado de nóminas	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		Especial dedicación	17.351,18

Jefatura de negociado de Seguridad Social I	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado de Seguridad Social II	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Asesor técnico	22	A2	1	S	C		AE	9		F2-F6	10.643,64
Administrativo admón. gral.	19	C1	1	N	C		AG	3		F1-F3-F8	9.977,94
Administrativo admón. gral.	19	C1	3	N	C		AG	3			6.364,26
Jefatura de sección de planificación de RRHH	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9		F2-F5-F6	20.748,98
Jefatura de negociado de planificación I	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F2-F5	13.693,82
Jefatura de negociado de planificación II	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Asesor técnico	22	A2	1	S	C		AE	9		F2-F6	10.643,64
Administrativo admón. gral.	19	C1	1	N	C		AG	3		F1-F3	9.264,22
Administrativo admón. gral.	19	C1	2	N	C		AG	3			6.364,26
Técnico de prevención de riesgos laborales	24	A1	1	S	C		AE	Ldo. Sup.	2 Esp. ANEXO VI RD 39/97	Especial dedicación	27.699,70
ATS/DUE de empresa	21	A2	1	S	C		AE	ATS/DUE	ATS/DUE Empresa		7.743,68
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN											
Jefatura de servicio de organización	28	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección de organización	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/6/9/10		Especial dedicación	24.776,08
Técnico de organización	22	A1	2	S	C		AE	1/6		F2-F4-F6	12.958,12
Técnico superior informática	22	A1	1	N	C		AE	1/6		F2-F6	11.458,16
Analista técnico	22	A2	1	N	C		AE	9		F2-F6	10.643,64
Jefatura de sección de formación	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Administrativo admón. gral.	19	C1	4	N	C		AG	3			6.364,26
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA											
Jefatura de servicio de informática y administración electrónica	28	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección de asistencia informática	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/6/9/10		F2-F6	17.050,22
Analista técnico	22	A2	3	N	C		AE	9		F2-F6	10.643,64
Analista programador	20	C1/B	5	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática		F2-F6	9.739,94
Jefatura de sección de administración electrónica	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/6/9/10		F2-F6	17.050,22
Técnico superior informática	22	A1	1	N	C		AE	1/6		F2-F6	11.458,16
Asesor técnico	22	A2	1	S	C		AE	9		F2-F6	10.643,64
Analista programador	20	C1/B	3	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática		F2-F6	9.739,94
Administrativo admón. gral.	19	C1	1	N	C		AG	3		F1-F3	9.264,22
SERVICIO DE SISTEMAS Y SOPORTE											
Jefatura de servicio de sistemas y soporte	28	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección de sistemas e infraestructuras	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9		F7	17.849,06
Técnico superior informática	22	A1	2	N	C		AE	1/6		F2-F7	12.895,40
Analista programador	20	C1/B	3	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática		F2-F6	9.739,94
Jefatura de sección de soporte y atención a usuarios	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9		F2-F6	17.050,22
Técnico superior informática	22	A1	1	N	C		AE	1/6		F2-F7	12.895,40

Técnico superior informática	22	A1	1	N	C		AE	1/6		F2-F6	11.458,16
Analista programador	20	C1/B	5	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática		F2-F6	9.739,94
Administrativo admón. gral.	19	C1	3	N	C		AG	3		F1-F3	9.264,22
ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO											
Asesor/a	28	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación	36.154,02
Técnico	26	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación	26.548,62
Técnico	24	A1	4	E	EVENT					Especial dedicación	25.477,20
Técnico	24	A1	1	E	EVENT						10.369,24
Administrativo	19	C1	7	E	EVENT					Especial dedicación	12.957,42
Auxiliar	16	C2	18	E	EVENT						5.745,46

Titulaciones:

1 =	Licenciatura en Derecho, Económicas, Políticas o empresariales, Intendente Mercantil o Actuario
2 =	Diplomatura en Derecho, Económicas o Empresariales, Relaciones Laborales o Graduado Social
3 =	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente
4 =	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente
5 =	Certificado de Escolaridad
6 =	Ingeniero industrial, Licenciado o Ingeniero en Informática, Ingeniero de telecomunicaciones, Licenciado en Administración y dirección de empresas, Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía, Periodismo, Publicidad y Relaciones Púbicas, Física, Matemáticas, Química, Sociología o Ciencias del Trabajo
7 =	Sociología, Filología inglesa, alemana, italiana o francesa, Historia, Periodismo, Documentación, Biología
8 =	Diplomatura en Derecho, Económicas, Empresariales, Políticas, Intendente mercantil o actuario
9 =	Diplomatura universitaria
10 =	Licenciatura universitaria
A3 =	Admón del Estado, de comunicades autónomas y local (art. 101 Ley 7/1985. Únicos puestos a cubrir con funcionarios de las administraciones expresadas)
(***)	Cuantía fijada por la comunidad autónoma para sus funcionarios docentes, que se aplica automáticamente

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2014.

PERSONAL LABORAL

PT	N	G/SG	DOT	TP	FP	ADM	E/SUB	T	FE	OB	CE ANUAL
SECRETARÍA GENERAL											
ARCHIVO											
Administrativa/o	19	C/C1	1	III.3	C			3			6.364,26
IMPRENTA											
Responsable Fotorreproducción, Impresión y Manipulado	22	C/C1	1	III.1.A	C			3			9.444,96
Responsable Fotocomposición	22	C/C1	1	III.1.A	C			3			9.444,96
Responsable edición y diseño gráfico	22	C/C1	1	III.1.A	C			3			9.444,96
Oficial Imprenta FP	19	C/C1	5	III.3	C			3			6.611,78
Oficial Industrial	16	C/C2	1	IV.2	C			4			9.088,52
Corrector/a FP 2	19	C/C1	1	III.3	C			3			6.611,78
Impresor/a	16	C/C2	1	IV.2	C			4			9.088,52
Grabador/a texto	16	C/C2	3	IV.2	C			4			9.088,52
Operaria/o Auxiliar Servicios Imprenta	16	C/C2	1	IV.6	C			4			5.745,46

ÁREA DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS
ZONAS
RECAUDATORIAS

ZONA 1

Oficial Mayor Recaudación	20	C/C1	1	III.1.B	C			3		Especial dedicación	15.783,74
Oficial 1ª Recaudación	19	C/C1	4	III.3	C			3		Especial dedicación	12.991,44
Oficial 2ª Recaudación	17	C/C1	5	III.4	C			3		Especial dedicación	12.802,72

ZONA 2

Jefe territorial de zona	22	C/C1	1	III.3	C			3		Especial dedicación	20.119,68
Oficial Mayor Recaudación	20	C/C1	1	III.1.B	C			3		Especial dedicación	15.783,74
Oficial 1ª Recaudación	19	C/C1	3	III.3	C			3		Especial dedicación	12.991,44
Oficial 2ª Recaudación	17	C/C1	7	III.4	C			3		Especial dedicación	12.802,72

ZONA 3

Recaudador/a	24	A/A1	1	I.1	C			1		Especial dedicación	21.805,70
Oficial Mayor Recaudación	20	C/C1	1	III.1.B	C			3		Especial dedicación	15.783,74
Oficial 1ª Recaudación	19	C/C1	2	III.3	C			3		Especial dedicación	12.991,44
Oficial 2ª Recaudación	17	C/C1	6	III.4	C			3		Especial dedicación	12.802,72

ZONA 4

Recaudador/a	24	A/A1	1	I.1	C			1		Especial dedicación	21.805,70
Oficial Mayor Recaudación	20	C/C1	1	III.1.B	C			3		Especial dedicación	15.783,74
Oficial 1ª Recaudación	19	C/C1	1	III.3	C			3		Especial dedicación	12.991,44
Oficial 2ª Recaudación	17	C/C1	5	III.4	C			3		Especial dedicación	12.802,72

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL
SERVICIO DE VÍAS Y
OBRAS

Auxiliar Técnico Topografía	16	C/C2	2	IV.6	C			4		Especial dedicación	11.382,42

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO

Operario/a Servicios	16	C/C2	2	IV.3	C			4		F4-F5	11.497,64
Operario/a Servicios	16	C/C2	1	IV.3	C			4		F11	9.454,62
Técnica/o de Sonido	16	C/C2	1	IV.3	C			4			7.922,04
Oficial Mantenimiento	15	C/C2	1	IV.4	C			4			7.603,26
Operaria/o Agrícola Encargada/o	13	E/AP	1	V.6	C			5		Explotación Agrícola. A extinguir	6.925,52
Operaria/o Agrícola Peón	13	E/AP	1	V.9	C			5		Explotación Agrícola. A extinguir	5.554,50

ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES
IES RAFAEL PUGA
RAMÓN

Profesor/a Enseñanza Secundaria	24	A/A1	1	I.2	C			1	Licenciada/o especialidad o equivalente a efectos docencia		7.471,38
Moza/o servicio ayudante	13	E/AP	1	V.2	C			5			9.026,36

C.R.D. CALVO SOTELO

Cocinera/o	15	C/C2	2	IV.5	C			4		F13-F14	11.570,86
Ayudante/a cocina	13	E/AP	1	V.6	C			5		F13-F14	11.201,68
Operaria/o servicios varios	13	E/AP	1	V.10	C			5			4.865,70
SERVICIOS GENERALES CALVO SOTELO											
Telefonista	13	E/AP	2	V.5	C			5		F13	9.125,48
ATS/DUE	21	A/A2	1	II.3	C			2			7.743,68
Ordenanza	13	E/AP	1	V.8	C			5		Parte proporcional de F12	6.036,24
Ordenanza	13	E/AP	1	V.8	C			5		F13	7.634,20
CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN											
Gobernanta/e	20	C/C1	1	III.1.B	C			3		Residencia Cultural F13	10.491,18
Cocinera/o	15	C/C2	1	IV.5	C			4		Residencia Cultural	7.467,18
Ayudante/a cocina	13	E/AP	1	V.6	C			5		F13	9.063,60
HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY											
Cocinera/o	15	C/C2	1	IV.5	C			4		F13-F14	11.570,86
Celador/a	14	E/AP	1	V.7	C			5		F13-F14	10.574,62
HOGAR INFANTIL DE FERROL											
Director/a	22	A/A1	1	I.3	C			1		Especial dedicación F9	20.161,40
Cocinera/o	15	C/C2	4	IV.5	C			4		F13	9.512,16
Encargada/o portería	13	E/AP	2	V.3	C			5		F13	9.425,64
Celador/a	14	E/AP	2	V.7	C			5		F13	8.436,54
Operaria/o servicios varios	13	E/AP	4	V.10	C			5			4.865,70
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA											
Operaria/o Auxiliar Servicios Conservatorio Danza	16	C/C2	1	IV.6	C			4			5.745,46
BIBLIOTECA											
Subalterna/o	13	E/AP	3	V.8	C			5		F13	7.634,20
Subalterna/o	13	E/AP	1	V.8	C			5			5.496,26
Operaria/o Auxiliar Servicios Biblioteca	16	C/C2	1	IV.6	C			4			5.745,46

PT =	Puesto de trabajo	Titulaciones:	
N =	Nivel	1 =	Licenciatura universitaria
G/SG =	Grupo/Subgrupo	2 =	Diplomatura universitaria o equivalente
DOT =	Dotación	3 =	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente
TP =	Tipo de puesto	4 =	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente
FP =	Forma de provisión	5 =	Certificado de Escolaridad
ADM =	Administración		
E/SUB =	Escala/Subescala		
T =	Titulación		
FE =	Formación específica		
OB =	Observaciones		
SB =	Sueldo Base		
CD =	Complemento Destino		

CE = Complemento Específico

TM = Total retribuciones mensuales

PE (2) = Pagas Extraordinarias (2 anuales)

TA = Total retribuciones anuales

FACTORES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO		
FACTOR	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE EUROS**
Factor 1	Help Desk 1er nivel	1.100,00
Factor 2	Help Desk 2º nivel	1.300,00
Factor 3	Atención y soporte continuo 1er nivel	1.800,00
Factor 4	Coordinación y gestión de proyectos	1.500,00
Factor 5	Libre disponibilidad (10% de las retribuciones totales del puesto de trabajo)	
Factor 6	Soporte "in situ"	1.600,00
Factor 7	Plena disponibilidad y continuidad de sistemas (10% de las retribuciones totales del puesto de trabajo	
Factor 8	Tramitación anticipos de caja fija	713,72
Factor 9	Habilitación anticipos de caja fija	892,22
Factor 10	Apertura público sábados Horario fijo no sujeto a conciliación	1.600,00
Factor 11	Disponibilidad festivos	1.532,64
Factor 12	Nocturnidad (17% retribuciones totales)	
Factor 13	Turnicidad	2.089,85
Factor 14	Festividad	2.089,85

ORGANIGRAMAS
2014
ÁREAS DE ACTUACIÓN Y SERVICIOS

Deputación
DA CORUÑA

Deputación DA CORUÑA

ÍNDICE

00 - PRESIDENCIA
01 - GABINETE DE PRESIDENCIA
02 - ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA

10 - SECRETARÍA GENERAL
11 - OFÍCIALÍA MAYOR
12 - INFORMACIÓN Y ACTAS
14 - SERVICIOS INTERNOS
15 - ARCHIVO
16 - IMPRENTA
17 - PARQUE MÓVIL
18 - SERVICIO DE CONTRATACIÓN

20 - INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO- FINANCIERA
21 - VICEINTERVENCIÓN
22 - INTERVENCIÓN ADJUNTA
23 - SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO
24 - SERVICIO DE CONTABILIDAD
25 - SERVICIO DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA

30 - TESORERÍA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS
31 - VICETESORERÍA
32 - SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
34 - SERVICIO CENTRAL DE RECAUDACIÓN
35 - ZONAS RECAUDATORIAS

40 - ACCIÓN TERRITORIAL
41 - SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS
42 - SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES
43 - SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO
44 - SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A MUNICIPIOS
45 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA URBANISTICA

50 - DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE
51 - SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y EMPLEO
52 - SERVICIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

60 - SERVICIOS PROVINCIALES
61 - SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTES
62 - SERVICIO DE PATRIMONIO
63 - I.E.S. PUGA RAMÓN
64 - I.E.S. CALVO SOTELO
64A - CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO
64B - SERVICIOS GENERALES CENTRO EDUCATIVO CALVO SOTELO
65 - CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑAN
66 - HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY
67 - HOGAR INFANTIL DE FERROL
68 - CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA
69 - BIBLIOTECA

70 - PERSONAL Y ORGANIZACIÓN
71 - SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
72 - SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
73 - SERVICIO DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
74 - SERVICIO DE SISTEMAS Y SOPORTE

Deputación DA CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ÁREAS DE ACTUACIÓN Y SERVICIOS

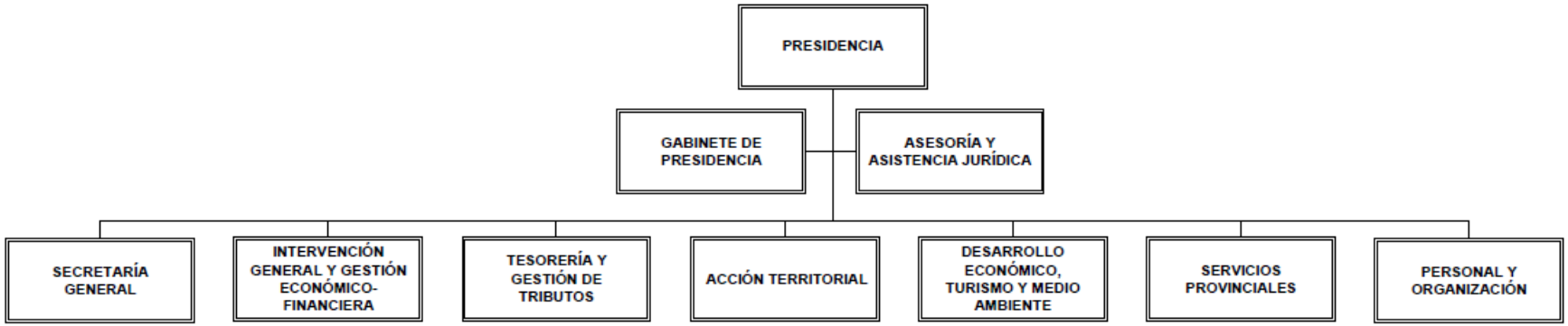

Deputación DA CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ÁREAS DE ACTUACIÓN Y SERVICIOS

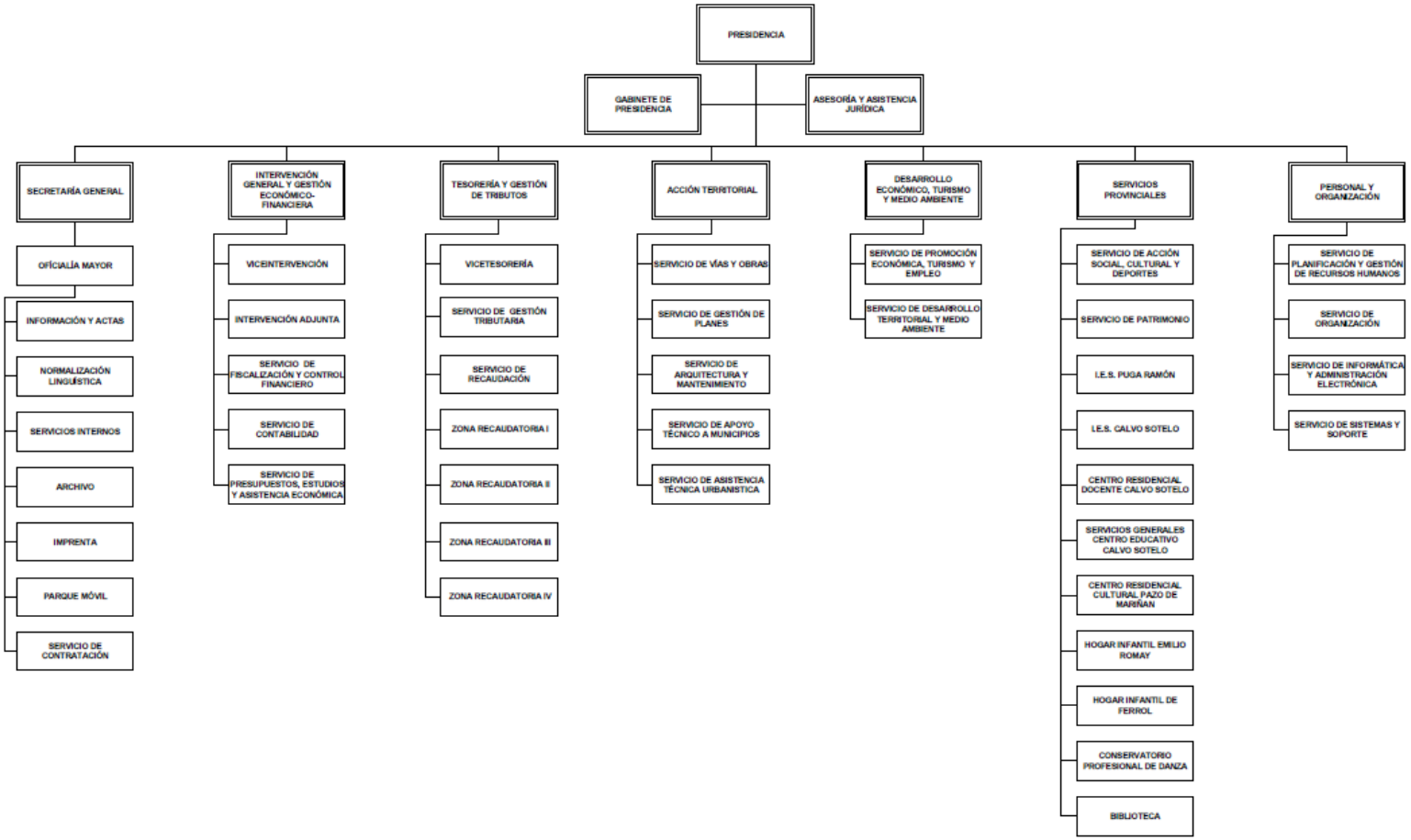

Deputación DA CORUÑA

GABINETE DE PRESIDENCIA

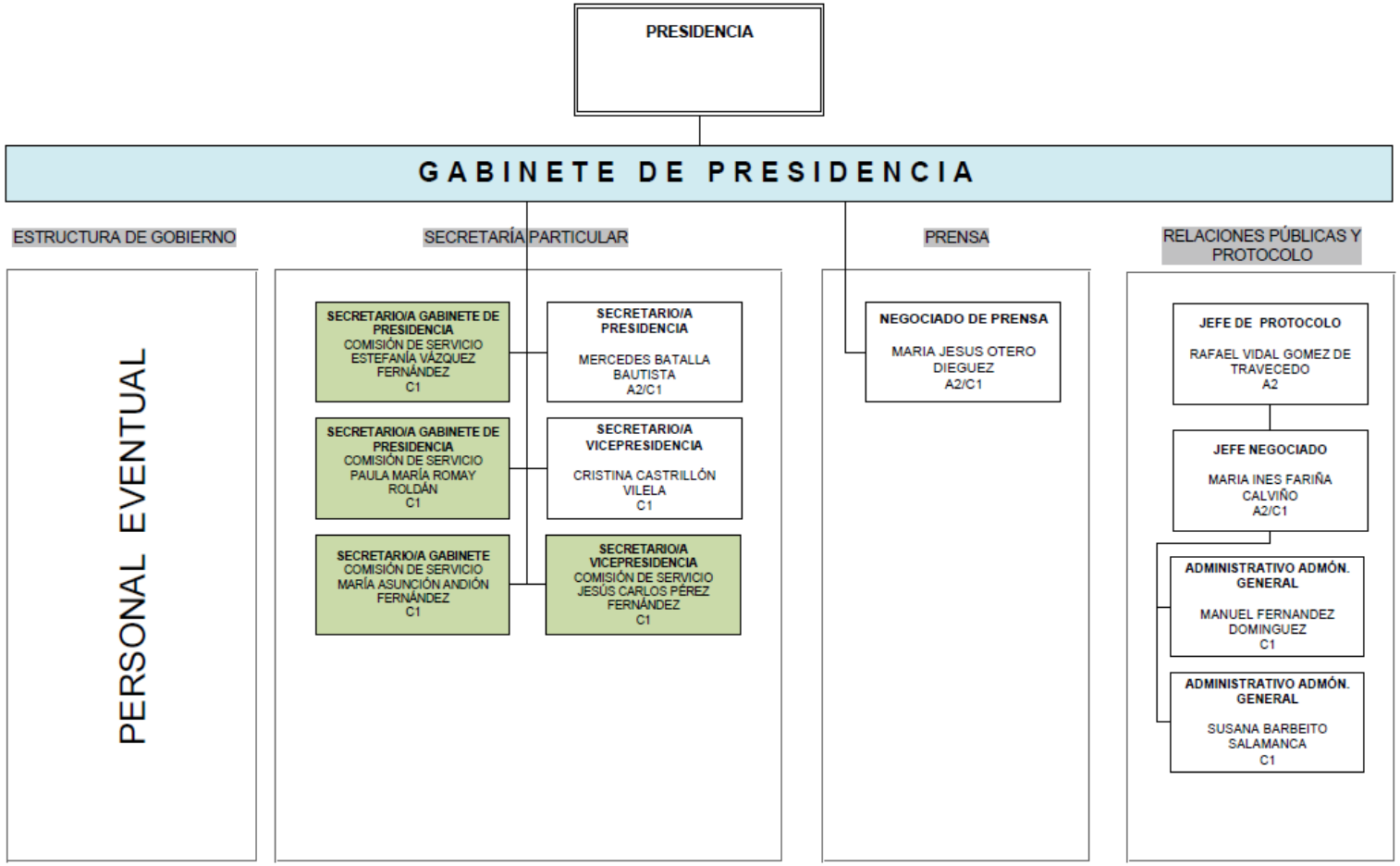

Deputación DA CORUÑA

ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA

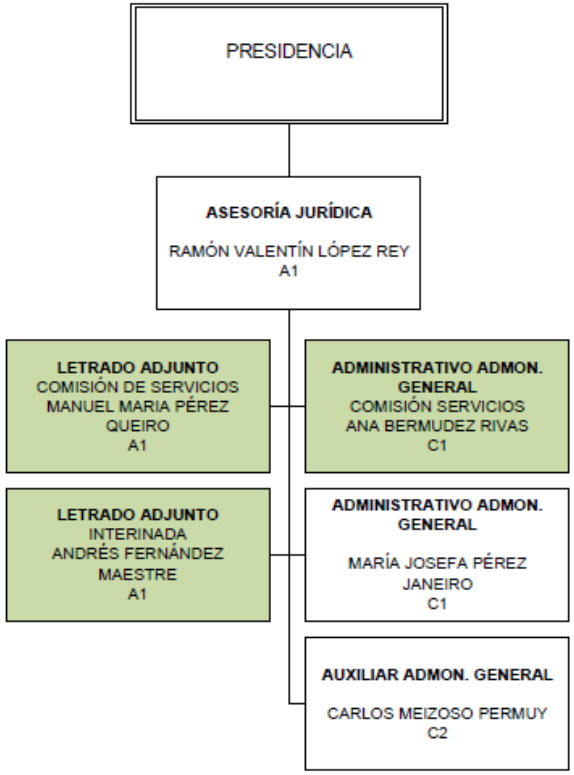

Deputación DA CORUÑA

SECRETARÍA GENERAL

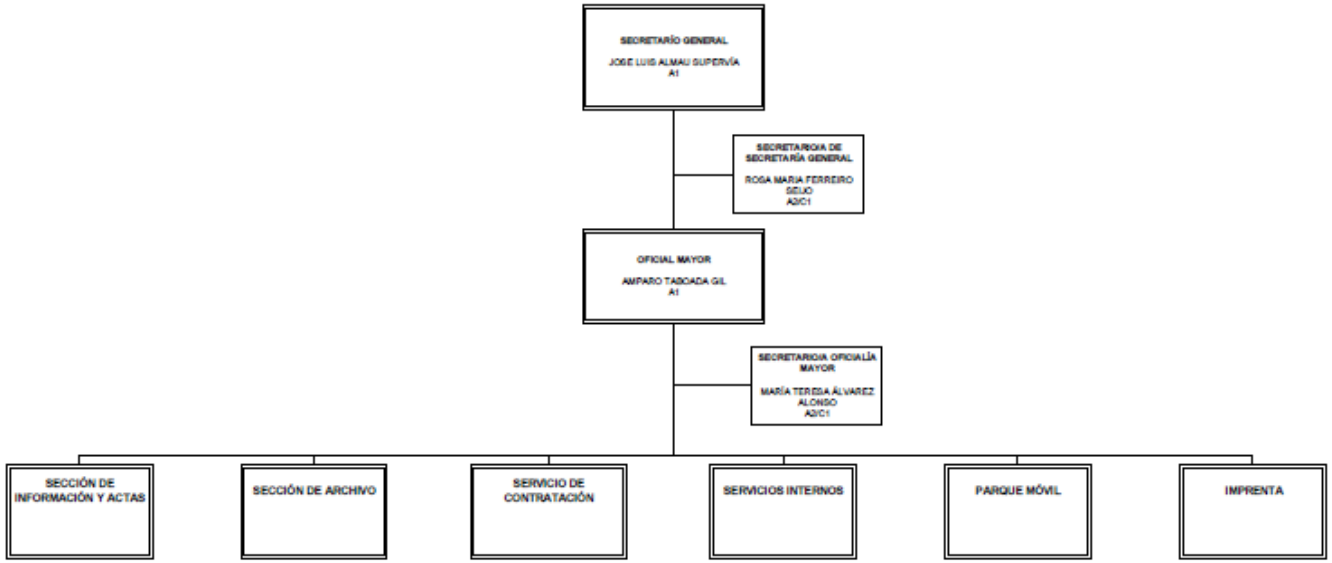

Deputación DA CORUÑA

INFORMACIÓN Y ACTAS

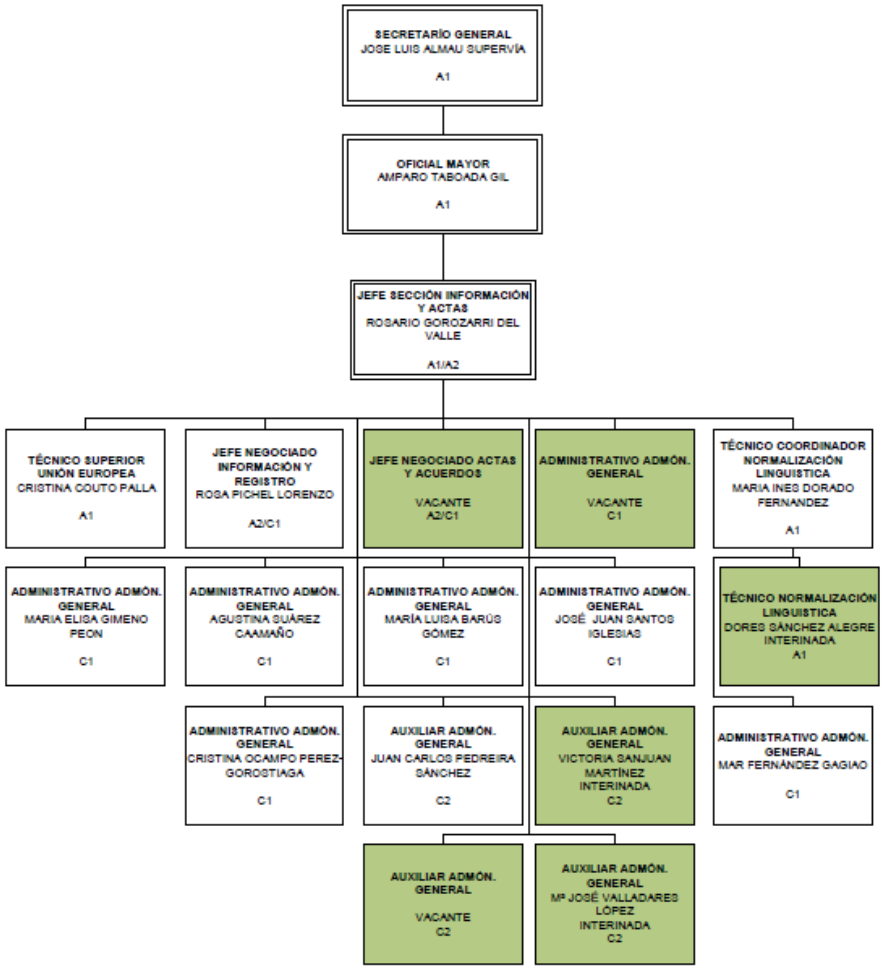

Deputación DA CORUÑA

SERVICIOS INTERNOS

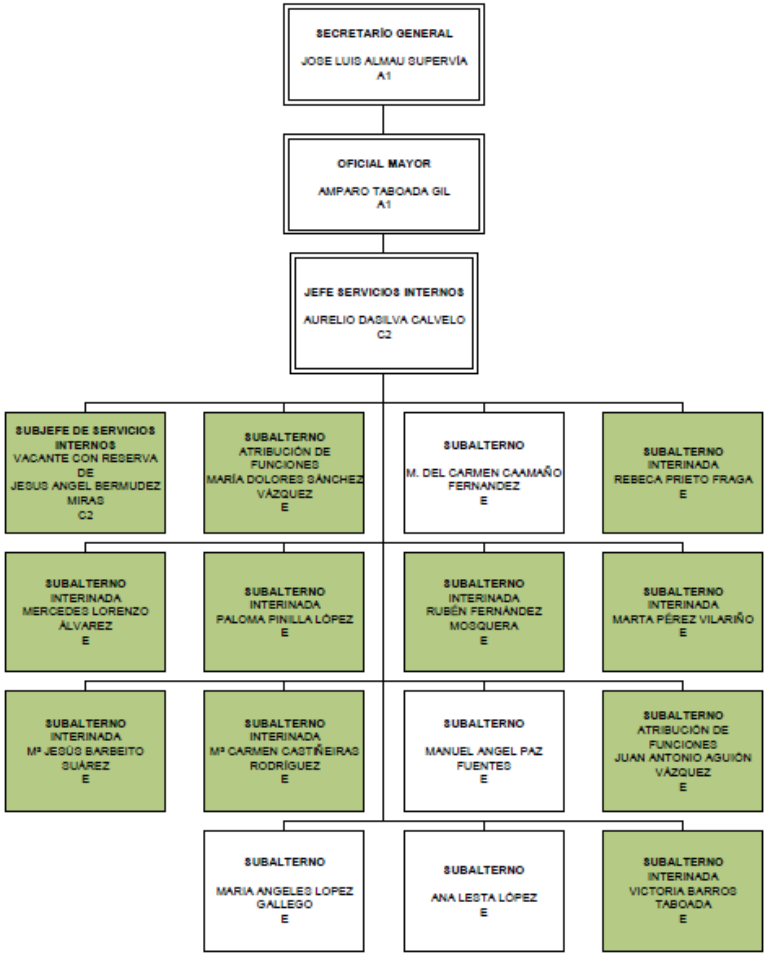

Deputación DA CORUÑA

ARCHIVO

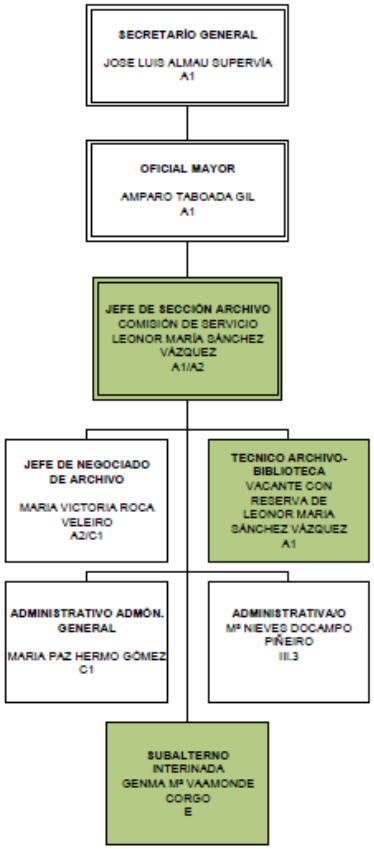

Deputación DA CORUÑA

IMPRENTA

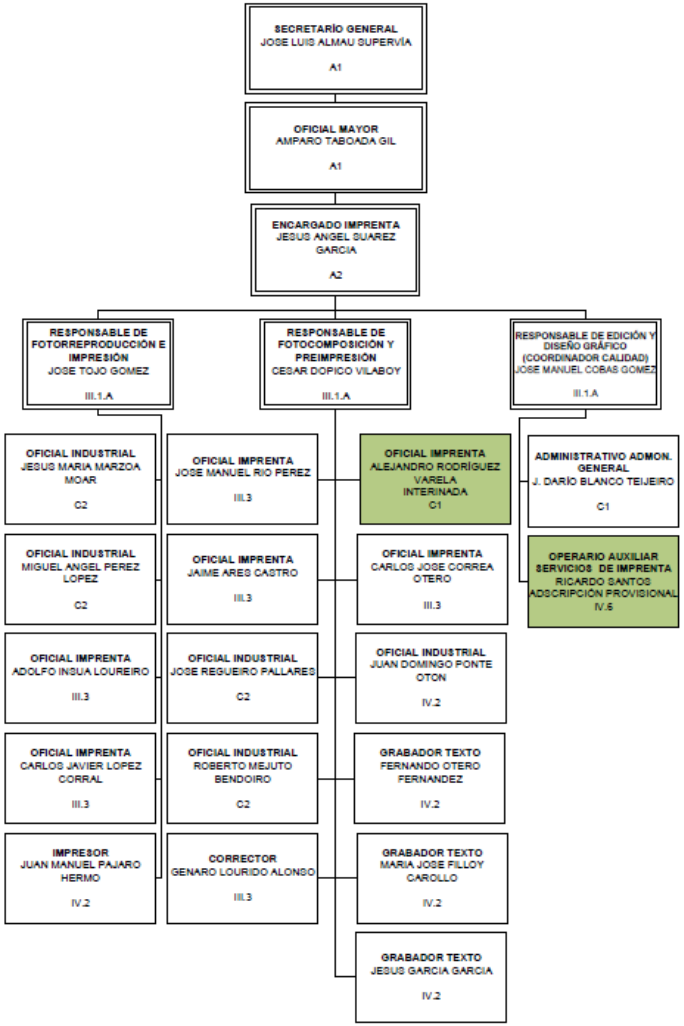

Deputación DA CORUÑA

PARQUE MÓVIL

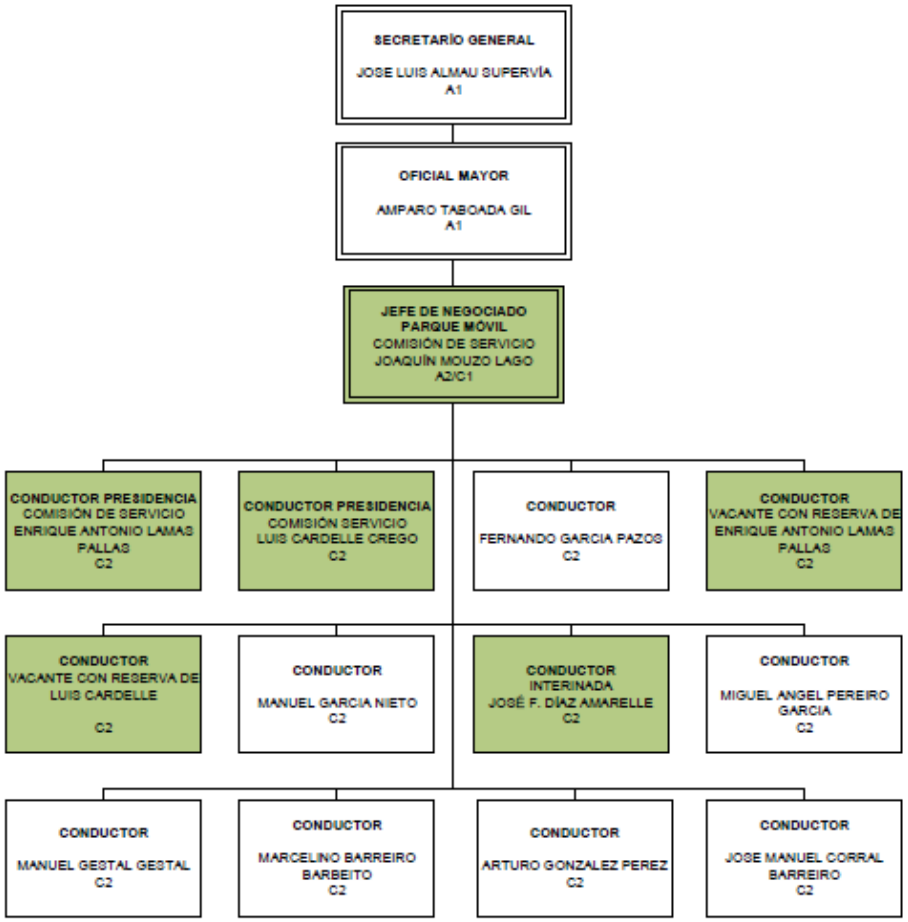

Deputación DA CORUÑA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

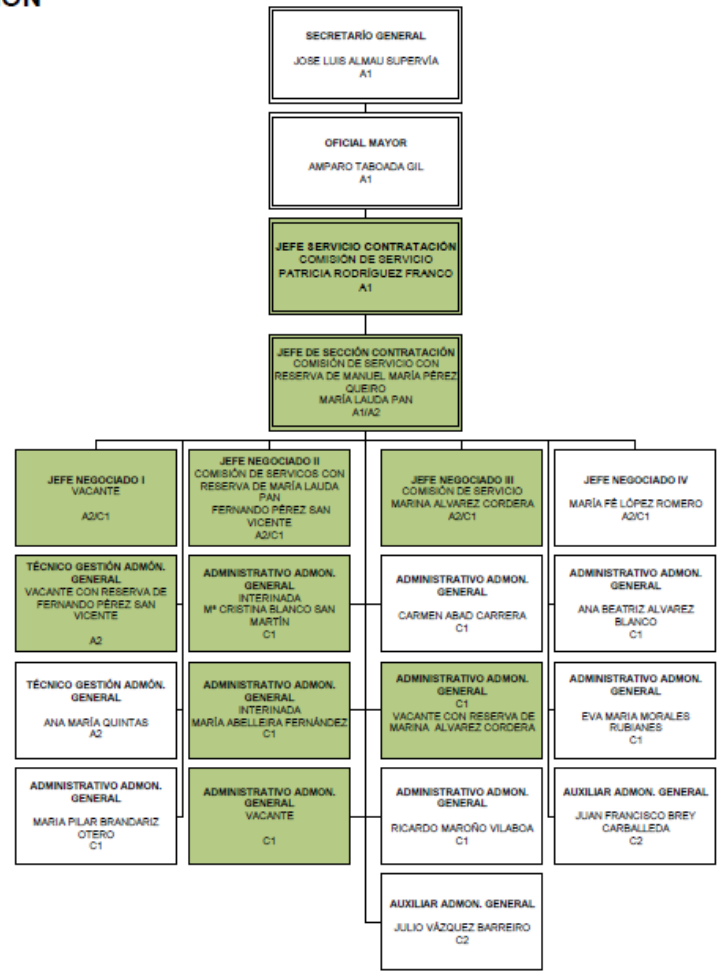

Deputación DA CORUÑA

INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

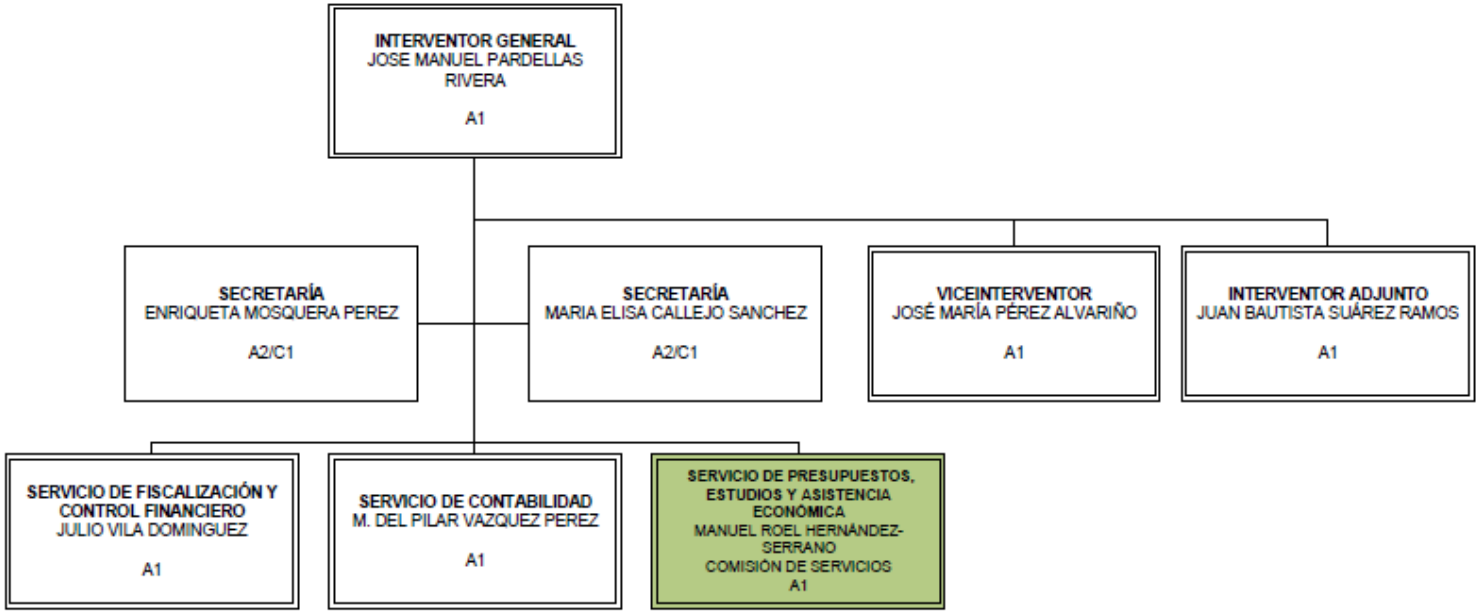

Deputación DA CORUÑA

SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

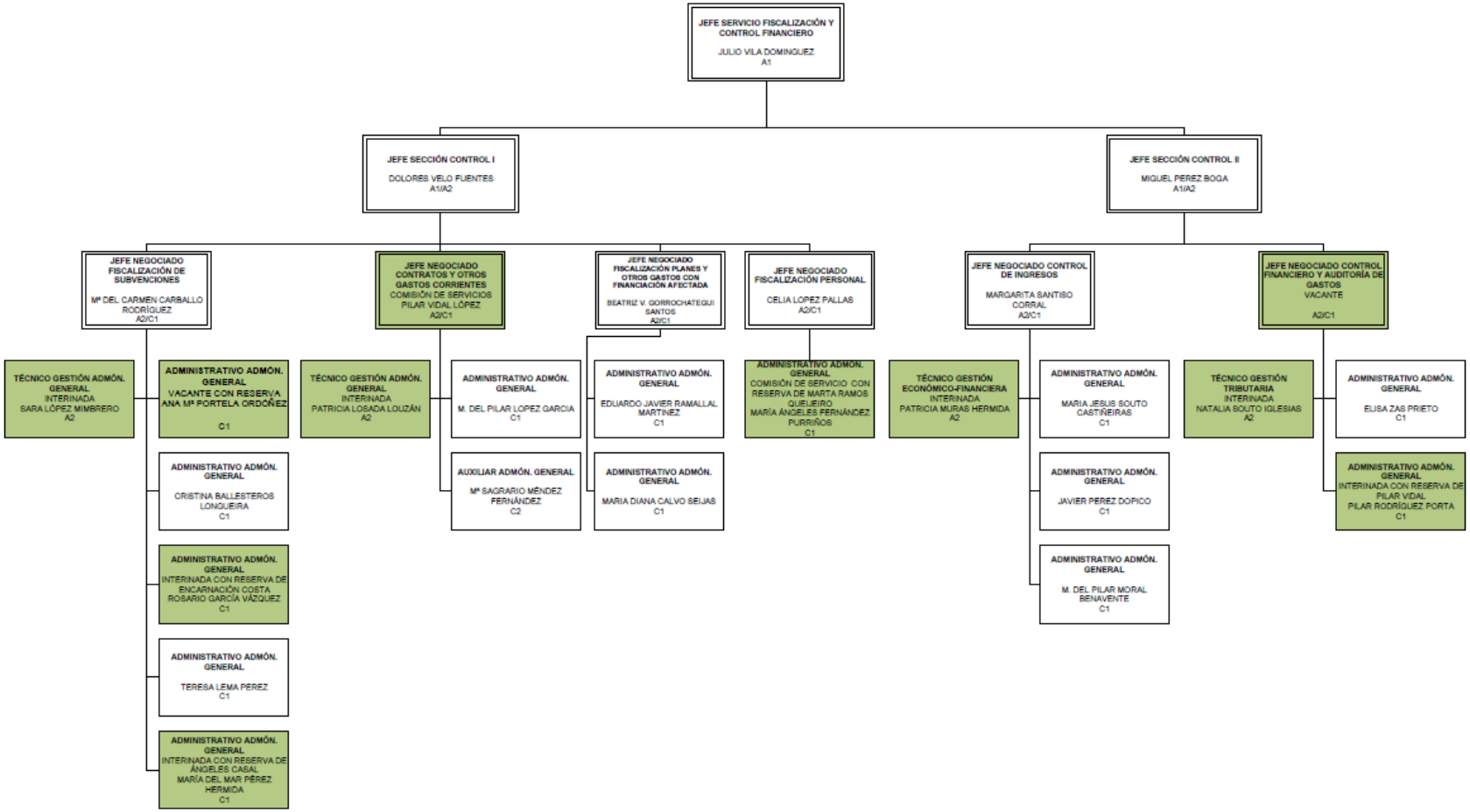

Deputación DA CORUÑA

SERVICIO DE CONTABILIDAD

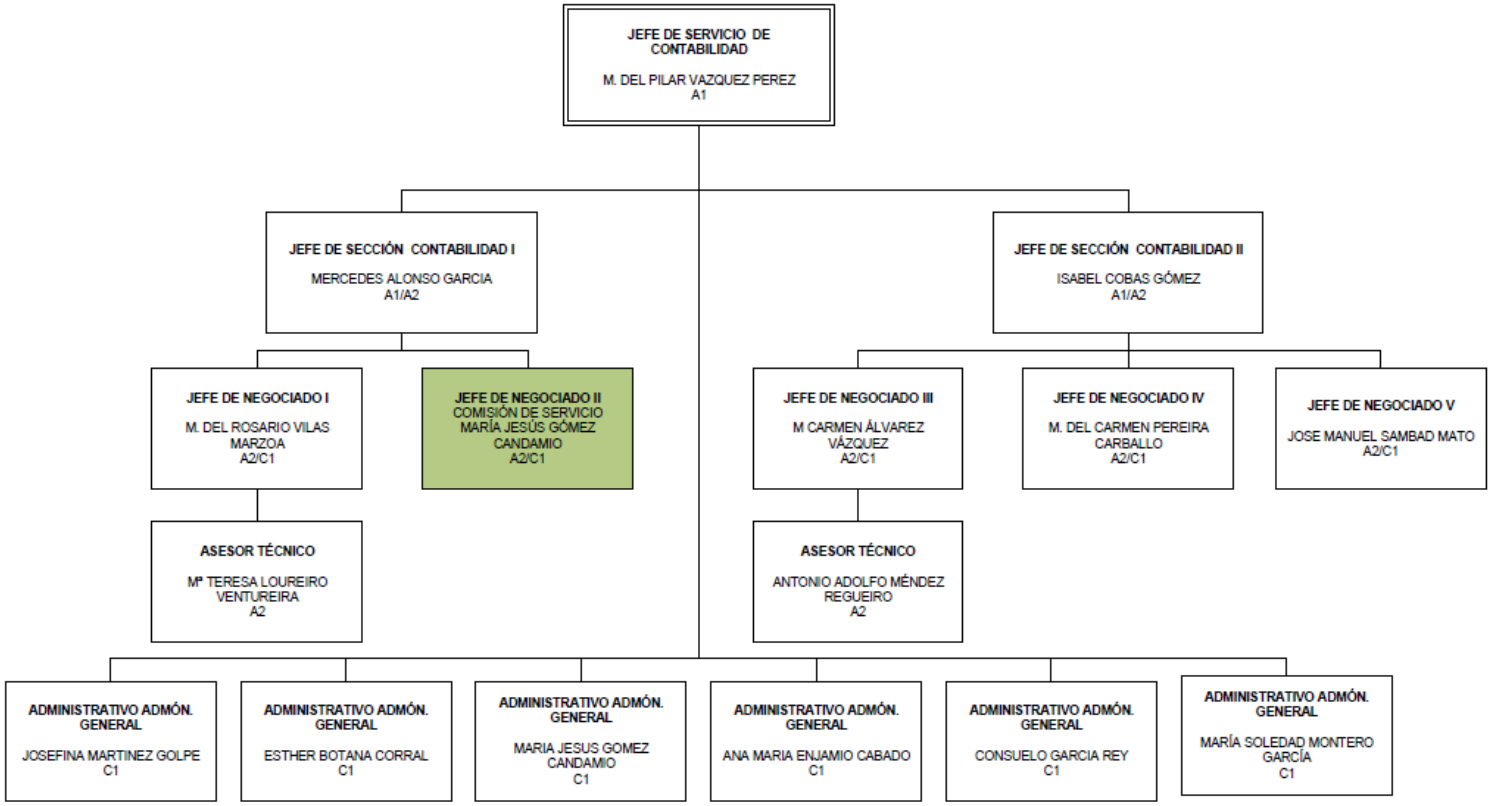

Deputación DA CORUÑA

SERVICIO DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA

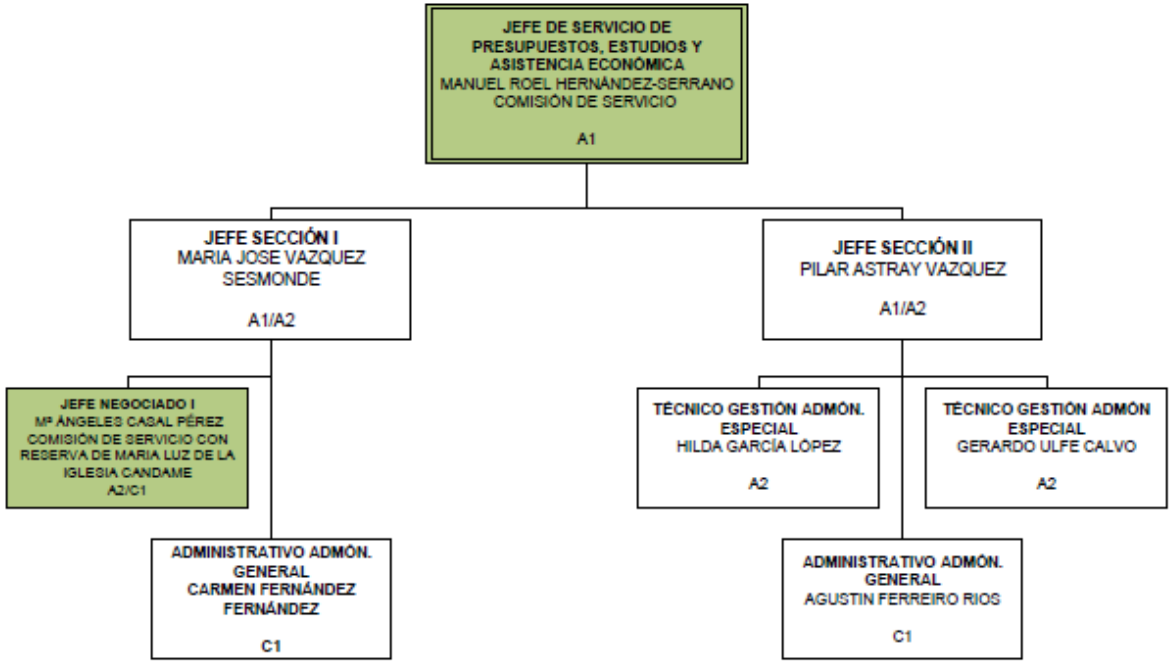

Deputación DA CORUÑA

TESORERÍA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS

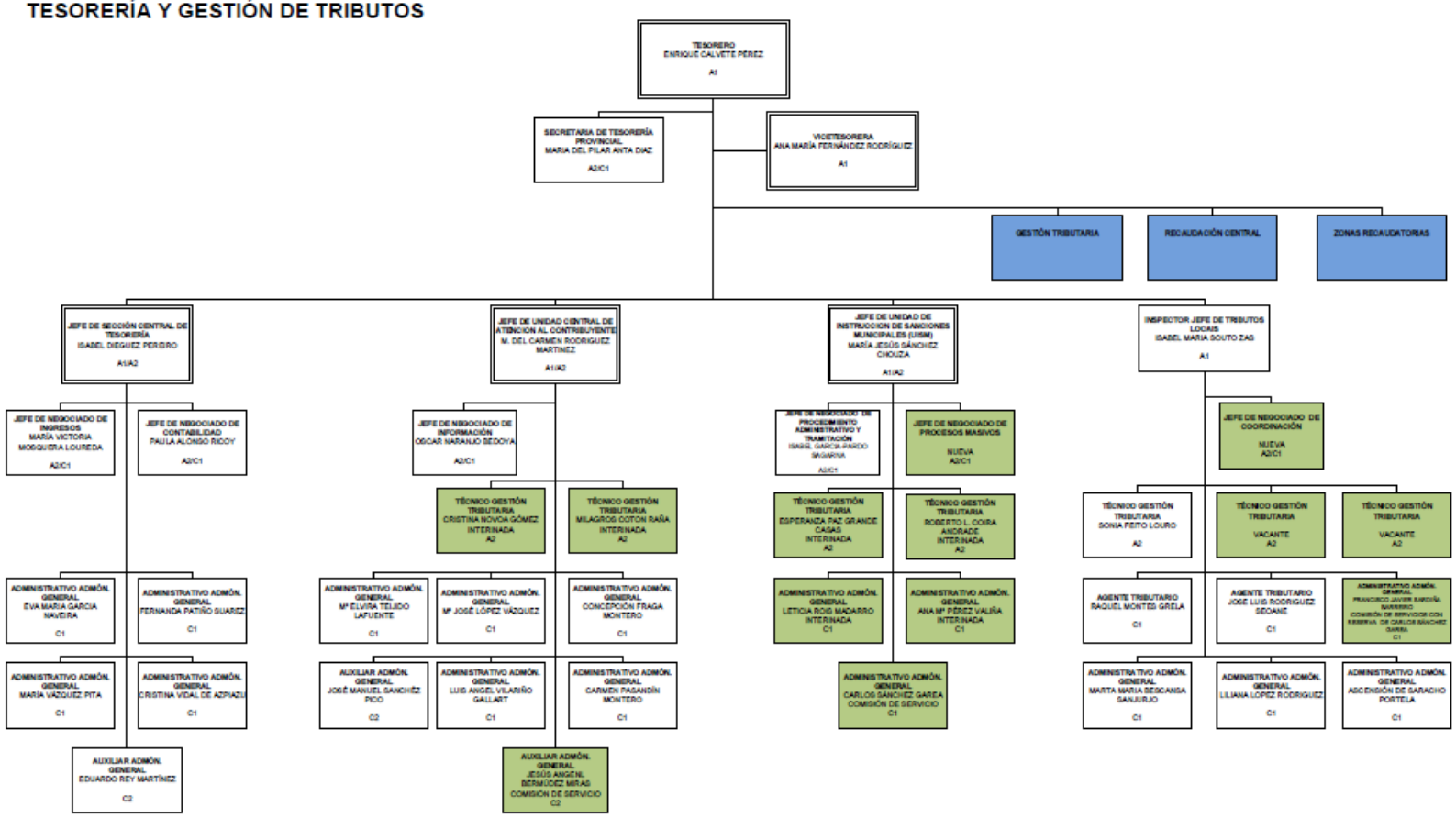

Deputación DA CORUÑA

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

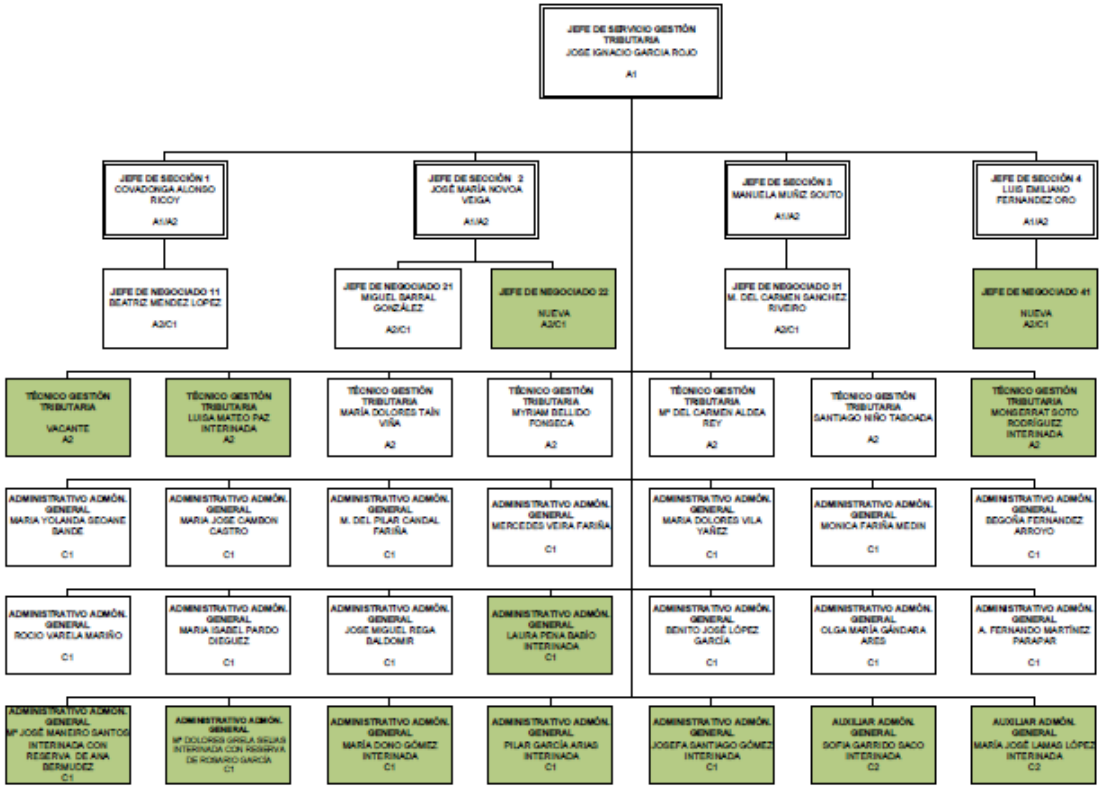

Deputación DA CORUÑA

SERVICIO CENTRAL DE RECAUDACIÓN

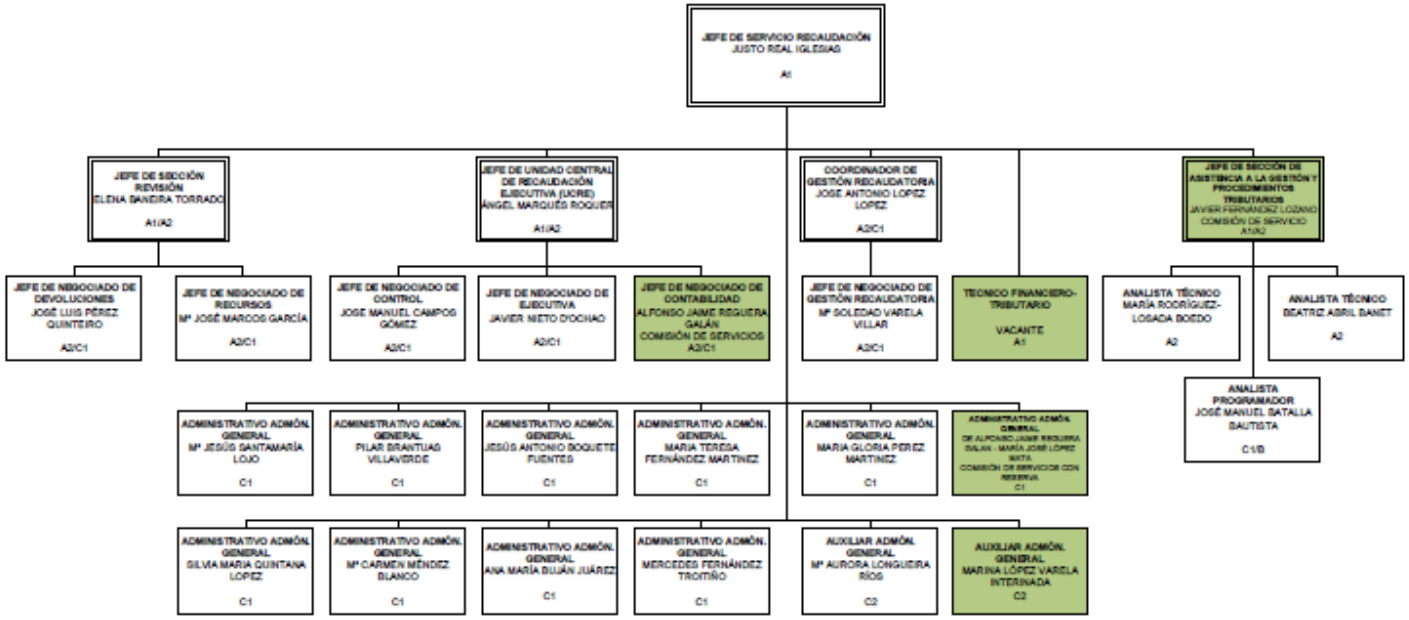

Deputación DA CORUÑA

ZONAS RECAUDATORIAS

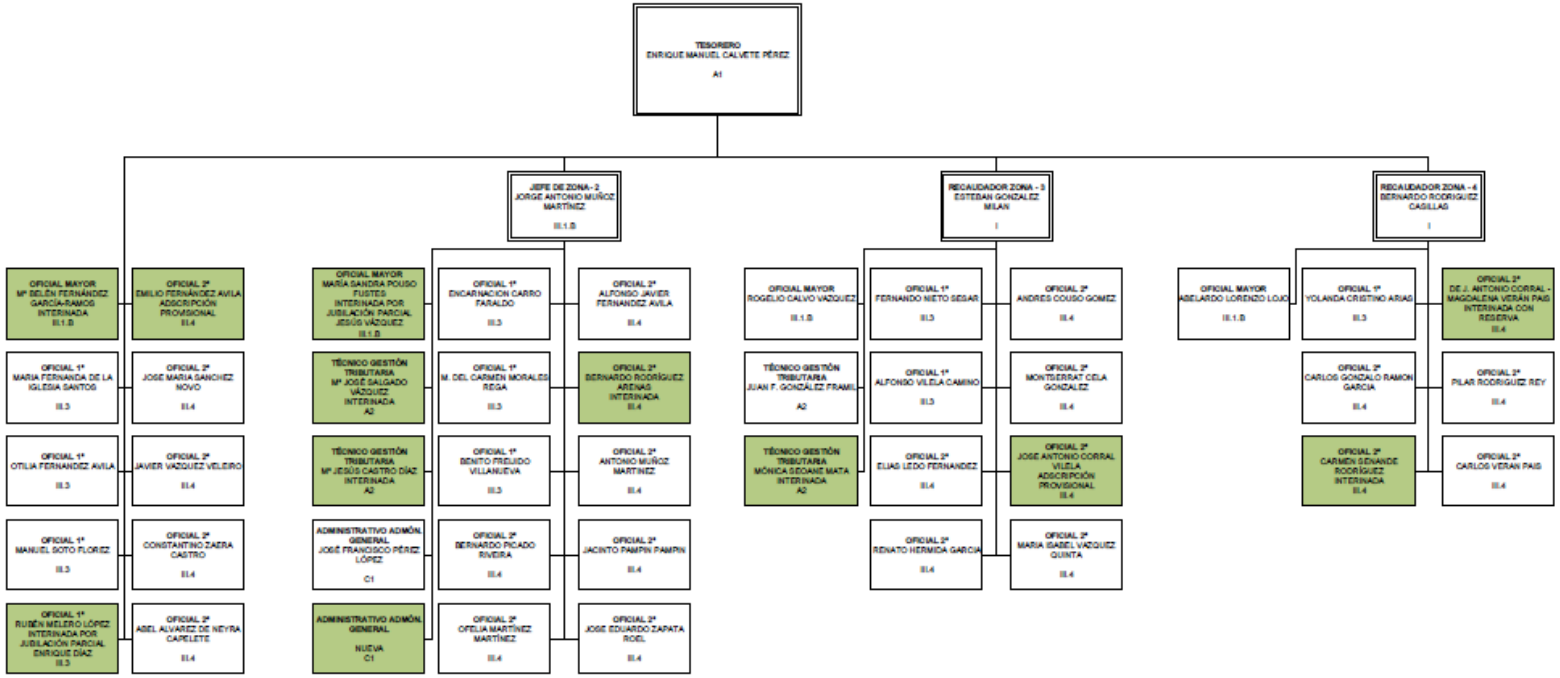

Deputación DA CORUÑA

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

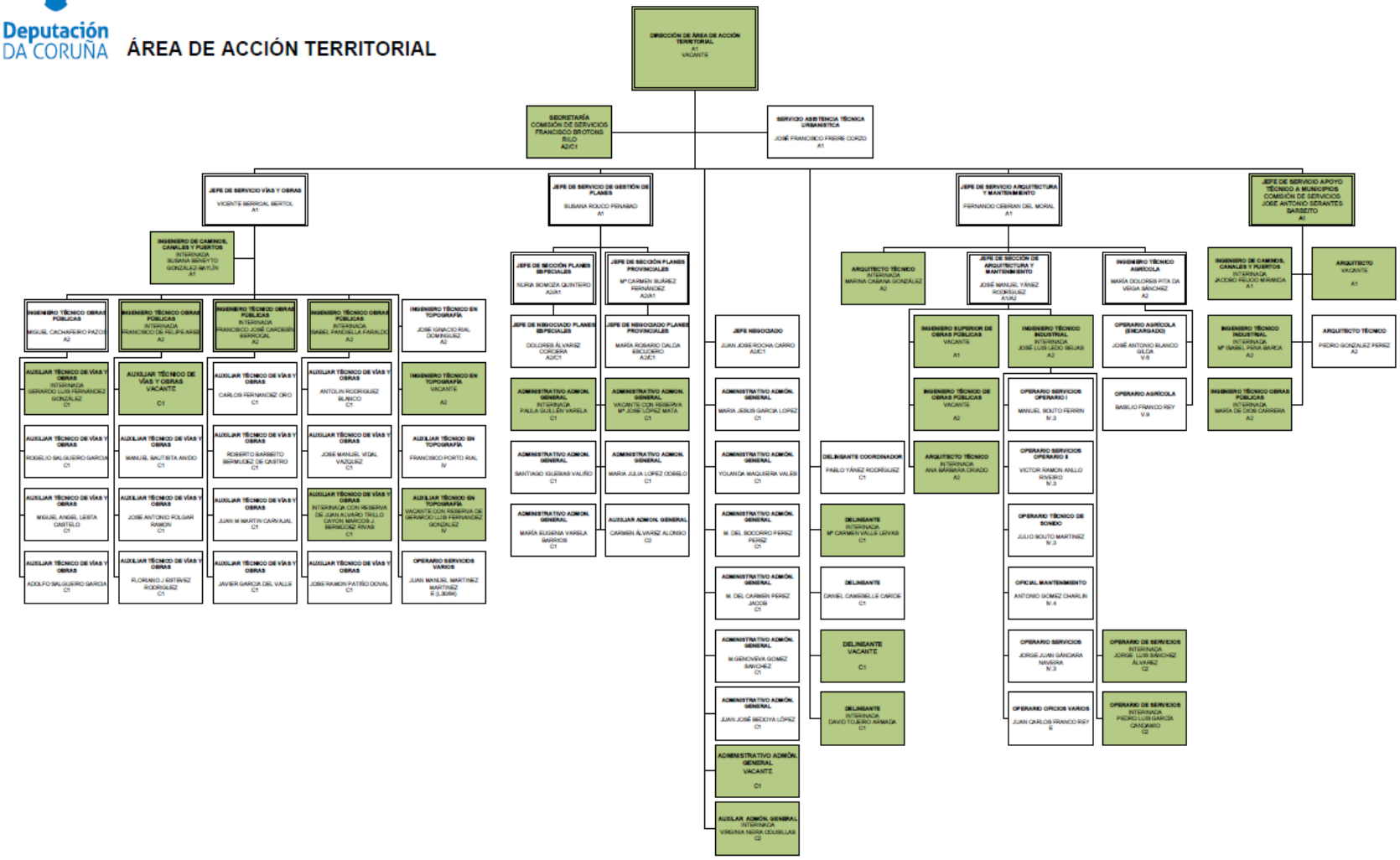

Deputación DA CORUÑA

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

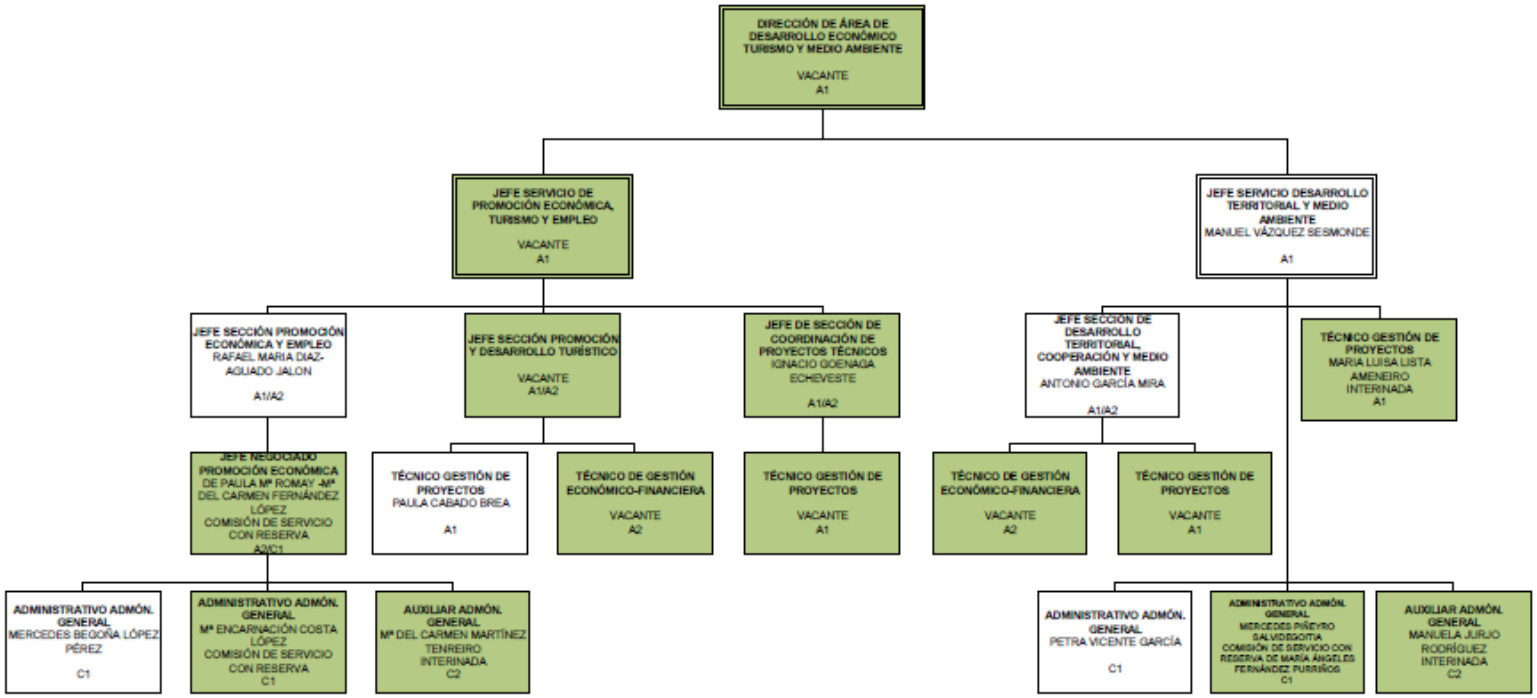

Deputación DA CORUÑA

ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES

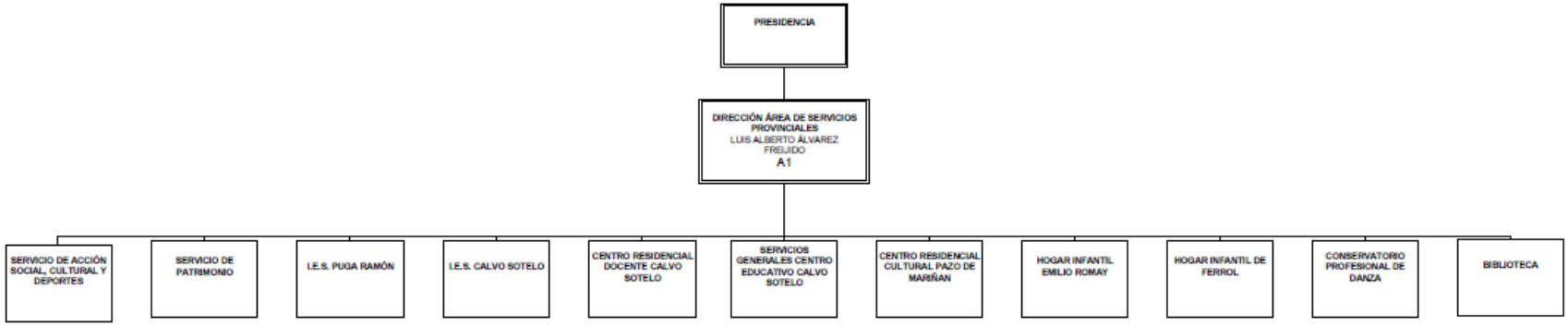

Deputación DA CORUÑA

SERVICIO ACCIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTES

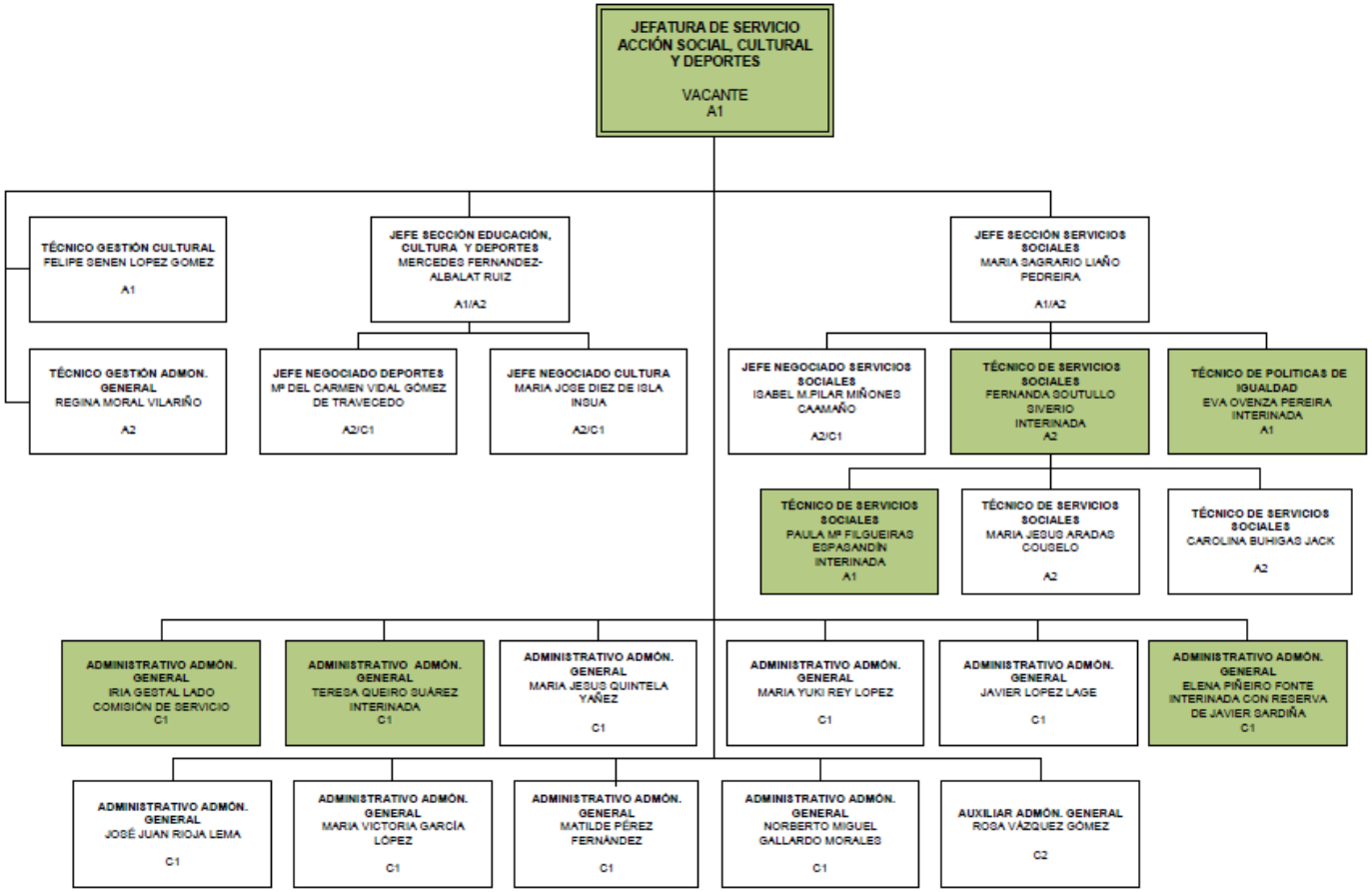

Deputación DA CORUÑA

SERVICIO DE PATRIMONIO

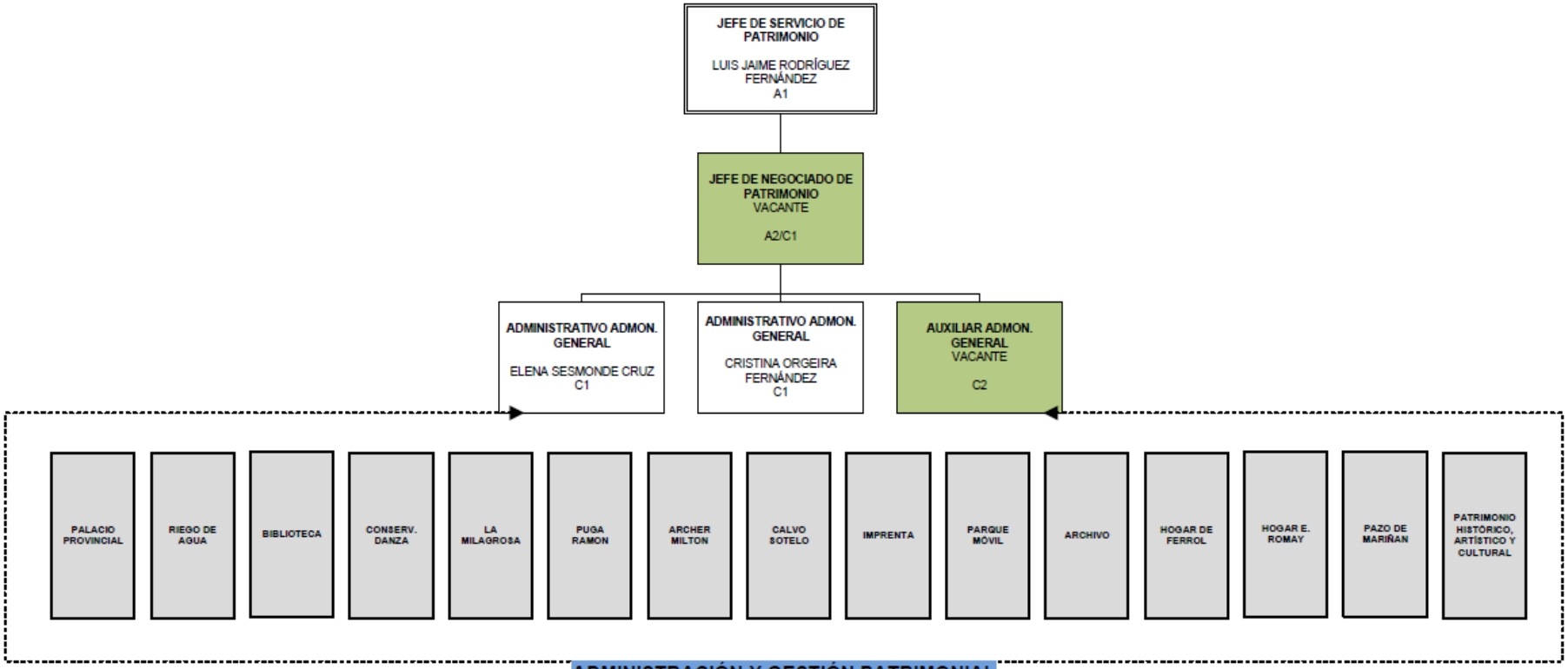

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL

Deputación DA CORUÑA

I.E.S. RAFAEL PUGA RAMÓN

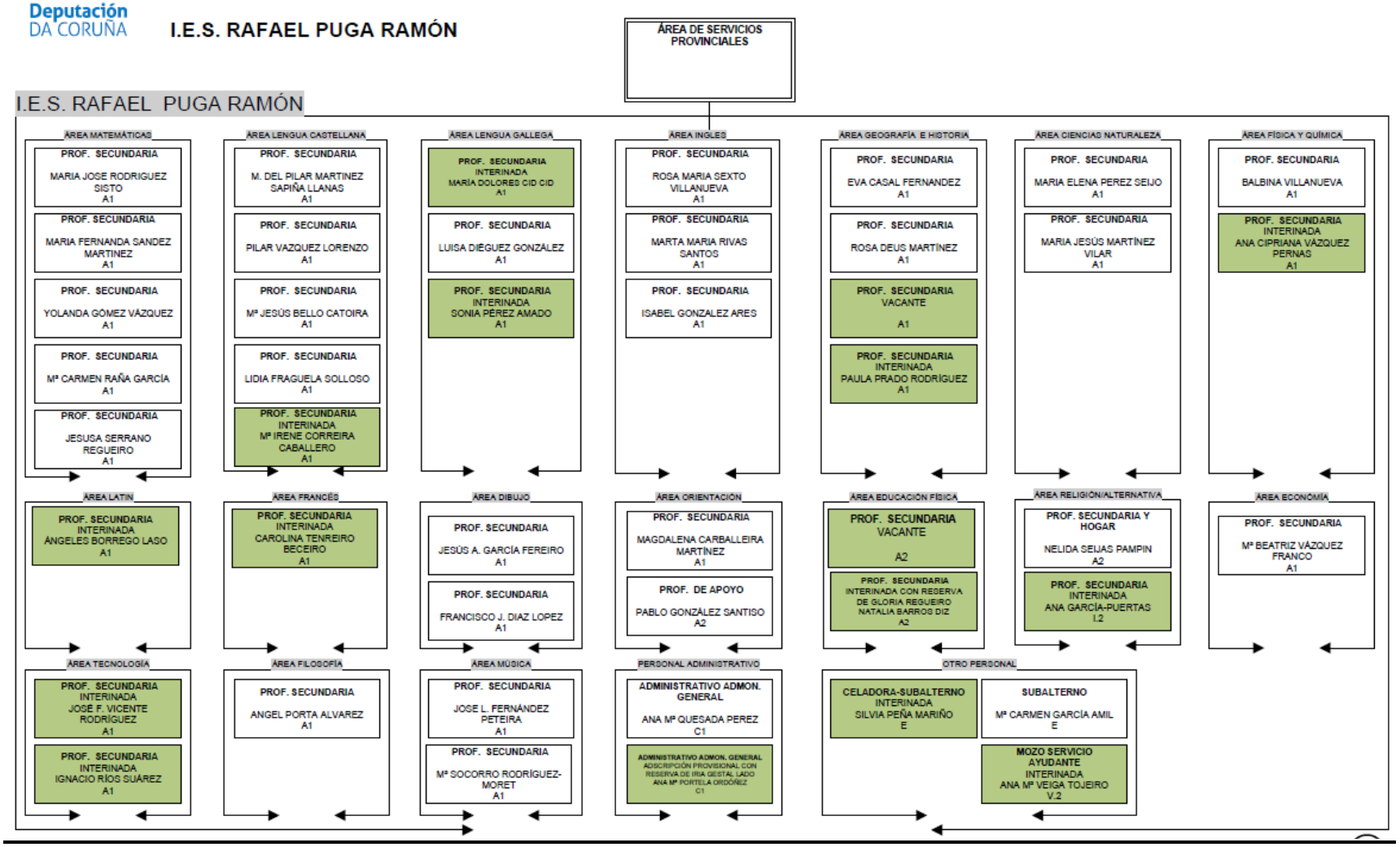

Deputación DA CORUÑA

CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE - CALVO SOTELO

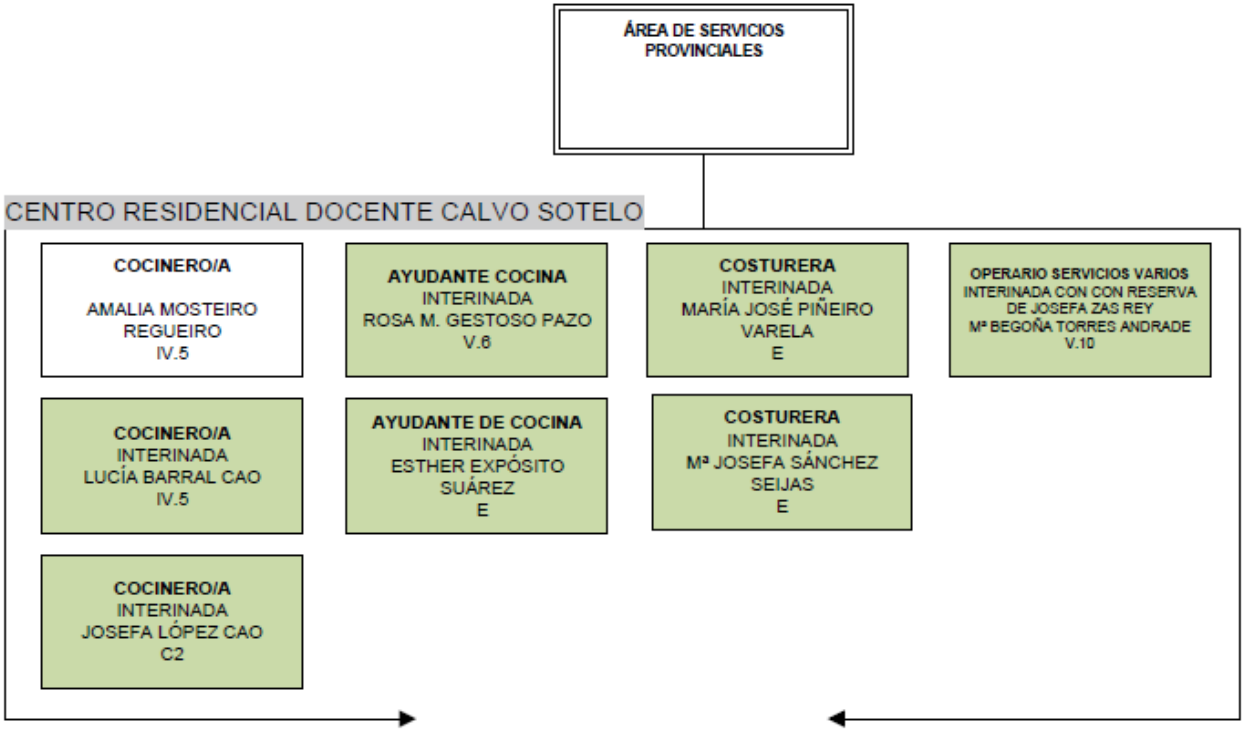

Deputación DA CORUÑA

SERVICIOS GENERALES CENTRO EDUCATIVO CALVO SOTELO

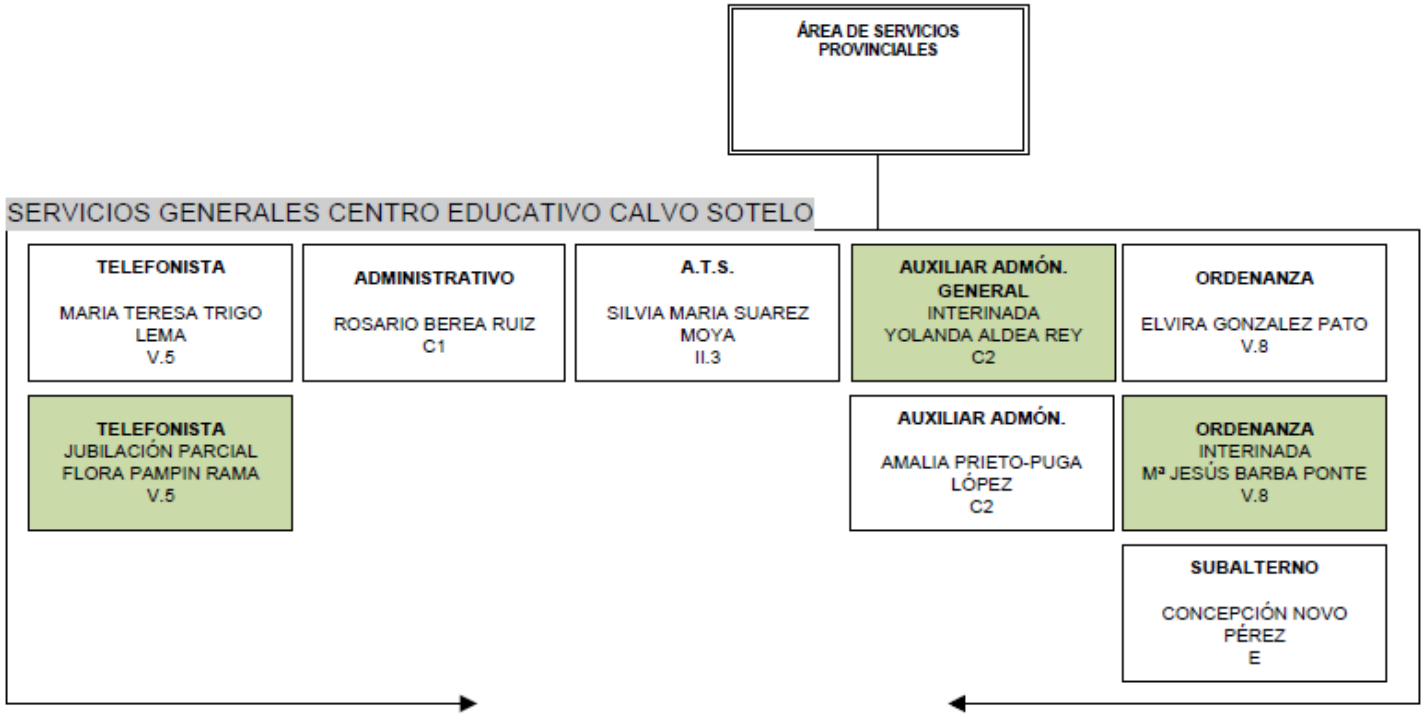

Deputación DA CORUÑA

I.E.S. - CALVO SOTELO

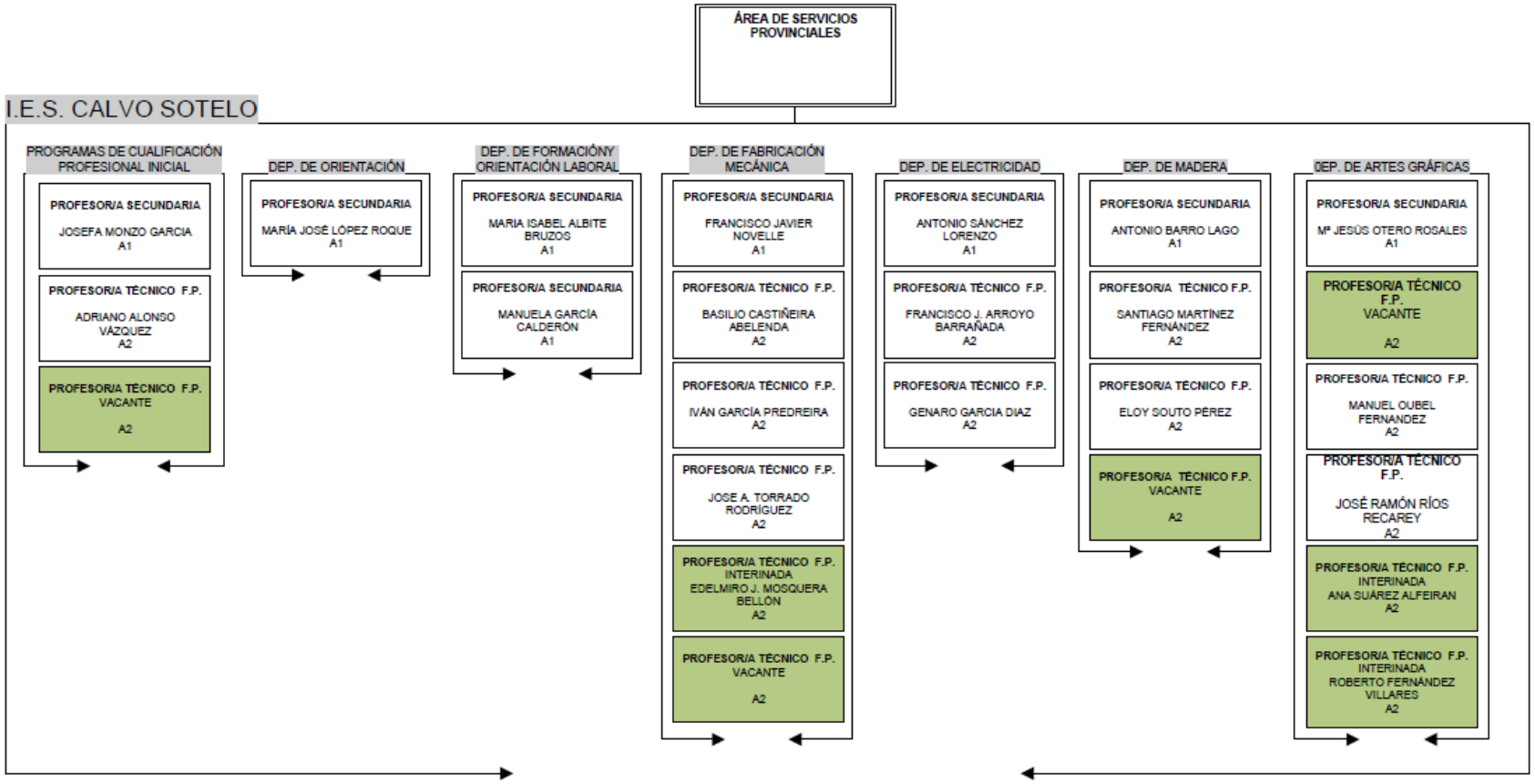

Deputación DA CORUÑA

CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑAN

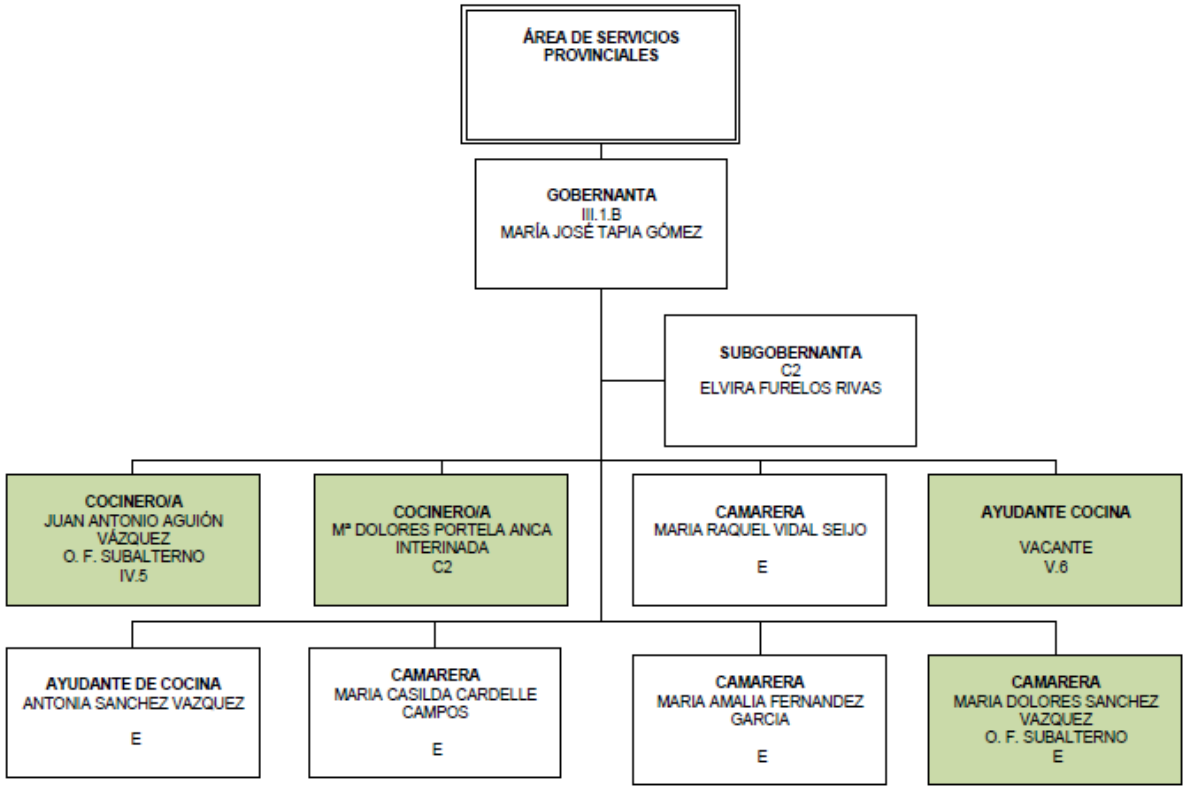

Deputación DA CORUÑA

HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES

DIRECTOR
Mª CARMEN DÍAZ SANESTEBAN
INTERINADA
A1

HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

PSICOLOGO Mª CARMEN GARRIDO FARIÑA INTERINADA A1	AUXILIAR EDUCADOR SARA MOSTEIRO REGUEIRO C2	AUXILIAR EDUCADOR VACANTE C2	AUXILIAR EDUCADOR MARIA RODRIGUEZ SUAREZ C2	AUXILIAR EDUCADOR MARIA TERESA BERMUDEZ MIRAS C2	AUXILIAR EDUCADOR MARIA ROSAURA FERNANDEZ PEREZ C2	AUXILIAR EDUCADOR MARTA PEÑA FERNÁNDEZ INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO MARIA ANTONIA FURELOS VAZQUEZ C2	OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS ARGENTINA ROGENDE PERNAS E
ADMINSITRATIVO ADMON. GENERAL SILVIA SARASOLA MUÑIZ C1	AUXILIAR EDUCADOR ANA RAMUDO FUNCASTA C2	AUXILIAR EDUCADOR ROSA MARIA MORAN ARGUELLO C2	AUXILIAR EDUCADOR ROSA MARIA TRILLO ARIAS C2	AUXILIAR EDUCADOR MARIA RAQUEL BARRAL LOPEZ C2	AUXILIAR EDUCADOR DOLORES ROJO SILVA C2	AUXILIAR EDUCADOR PATRICIA DE LA FUENTE MARTÍNEZ INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO MANUELA Mª GONZÁLEZ SANDE INTERINADA C2	OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS Mª ISABEL QUINDIMIL PENAS INTERINADA E
TELEFONISTA MARIA SILVIA RAMUDO FUNCASTA E	AUXILIAR EDUCADOR BEATRIZ QUIÑOY QUIÑOY C2	AUXILIAR EDUCADOR MARIA JOSE LAGO DIAZ C2	AUXILIAR EDUCADOR MARIA JESUS FERNANDEZ CAAMAÑO C2	AUXILIAR EDUCADOR MARIA MILAGROS MARTINEZ MERINO C2	AUXILIAR EDUCADOR SOCORRO SOUTO PARDO INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR NOEMÍ PRADOS ASENDE INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO Mª ISABEL GARCÍA REY INTERINADA C2	OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS Mª VICTORIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ INTERINADA E
TELEFONISTA ESTRELLA BARREIRO COSTOYA E	AUXILIAR EDUCADOR ELENA TEIJEIRO LOPEZ C2	AUXILIAR EDUCADOR MARIA CARMEN TEIJEIRO LOPEZ C2	AUXILIAR EDUCADOR MARIA LOURDES GARCIA PIÑEIRO C2	AUXILIAR EDUCADOR BENEDICTA LOBO RODRIGUEZ C2	AUXILIAR EDUCADOR Mª PILAR GONZÁLEZ RÁBADE INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR PAULA Mª AGUETE SUÁREZ INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO TERESA SEOANE SÁNCHEZ INTERINADA C2	
COCINERO/A DOLORES SEOANE LEÓN C2	AUXILIAR EDUCADOR TERESA CADAHIA FERNANDEZ C2	AUXILIAR EDUCADOR ESTHER BUSTO GERPE C2	AUXILIAR EDUCADOR ANA MARIA GUIMAREY ALVAREZ C2	AUXILIAR EDUCADOR OFELIA GÓMEZ CASABELLA C2	AUXILIAR EDUCADOR MARÍA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ C2	AUXILIAR EDUCADOR RAQUEL AGRA CAAMAÑO INTERINADA C2		
COCINERO/A JULIA GRANDÍO VARELA IV.5	CELADOR/A DOLORES PAMPIN VARELA E	CELADOR/A MARIA LUZ RAMUDO FUNCASTA E	CELADOR/A MILAGROS MONTERO SOUTO E					
COCINERO/A PURIFICACIÓN MONTERO CANEDA INTERINADA C2	CELADOR/A ROSA GARCÍA REY V.7	CELADOR/A JESUSA PAMPIN VARELA E	CELADOR/A MARIA MONTERO SOUTO E					
COCINERO/A Mª CARMEN GESTOSO PAZO INTERINADA C2	CELADOR/A ÁNGEL JOSÉ VIGIL FILGUEIRA INTERINADA E	CELADOR/A PILAR SÁNCHEZ CABADO INTERINADA E	CELADOR/A Mª LUISA PARDO GARCIA INTERINADA E	CELADOR/A LAURA QUINTIÁN GRANDÍO INTERINADA E				
AYUDANTE DE COCINA Mª PILAR PRADO NAVEIRA INTERINADA E	EDUCADOR-TUTOR RAMÓN ÁLVAREZ SANTOS INTERINADA C1	EDUCADOR-TUTOR LUCÍA FERNÁNDEZ DÍAZ INTERINADA C1	EDUCADOR-TUTOR VACANTE C1	EDUCADOR-TUTOR Mª TERESA RUCCO LIPPOLIS INTERINADA C1				
EDUCADOR/A PAULA COUSILLAS PAMPÍN INTERINADA C1	EDUCADOR/A Mª ÁNGELES GALVÁN GONZÁLEZ INTERINADA C1	EDUCADOR/A SONIA MARTÍNEZ CASAS INTERINADA C1	EDUCADOR/A NATALIA IGLESIAS VÁZQUEZ INTERINADA C1	EDUCADOR/A Mª BEGOÑA VARELA GARCÍA INTERINADA C1				

Deputación DA CORUÑA

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

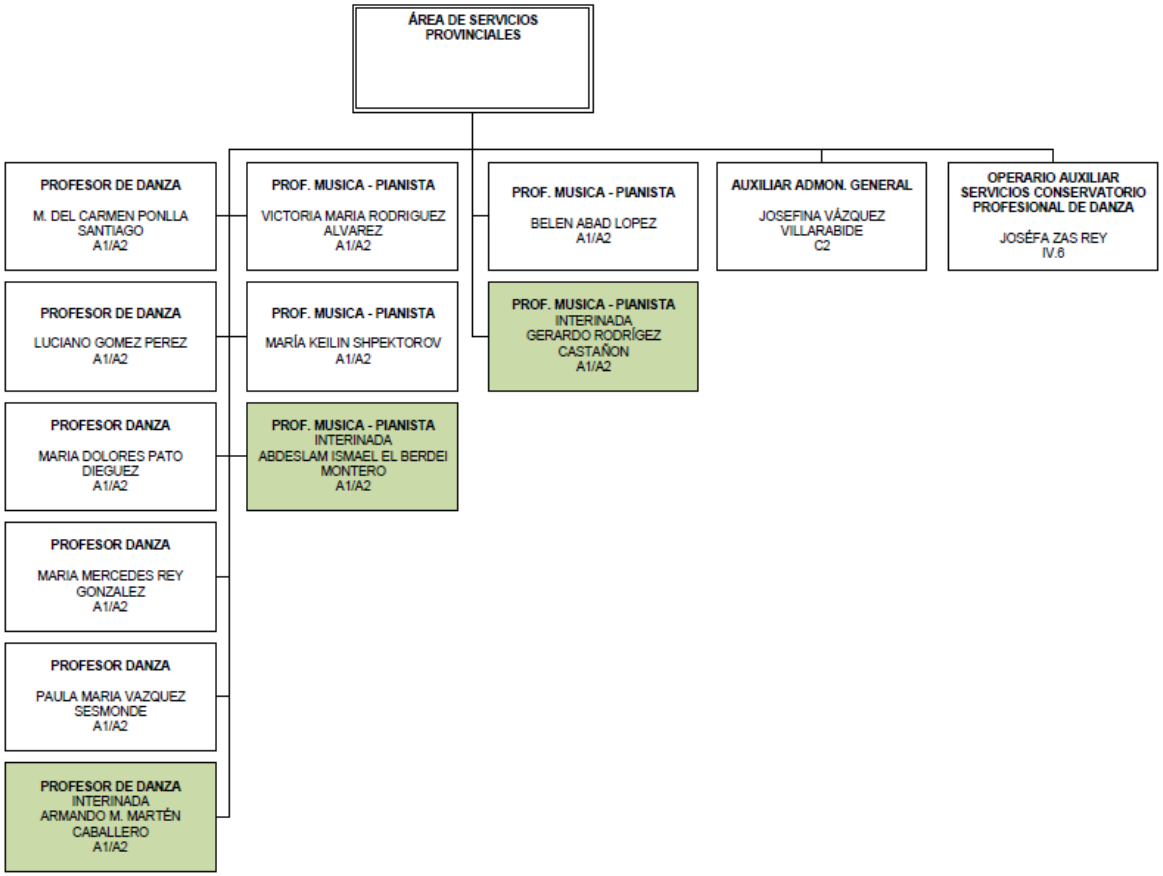

Deputación DA CORUÑA

BIBLIOTECA

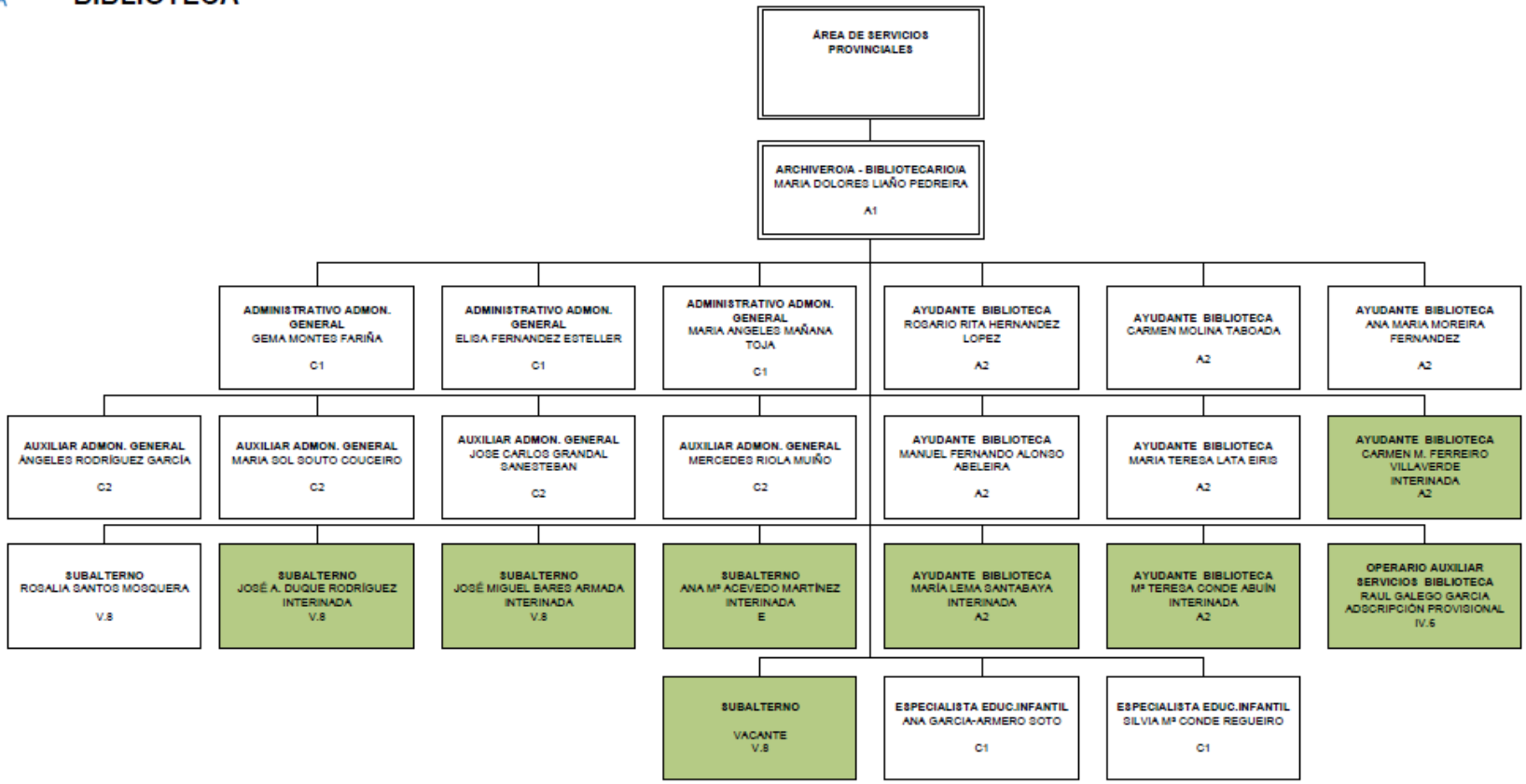

Deputación DA CORUÑA

ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN

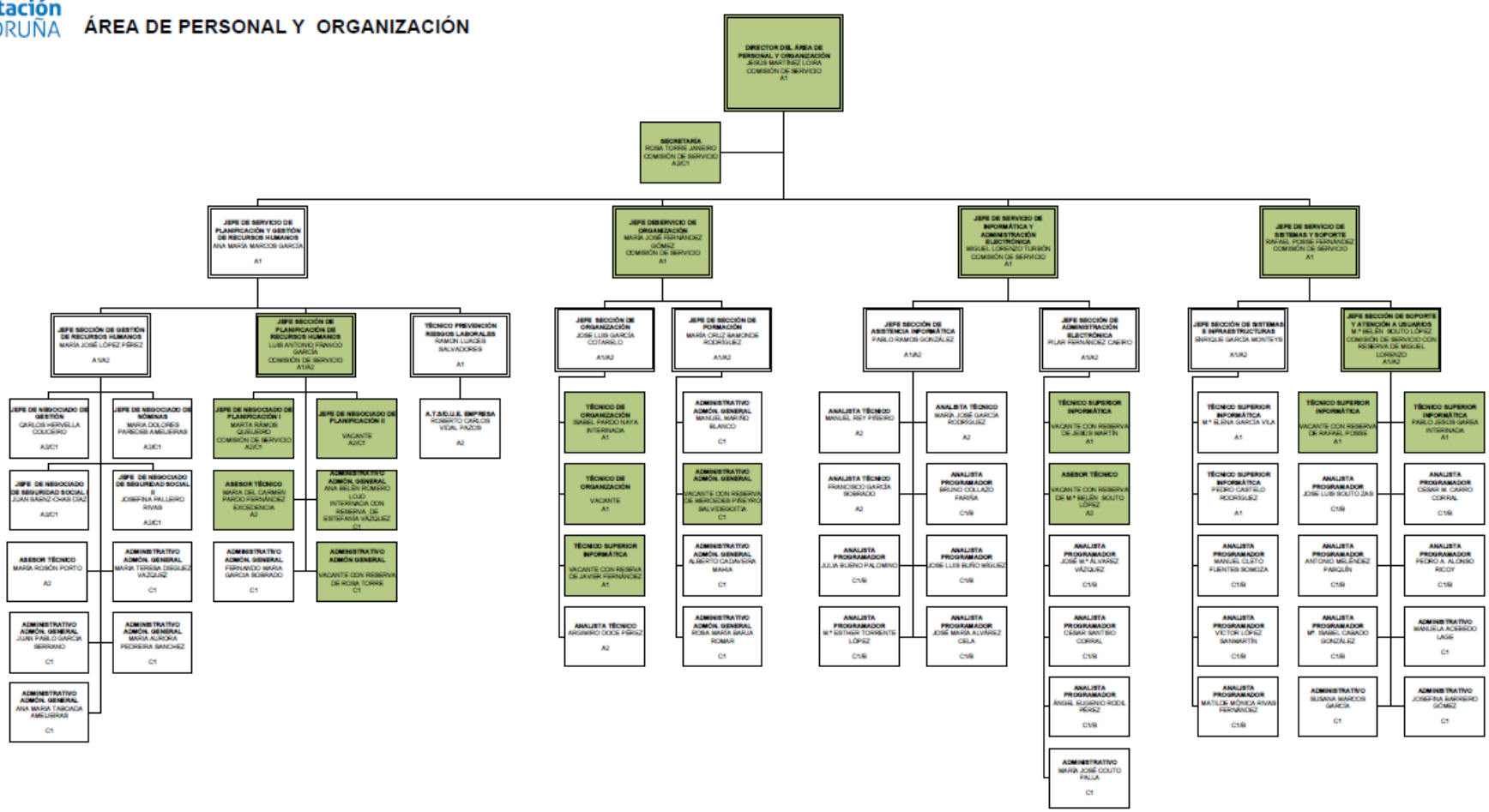

13.- El presente acuerdo cumple con los requisitos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, arts. 22 y siguientes, en cuanto no supone incremento retributivo ni de efectivos, en términos de homogeneidad, así como tampoco en cuanto a la masa salarial.

MOCIÓN DEL BNG PARA DEMANDAR LA APLICACIÓN DE NUEVOS CRITERIOS EN LA FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL GALLEGA.

ACUERDO

1) Instar a la Xunta de Galicia a que demande del Gobierno del Estado a que adopte los criterios para el reparto de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) de dispersión y envejecimiento de la población, por tratarse de factores que repercuten de manera determinante sobre el coste de los servicios que prestan los ayuntamientos gallegos.

2) Instar a la Xunta de Galicia a que demande del Gobierno del Estado a que redacte una nueva Ley de Financiación Local que afronte los verdaderos problemas de los ayuntamientos gallegos.

3) Trasladar el presente acuerdo al Presidente de la Xunta de Galicia, grupos parlamentarios en el Parlamento de Galicia y al Presidente del Gobierno del Estado.